

Sumario

Número 141 - Lunes, 23 de julio de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 2 de mayo de 2018 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo), por la que se convocan para 2018 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del Plan de Cooperación Municipal.

12

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

13

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 17 de julio de 2018, por la que se realiza la declaración de crédito disponible y se añade una cuantía adicional, relativas a la Orden de 29 de junio de 2017, de convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

48



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía. 50

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 146/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Álvarez Alegre como Director General de Financiación y Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. 69

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 147/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio González Vegas como Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de Centros del Profesorado convocadas por Resolución de 3 de abril de 2018 (BOJA núm. 68, de 10.4.2018). 71

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 73

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 74

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 75

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 148/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el cese de doña María José Bejarano Talavera como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva. 76

Decreto 149/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Bejarano Talavera como Secretaria General de Vivienda. 77

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 78

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2018, conjunta de la Universidad de Cádiz y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a doña María José Soto Cárdenas, Profesor Titular de Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área. 79

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la misma a funcionario/s del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga. 80

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la misma a funcionario/s del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga. 81

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 82

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesor Asociado, mediante contrato laboral especial. 94

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, tres vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios funcionario. 109

Corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2, vacantes en esta Universidad (BOJA núm. 52, de 15.3.2018). 113

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 11 de julio de 2018, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía. 114

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía. 130

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de mayo de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Cleardent Center» de Jaén. (PP. 1966/2018). 131

Orden de 28 de mayo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Aupa», de Conil de la Frontera (Cádiz). (PP. 1946/2018). 133

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 27 de junio de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para la firma de Acuerdos Específicos y Convenios de Colaboración entre los Centros Sanitarios dependientes de la Agencia y los Centros Docentes de Formación Profesional, para la formación práctica del alumnado. (BOJA núm. 131, de 9.7.2018). 135

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 755/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 136

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se crea el registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 137

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 16 de julio de 2018, por la que se declara el taller Mona Moon, Punto de Interés Artesanal. 138

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre gestión de incidentes de seguridad TIC. 140

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se adoptan medidas cinegéticas excepcionales por daños de conejos silvestres en varios términos municipales de las provincias de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla. 144

Acuerdo de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PP. 2026/2018). 148

Acuerdo de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Cardeña, Conquista y Villanueva de Córdoba (Córdoba). (PP. 1488/2018). 149

Acuerdo de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 2046/2018). 150

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, para que tenga efectos en el procedimiento núm. 582/2017 y se emplaza a posibles terceros interesados. 151

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 9 de julio de 2018, de la Universidad de Málaga, por el que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos. 152

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 16 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 321/2017. (PP. 1259/2018). 153

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 50/2018. 155

Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 92/2018. 157

Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 517/2013.	159
Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 84/2018.	160
Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 210/2017.	162
Edicto de 13 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 230/2016.	163

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto del contrato de arrendamiento que se cita. (PD. 2105/2018).	164
---	-----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	166
---	-----

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se hace pública la formalización del contrato, del servicio que se indica.	167
--	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se cita.	168
---	-----

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato administrativo que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.	169
--	-----

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.	170
--	-----

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 171

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 172

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 16 de julio de 2018, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de Resolución 159, de 1 de junio de 2018, de notificación del trámite de resolución. 173

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sobre trámite de participación pública con relación a la autorización del Plan de Restauración, para la primera prórroga del Permiso de Investigación denominado Cienfuegos, núm. 13047, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 1981/2018). 174

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se publica requerimiento de documentación en el expediente que se cita. 175

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo. 176

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio relativo al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo. 177

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 3 de julio de 2018, que acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en relación con el Procedimiento Abreviado 140/2018, y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento. 178

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 179

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la resolución que se cita en materia de procedimiento de alzada. 180

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, de iniciación de procedimiento disciplinario al usuario del C.P.A. que se cita. 181

Notificación de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente de 3 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 182

Notificación de 17 de julio 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Ampliación del plazo de Resolución de Desamparo de 18 de abril de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 183

Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 25 de junio de 2018, de la Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 48/18. 184

Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 185

Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 186

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 187

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 189

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 190

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 191

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 193
- Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 194
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 195
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 196
- Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 29 de junio de 2018 por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 158/2018. 197
- Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, bono de empleo joven. 198
- Anuncio de 19 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita. 199

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 200
- Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 201
- Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 202
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento. 204

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita. 205

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014 a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 206

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 207

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en distintas materias de pesca marítima que se citan. 208

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca marítima que se citan. 209

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 211

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de baja de inscripción de explotaciones/unidades productivas ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 212

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 213

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en Guadahortuna (Granada). (PP. 1926/2018). 214

Acuerdo de 31 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1722/2018). 215

- Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia urbanística. 216
- Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 11 de abril de 2018 por el que se aprueba definitivamente de la Modificación Puntual del PGOU de Viator (Almería). 217
- Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del Monte Público «Las Malezas», Código de la Junta de Andalucía JA-11045-JA. 246
- Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) de deslinde parcial del monte público «El Charcón», Código de la Junta de Andalucía JA-11157-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena (Jaén). 247
- Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 248
- Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan. 249

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 17 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de La Puebla del Río sobre caducidad de Oferta de Empleo Público 2013. (PP. 1876/2018). 250
- Anuncio de 28 de junio de 2018, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sobre acuerdo plenario de aprobación definitiva de deslinde de la vía pecuaria Vereda de Écija correspondiente al tramo II en suelo urbanizable. (PP. 1984/2018). 252
- Anuncio de 28 de junio de 2018, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sobre aprobación Plenaria del Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, para delegación de facultades en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria. (PP. 1985/2018). 256
- Anuncio de 5 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Trigueros, referente a las bases y su convocatoria, para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento, en régimen Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición en turno libre. (PP. 2008/2018). 258

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 2 de mayo de 2018 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo), por la que se convocan para 2018 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del Plan de Cooperación Municipal.

Advertido error en la Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, publicada en BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2018, se procede, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la oportuna rectificación consistente en lo siguiente:

Donde dice en la exposición de motivos que «Para esta convocatoria de 2018 el número mínimo de vehículos a subvencionar es de 259 unidades o en su caso el resultado de dividir el crédito disponible para esta convocatoria entre el precio por el que se adjudique cada vehículo en el citado contrato de suministro, de ser ésta mayor», debe decir «Para esta convocatoria de 2018 el número máximo de vehículos a subvencionar es de 258 unidades o en su caso el resultado de dividir el crédito disponible para esta convocatoria entre el precio por el que se adjudique cada vehículo en el citado contrato de suministro, de ser ésta mayor».

Donde dice en el apartado dispositivo segundo «2. La cantidad total de vehículos-furgonetas a subvencionar que forma parte de esta convocatoria será como mínimo de 259 unidades, o la cantidad que resulte de dividir el crédito disponible para esta convocatoria entre el precio por el que se adjudique cada vehículo en el contrato de suministro que se celebre, de ser ésta mayor», debe decir «2. La cantidad total de vehículos-furgonetas a subvencionar que forma parte de esta convocatoria será como máximo de 258 unidades, o la cantidad que resulte de dividir el crédito disponible para esta convocatoria entre el precio por el que se adjudique cada vehículo en el contrato de suministro que se celebre, de ser ésta mayor».

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 61 a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al amparo de esta competencia, promueve y garantiza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social. Dicho Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario, estableciendo el artículo 2.2. de dicha Ley 9/2016, de 27 de diciembre, que las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, determina que a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales le corresponden, entre otras, las competencias en materia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres y la promoción de las políticas sociales y de erradicación de la marginación y la desigualdad, tales como las correspondientes a infancia y familias, personas mayores, personas con discapacidad, personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, las acciones generales en zonas con necesidades de transformación social, la atención de las personas con adicciones, la atención de las personas sin hogar, así como a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad para la consecución de su inclusión social y la promoción del voluntariado.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es una medida consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española, constituyendo una vía esencial para la realización de actuaciones de interés general. Hasta el ejercicio 2016 estas ayudas se vinieron gestionando por la Administración General del Estado, estructurándose en función de unos ejes prioritarios de actuación, definidos en el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Real Decreto 536/2013, de 12 de julio.

No obstante, en virtud de la jurisprudencia constitucional, desde el pasado ejercicio se gestiona por las Comunidades Autónomas el tramo autonómico de las subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó la Orden de 19 de julio de 2017, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas

para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 139, de 21 de julio).

La experiencia en la gestión de la primera convocatoria realizada en virtud de dichas bases reguladoras aconseja actualizar y mejorar las mismas, con el fin de unificar, dar transparencia y máxima información de las subvenciones a las entidades, en un formato accesible que facilite su conocimiento y utilización.

La presente orden tiene por finalidad, por tanto, regular las bases a las que deberá ajustarse la línea de concesión de subvenciones que se especifica en el artículo único de la misma, cuyo objeto se vertebra en el cuadro resumen que se acompaña como parte integrante de esta norma en relación a distintos ámbitos de actuación. Estas bases reguladoras se han elaborado conforme a las bases reguladoras tipo y formularios tipo aprobados mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

En aras de la simplificación administrativa y la facilitación de la solicitud a las entidades, se establece la preferencia de la presentación telemática de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la forma de pago, se prevé en todos los ámbitos de actuación la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para estos programas de interés general en el artículo 29.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Junta de la Andalucía para el ejercicio de 2018.

Asimismo, atendiendo a la especial situación de los colectivos a los que se dirige, se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada. Por otra parte, y en atención también a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, se excepciona la obligación de que las mismas acrediten que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

No se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de

actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que se integran por:

a) Las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5.11.2015), debiendo considerarse dicho texto articulado como parte integrante de las presentes bases reguladoras

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a las personas titulares de la Secretaría General de Servicios Sociales y de la Viceconsejería para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden, en sus respectivos ámbitos competenciales.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 19 de julio de 2017, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Las actuaciones subvencionadas irán destinadas a cubrir las necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Proyectos de inversión.
2. Programas de interés social – Infancia, familias y jóvenes.
3. Programas de interés social – Atención a la mujer.
4. Programas de interés social – Personas mayores.
5. Programas de interés social - Personas con discapacidad.
6. Programas de interés social – Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
7. Programas de interés social – Comunidad gitana.
8. Programas de interés social – Urgencia e inclusión social.
9. Programas de interés social – Lucha contra la intolerancia. Igualdad de trato y no discriminación. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares.
10. Programas de interés social – Intervención del voluntariado.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos de inversión y programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en los ámbitos previstos en el apartado 1, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

- 1 . Proyectos de inversión.
 - 1.1 . Obras de nueva construcción.
 - 1.2 . Obras de construcción de continuidad. Se entiende por continuidad que hayan sido financiadas en alguna de las tres convocatorias anuales anteriores de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 1.3 . Obras de ampliación, adaptación y rehabilitación de centros necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad.
 - 1.4 . Equipamiento de servicios o centros necesario para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad.
 - 1.5 . Adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos.

- 2 . Programas de interés social – Infancia, familias y jóvenes.
 - 2.1 . Programas de promoción de relaciones familiares positivas mediante actuaciones preventivas y de intervención en casos de conflicto familiar.
 - 2.2 . Programas para la prevención e intervención ante la violencia hacia la infancia.
 - 2.3 . Programas para la promoción de la educación y calidad de vida infantil.
 - 2.4 . Programas complementarios al acogimiento residencial en centros de protección de menores.
 - 2.5 . Programas de atención inmediata a adolescentes y jóvenes en situación de dificultad social.
 - 2.6 . Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, con especial atención a quienes hayan estado bajo una medida de protección. Pisos asistidos o de emancipación para el alojamiento y manutención de jóvenes que provienen del sistema de protección de la Junta de Andalucía, así como su seguimiento y acompañamiento.
 - 2.7 . Programas de fomento de la colaboración familiar, el acogimiento familiar o la adopción para menores del sistema de protección. Los programas de sensibilización y captación de familias se dirigirán a la población en general para dar a conocer las medidas de integración familiar o colaboración familiar, o se realizarán de forma más especializada focalizados en perfiles específicos para menores con características especiales, dependiendo de las necesidades en cada una de las provincias de Andalucía.
 - 2.8 . Programas para la atención psicoterapéutica de menores del sistema de protección o procedentes del mismo.
 - 2.9 . Programas dirigidos a la promoción de la participación de la infancia en el diseño e implementación de las políticas públicas que les afecten.
 - 2.10 . Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo entre la juventud.
 - 2.11 . Programas de atención social y educativos para la promoción de la salud y la transmisión de valores solidarios entre la juventud.
 - 2.12 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la infancia, familias y jóvenes.

- 3 . Programas de interés social – Atención a la mujer.
 - 3.1 . Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

- 3.2 . Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.
 - 3.3 . Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres.
 - 3.4 . Programas relacionados con la explotación sexual y trata.
 - 3.5 . Programas para el empoderamiento de las mujeres en situación de riesgo o exclusión social.
 - 3.6 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género de carácter general o que no se dirijan específicamente a alguno de los ámbitos contemplados en este cuadro resumen.
- 4 . Programas de interés social – Personas mayores.
- 4.1 . Programas que fomenten el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.
 - 4.2 . Atención personal de carácter temporal a personas mayores en dificultad.
 - 4.3 . Servicios de acompañamiento para personas mayores solas.
 - 4.4 . Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
 - 4.5 . Atención social en centros de día y centros de noche.
 - 4.6 . Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas o en situación de dependencia.
 - 4.7 . Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.
 - 4.8 . Programas dirigidos a personas mayores cuya capacidad jurídica está modificada judicialmente.
 - 4.9 . Programas de información, orientación y asesoramiento a personas mayores, así como programas de sensibilización de mejora de la imagen de las personas mayores.
 - 4.10 . Apoyo social, psicológico y jurídico a personas mayores por maltrato, violencia de género y discriminación por orientación sexual u otros motivos, así como su detección y prevención.
 - 4.11 . Programas de actuaciones dirigidos a pacientes de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad.
 - 4.12 . Programa de actividades culturales, de ocio y tiempo libre.
 - 4.13 . Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.
 - 4.14 . Programas de formación y apoyo a familias y personas cuidadoras de personas mayores, incluidas las personas profesionales.
 - 4.15 . Programas de preparación a la jubilación.
 - 4.16 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de las personas mayores.
- 5 . Programas de interés social - Personas con discapacidad.
- 5.1 . Atención integral: social, rehabilitadora y psicológica a las personas con discapacidad.
 - 5.2 . Promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia y vida independiente conforme al I Plan Andaluz de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.
 - 5.3 . Atención a menores en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla conforme al plan de menores de 6 años.
 - 5.4 . Prevención de la exclusión social y discriminación de las personas con discapacidad.

- 5.5 . Apoyo a entidades tutelares.
 - 5.6 . Atención e inclusión social de mujeres con discapacidad, empoderamiento, promoción de la igualdad, prevención de malos tratos y violencia de género.
 - 5.7 . Ocio y participación en actividades sociales, culturales y deportivas con presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
 - 5.8 . Información, orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familiares.
 - 5.9 . Autonomía y accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.
 - 5.10 . Inserción social y laboral de personas con discapacidad.
 - 5.11 . Apoyo a las familias cuidadoras de personas con discapacidad.
 - 5.12 . Transporte y movilidad puerta a puerta de personas con discapacidad.
 - 5.13 . Autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.
 - 5.14 . Servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
 - 5.15 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de las personas con discapacidad.
- 6 . Programas de interés social – Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
- 6.1 . Programas dirigidos a la prevención de las adicciones.
 - 6.2 . Programas dirigidos a la rehabilitación e incorporación social de personas con adicciones.
 - 6.3 . Programas dirigidos a la reducción de daños de personas con adicciones.
 - 6.4 . Programas de mantenimiento de viviendas para personas con VIH-SIDA.
 - 6.5 . Programas de apoyo biopsicosocial para personas con VIH-SIDA.
 - 6.6 . Programas asistenciales y de seguimiento de la adherencia al tratamiento para personas con VIH-SIDA.
 - 6.7 . Programas de prevención y control del VIH-SIDA.
 - 6.8 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de las adicciones y personas con VIH-SIDA.
- 7 . Programas de interés social – Comunidad gitana.
- 7.1 . Acciones de intermediación con familias gitanas en situación de exclusión social o vulnerabilidad, destinadas al fomento de la escolarización, prevención del absentismo y el abandono escolar, así como de sensibilización para la continuidad del proceso educativo en educación secundaria y superior.
 - 7.2 . Acciones de mediación para el tránsito en la incorporación a viviendas normalizadas de personas residentes en núcleos chabolistas o procedentes de infravivienda por medio de acompañamiento y seguimiento socioeducativo, desde la coordinación de Servicios Sociales Comunitarios.
 - 7.3 . Formación, capacitación e inserción sociolaboral.
 - 7.4 . Actividades de promoción y fomento de la cultura gitana en Andalucía, así como divulgación de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural.
 - 7.5 . Actividades que favorezcan la convivencia intercultural con población no gitana a través del deporte.

- 7.6 . Actividades de promoción de la mujer gitana, mediante acciones de sensibilización dirigidas a garantizar la igualdad de trato y no discriminación desde todos los ámbitos de intervención.
 - 7.7 . Actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana.
 - 7.8 . Actuaciones formativas sobre violencia de género y comunidad gitana destinadas a agentes sociales de la comunidad, instituciones y profesionales del ámbito de la protección social.
 - 7.9 . Prevención de las conductas antigitanas.
 - 7.10 . Programas orientados a la promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres, que favorezcan la reducción de las desigualdades en salud respecto a la población general.
 - 7.11 . Programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud y formación en mediación intercultural de profesionales sanitarios.
 - 7.12 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la comunidad gitana.
- 8 . Programas de interés social – Urgencia e inclusión social.
- 8.1 . Programas de urgencia.
 - 8.1.1 . Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales; entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijas e hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
 - 8.1.2 . Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que pueda derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contemplan actuaciones de acompañamiento social a familias en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada, el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.
 - 8.2 . Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social de carácter general o que no se dirijan específicamente a alguno de los ámbitos contemplados en este cuadro resumen.
 - 8.3 . Personas inmigrantes.
 - 8.3.1 . Programas de salud sexual y reproductiva.
 - 8.3.2 . Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
 - 8.3.3 . Programas de información y orientación a la población inmigrante para facilitar su proceso de integración en la sociedad andaluza.
 - 8.3.4 . Programas de formación, capacitación e inserción sociolaboral.
 - 8.3.5 . Programas de intermediación en el acceso a la vivienda normalizada.

- 8.3.6 . Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
- 8.3.7 . Programas de apoyo al alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades específicas de hombres y mujeres.
- 8.3.8 . Programas para la realización de actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas inmigrantes instaladas en asentamientos chabolistas.
- 8.3.9 . Programas para la mediación social e intercultural en los ámbitos educativo, sanitario y comunitario.
- 8.3.10 . Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
- 8.4 . Personas emigrantes españolas y retornadas.
 - 8.4.1 . Programas de información y asesoramiento integral a las personas andaluzas que pretenden desplazarse a otros países y para las personas inmigrantes retornadas.
 - 8.4.2 . Programas que favorezcan la formación, capacitación y la inserción sociolaboral de las personas emigrantes y retornadas.
- 8.5 . Personas sin hogar.
 - 8.5.1 . Dispositivos de acogida, que incluyan pernocta.
 - 8.5.2 . Programas de atención que sigan la metodología de intervención que garanticen la vivienda lo primero.
 - 8.5.3 . Programas de pisos de transición a la autonomía para mujeres sin hogar.
 - 8.5.4 . Programas de pisos de transición a la autonomía para jóvenes sin hogar.
 - 8.5.5 . Programas para atención a personas sin hogar en situación de dependencia.
 - 8.5.6 . Centros de día.
 - 8.5.7 . Establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo en la calle de atención integral que favorezcan el acceso a los sistemas públicos de protección social y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos, de carácter público o privado.
 - 8.5.8 . Programas que potencien el desarrollo personal y la inclusión social mediante actividades de ocio y cultura en espacios normalizados.
- 8.6 . Personas reclusas y ex-reclusas.
 - 8.6.1 . Programas de atención social dirigidos a personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.
 - 8.6.2 . Programas de pisos de transición a la autonomía para personas ex-reclusas.
 - 8.6.3 . Programas que favorezcan la formación, capacitación e inserción sociolaboral de las personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.
- 8.7 . Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- 8.8 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la urgencia y la inclusión social.

- 9 . Programas de interés social – Lucha contra la intolerancia. Igualdad de trato y no discriminación. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares.
- 9.1 . Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.
- 9.2 . Programas destinados a fomentar la tolerancia, la no discriminación y la prevención de la intolerancia.
- 9.3 . Campañas de prevención en materia de no discriminación a personas LGTBI y sus familiares en el ámbito de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, así como de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en Andalucía.
- 9.4 . Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familiares y en el ámbito general de la lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación.
- 10 . Programas de interés social – Intervención del voluntariado.
- 10.1 . Programas de formación específica llevados a cabo por entidades de voluntariado dirigidos a personas voluntarias y/o entidades de voluntariado sobre temas relacionados con el área de actuación de la entidad solicitante, como la atención a personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios, atención de familias con necesidades especiales de atención integral, personas sin hogar y sin alojamiento digno, personas con discapacidad, personas mayores, menores, programas de estancias temporales, apoyo y descanso para familiares cuidadores, acompañamiento y/o entretenimiento durante el ingreso hospitalario de personas mayores, personas con discapacidad o menores, programas dirigidos a mujeres, jóvenes, personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas, atención a personas VIH-SIDA, jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección, familias que se encuentran en situación de especial dificultad, personas en situación o en riesgo de exclusión, población gitana, personas migrantes, o cualquier otro colectivo objeto de atención de la entidad solicitante.
- 10.2 . Programas de formación específica llevados a cabo por entidades de voluntariado dirigidos a personas voluntarias y/o entidades de voluntariado que trabajen en programas para la transmisión de valores solidarios, de no discriminación, odio e intolerancia, así como para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, para la protección integral de sus víctimas, programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, así como cualquier otro programa de formación del voluntariado desarrollado en el ámbito de actuación de la entidad solicitante.
- 10.3 . Programas desarrollados por entidades de voluntariado que consistan en una intervención directa llevada a cabo por personas voluntarias sobre los colectivos objeto de atención de la entidad solicitante.
- 10.4 . Campañas llevadas a cabo por entidades de voluntariado y en las que participen personas voluntarias, destinadas a la promoción y sensibilización de la ciudadanía andaluza sobre situaciones que se dan en nuestra sociedad relacionadas con materias de voluntariado y/o con la educación en valores solidarios, de igualdad, de no discriminación, de no violencia y de integración social, así como

campañas que promuevan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y cualquier otro tipo de campaña de sensibilización y fomento de la acción voluntaria dentro del ámbito de actuación de la entidad solicitante.

- 10.5 . Campañas llevadas a cabo por entidades de voluntariado y en las que participen personas voluntarias, destinadas a la promoción y sensibilización de la ciudadanía andaluza sobre las situaciones de determinados colectivos objeto de atención: familias que convivan con personas con necesidades especiales de cuidado, personas con discapacidad, situación de las personas sin hogar y sin alojamiento digno, mujeres, situación de las personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas, personas mayores, atención social y sanitaria dirigida a personas con adicciones, personas con VIH-SIDA, menores, jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección, personas en situación o en riesgo de exclusión, población gitana, personas desempleadas de larga duración, personas migrantes, víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres o cualquier otro colectivo objeto de atención de la entidad solicitante.
- 10.6 . Encuentros destinados a la creación de foros de debate para todas aquellas personas y entidades que son protagonistas de la acción voluntaria en Andalucía, así como jornadas técnicas destinadas a la coordinación de las actividades de voluntariado en las que participen personas voluntarias y/o entidades de voluntariado cualquiera que sea el colectivo destinatario.
- 10.7 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la intervención del voluntariado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Sí.

Número: En el caso de Programas de interés social, 7 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en los puntos 2 a 10 del apartado 1 del cuadro resumen.

En el caso de Proyectos de inversión (punto 1 del apartado 1 del cuadro resumen), sólo podrá presentarse una solicitud por cada una de las actuaciones subvencionables definidas en la correspondiente convocatoria. A estos efectos, no se computarán las solicitudes relativas al equipamiento necesario para la ejecución de programas de interés social para los que se haya solicitado subvención en la misma convocatoria.

- Sólo se puede optar a una de ellas
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Se concurrirá atendiendo a los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1 del presente cuadro resumen.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo o normativa que le fuere de aplicación.

- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

En el caso de Proyectos de inversión (apartado 1.1 del presente cuadro resumen), las entidades privadas sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen, así como la Cruz Roja. Los mencionados proyectos de inversión no podrán solicitarse por agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, ni ejecutarse mediante la figura de entidades ejecutantes.

En el caso de Programas de interés social (apartados 1.2 a 1.10 del presente cuadro resumen):

- A) Las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen, así como la Cruz Roja.
- B) En el caso de que alguna de estas entidades sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades miembros, de entre éstas podrá proponer al menos dos entidades ejecutantes de los programas, que actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de beneficiarias; en virtud de dicha consideración, las mencionadas entidades

ejecutantes deberán cumplir también los requisitos establecidos en la presente Orden, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito supraprovincial. Las entidades que formen parte del desarrollo de un programa, deberán ejecutar al menos un 3% del mismo.

- C) También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito supraprovincial. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:
1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.
 2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un programa, deberá ejecutar al menos un 3% del mismo.
 3. Nombramiento de una entidad de cabecera y una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
 4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito supraprovincial.

En el caso de que un programa vaya a ser llevado a cabo mediante entidades ejecutantes, el mismo deberá tener una identidad clara con un objetivo general común, estructurándose su contenido mediante la actuación de las distintas entidades en relación a la diferente localización de cada una o a la realización de alguna o algunas actividades concretas dentro del referido programa.

Los programas de interés social a subvencionar deberán dirigir sus actuaciones al ámbito efectivo de implantación de la entidad solicitante.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Igualmente, no podrán ser solicitantes, para los programas de interés social contemplados en los apartados 1.2 a 1.10 del presente cuadro resumen, aquellas entidades que actúen como ejecutantes en algún otro programa con idéntico objeto de los contemplados en la presente línea de subvenciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de

Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. En caso de entidades que presenten programas de voluntariado, cumplir con las obligaciones en materia de registro establecidas en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

El requisito de estar legalmente constituida deberá existir con una antelación de al menos dos años a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la cuantía solicitada.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto: Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

 No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.2 ("Adecuación del presupuesto al programa o proyecto de inversión") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (60 + 2 \times C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración B2 ("Adecuación del presupuesto al programa o proyecto de inversión").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

ISu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (\sum PA).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que además cumplan los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En el caso de Proyectos de inversión (apartado 1.1 del presente cuadro resumen), se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios de acuerdo con el apartado 2.a) de este cuadro resumen, incluyendo certificaciones, proyectos de obra, licencias municipales necesarias y honorarios profesionales.
- Instalaciones e intervenciones para la mejora energética.
- Maquinaria, mobiliario y enseres, equipos informáticos y electrodomésticos.
- Adquisición de vehículos adaptados.
- Adaptación de vehículos.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

En el caso de Programas de interés social (apartados 1.2 a 1.10 del presente cuadro resumen), se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal: Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No

obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.
- Ropería.
- Material de higiene personal.
- Adquisición de alimentos.
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa, incluidos, en el caso de los programas de urgencia e inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Material farmacéutico.
- Gestoría.
- Limpieza y seguridad.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Gastos no subvencionables:

- Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Gastos de amortización de los bienes inventariables.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

En el caso de Programas de interés social (apartados 1.2 a 1.10 del presente cuadro resumen), los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 9% del importe total subvencionado del programa, con justificación del gasto realizado.

En el caso de Proyectos de inversión (apartado 1.1 del presente cuadro resumen), no se subvencionarán costes indirectos.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del programa o proyecto de inversión, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Las entidades solicitantes habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellas adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 20 años. En el caso de adquisición de vehículos adaptados o adaptación de vehículos, estos deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015. No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el tramo estatal.

No

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: .

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.
- 8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
- 8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:
- 8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
- 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:
- 8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
- 8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo: 50%
- No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>
- En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A. Experiencia y capacidad de las Entidades solicitantes (0-60 puntos).

1. Implantación (0-17 puntos). Se valorará por orden decreciente el ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta:
 - a) El ámbito de las actuaciones realizadas con anterioridad por la entidad (0-10 puntos).
 - b) El número de personas y/o entidades socias y afiliadas (0-7 puntos).
2. Adecuación de recursos humanos (0-25 puntos). Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:
 - a) La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación (0-7 puntos).
 - b) El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-4 puntos).
 - c) El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (0-4 puntos).
 - d) El empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración (0-4 puntos).
 - e) La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad (0-6 puntos).
3. Antigüedad: Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución (0-8 puntos).
4. Composición paritaria de la Junta Directiva o Patronato (0-5 puntos).

5. Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica (0–5 puntos).

B. Programa o proyecto de inversión a realizar (0–40 puntos):

1. Contenido técnico del programa o proyecto de inversión a realizar: Se valorará el contenido técnico del programa o proyecto de inversión y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, la integración de la perspectiva de género (incluida la formación en materia de género del personal que desarrollará el programa), así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, la determinación de los objetivos, el ámbito del programa, la evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran y la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado o, en el caso de los proyectos de inversión, su ejecución en varias fases o anualidades (0–20 puntos).
2. Adecuación del presupuesto del programa o proyecto de inversión a realizar: Se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa o proyecto de inversión a realizar, el coste medio por persona usuaria y la cofinanciación con fondos propios (0-20 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: La Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario del Grupo A, de 2 a 6 vocalías, una de las cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.
- Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- En su caso, fotocopia de la póliza de seguro de las personas voluntarias, conforme a la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las entidades de voluntariado para las personas que desarrollan programas de acción voluntaria organizada.
- Documentación acreditativa de la implantación efectiva de la entidad solicitante.
- En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.
- En caso de cofinanciación con otros ingresos o subvenciones, documentación acreditativa de los mismos, con indicación su importe y procedencia.
- En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, así como documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

- Certificación de la implantación de un plan de calidad o, en su caso, documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración, relativa a la entidad solicitante.

- En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores, o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento de inicio del mismo.

- En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos o penitenciarios, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa.

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello conforme al apartado 6 del Anexo I. Para el supuesto de desarrollarse el programa mediante entidades ejecutantes, deberá aportarse propuesta de distribución del importe subvencionado entre las mismas; el importe destinado a cada una de las entidades ejecutantes no podrá ser inferior al 3% del importe de subvención propuesta para el programa.

- Además, en caso de actuaciones destinadas a financiar proyectos de inversión:
 - Declaración responsable de que el inmueble objeto de adaptación o reforma será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de 20 años. En los casos de equipamiento y/o adquisición o adaptación de vehículos, declaración responsable de que los bienes permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención en tanto sean útiles a la misma.
 - En su caso, acreditación de su financiación en ejercicios inmediatamente anteriores con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Para obras de continuidad, certificado de la dirección facultativa relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, de la persona representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas, concretando las anualidades objeto de financiación.
 - Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
 - Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, en caso de que se trate de un inmueble arrendado o cedido, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización de la persona propietaria.
 - Proyecto básico de la actuación a realizar, conforme a la normativa vigente.
 - En obras de menor cuantía (conservación y reparaciones) deberá presentarse presupuesto detallado y memoria firmada por la entidad contratista.
 - Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
 - En el supuesto de equipamiento, presupuesto de empresa suministradora, con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

- Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de que el proyecto de inversión presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberán documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Sólo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas: Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 - Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

- En los programas en que se proponga la construcción de edificios o adaptación de locales, durante el período de ejecución previsto en las convocatorias, la entidad solicitante deberá ostentar la titularidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita subvención.
- Las entidades solicitantes habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellas adquiridos a la prestación de servicios sociales al menos durante 20 años.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% del importe	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según apartado 26.b) del cuadro resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: Quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del programa o proyecto de inversión.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11º Resultados obtenidos y cuantificados.

12º Desviación respecto a los resultados previstos.

13º Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la documentación acreditativa de todos los pagos. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios o suministros se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 15.000 euros. En el caso de obras, cuando éstas fueran superiores a 40.000 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Los justificantes de gastos enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado.
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- Además, para los proyectos de inversión, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

En el caso de obras:

- Proyecto de ejecución visado.
- En su caso, licencia municipal de obras.
- Contrato de ejecución de obra.
- Certificación de obra o factura detallada.
- Modelo de declaración trimestral del IVA soportado por la entidad.
- Certificado final de obra del personal técnico y visado por el colegio profesional.
- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, en su caso, y una vez finalizada, en el inventario de la entidad.

En el caso de equipamiento: certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de los bienes adquiridos, su conformidad y la inclusión de los mismos en el inventario de la entidad.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:



No.



Sí. Determinaciones:



26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
 - 2º Denominación del programa o proyecto de inversión.
 - 3º Localización territorial.
 - 4º Colectivo objeto de atención.
 - 5º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
 - 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
 - 7º Actividades realizadas.
 - 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
 - 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
 - 10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 11º Resultados obtenidos y cuantificados.
 - 12º Desviación respecto a los resultados previstos.
 - 13º Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.
- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 17 de julio de 2018, por la que se realiza la declaración de crédito disponible y se añade una cuantía adicional, relativas a la Orden de 29 de junio de 2017, de convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 29 de junio de 2016, aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 9 de dichas bases reguladoras determina que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería competente en materia de vivienda.

La Orden de 29 de junio de 2017, que convoca para el ejercicio 2017 estas ayudas, contempla en su expositivo sexto una cuantía total máxima de 15.000.000 euros derivada de financiación estatal para su abono con cargo a la posición presupuestaria 1500180000 G/43A/48300/00 S0096, sin que, conforme señala el artículo 7.2, puedan complementarse las ayudas con cargo a fondos autonómicos cuando se trate de familias en situación de especial vulnerabilidad por falta de disponibilidad presupuestaria en el momento de publicarse la convocatoria. No obstante se establece la posibilidad de dotarse de una cuantía adicional para permitir el complemento señalado de hasta 1.300.000 con cargo a la posición presupuestaria 1500030000 G/43A/48304/00 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En la actualidad no se ha concluido el proceso de concesión, y es posible disponer del crédito de 1.300.000 euros en la posición presupuestaria indicada para el ejercicio 2018, cumpliéndose lo establecido en la regla 3.ª del citado artículo 10.d) por tratarse de una generación de crédito habilitada por el nuevo ejercicio presupuestario, anterior por tanto a la resolución de concesión.

Teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones establecidas en el citado artículo 10. d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la citada Orden de 29 de junio de 2017, resulta factible declarar la existencia del crédito disponible y la fijación de la cuantía adicional de 1.300.000 euros.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda

DISPONGO

Primero. Declarar la existencia de crédito disponible en el ejercicio 2018 para la convocatoria 2017, efectuada por la Orden de 29 de junio de 2017, de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se añade una cuantía adicional a su importe de 1.300.000 euros en la partida presupuestaria 1500030000 G/43A/48304/00 01.

En consecuencia, el importe de la convocatoria con la cuantía adicional queda establecido en 16.300.000 euros, con el siguiente desglose y con cargo a las partidas presupuestarias que se especifican:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	15.000.000	1500180000 G/43A/48300/00 S0096
2018	1.300.000	1500030000 G/43A/48304/00 01

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Sevilla, 17 de julio de 2018

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía.

El artículo 149.1.19.^a de la Constitución Española atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima sin perjuicio de las competencias que en ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas. A su vez, el artículo 148.1.11.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las materias de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura. Así, de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, pesca con arte de almadraba y pesca con artes menores, así como la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, se entiende por comercialización en origen el proceso seguido por los productos de la pesca que abarca desde su desembarque o introducción en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sin tener efectuada su primera venta, el transporte hasta un establecimiento autorizado como mercado de origen, la primera puesta en el mercado de origen y su venta y su expedición a los mercados de destino.

En el ámbito de la Unión Europea, el marco jurídico en esta materia queda conformado por el Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo; el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo; el Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común se modifican los Reglamentos (CE) núm. 847/96, (CE) núm. 2371/2002, (CE) núm. 811/2004, (CE) núm. 768/2005, (CE) núm. 2115/2005, (CE) núm. 2166/2005, (CE) núm. 388/2006, (CE) núm. 509/2007, (CE) núm. 676/2007, (CE) núm. 1098/2007, (CE) núm. 1300/2008 y (CE) núm. 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 2847/93, (CE) núm. 1627/94 y (CE) núm. 1966/2006; Reglamento de Ejecución (UE) núm. 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común; y el Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2847/93, (CE) núm. 1936/2001 y (CE) núm. 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 1093/94 y (CE) núm. 1447/1999. Estos Reglamentos han introducido cambios significativos en la comercialización y trazabilidad de los productos pesqueros.

En el ámbito estatal, la primera venta de los productos pesqueros se encuentra regulada en el capítulo V del título II, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

A su vez, el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, tiene en cuenta las nuevas exigencias de los reglamentos comunitarios en la comercialización y trazabilidad de los productos pesqueros, así como las novedades que afectan al ámbito de la comercialización pesquera establecidas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las líneas generales de ordenación del proceso de comercialización en origen de los productos de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura están establecidas en la Ley 1/2002, de 4 de abril, en el Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, y en el Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía.

Ambos decretos se han visto afectados de forma sustancial por los numerosos e importantes cambios que se han producido en el marco normativo comunitario y estatal que regula la comercialización en origen de los productos de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura, por lo que se ha creído conveniente unificar las distintas normas que regulan esta materia y, consecuentemente, la derogación parcial de los referidos decretos en aquellos aspectos regulados en la presente disposición normativa.

Con este marco normativo, el presente decreto establece los requisitos y condiciones que garantizan el control de la comercialización en origen y la trazabilidad de los productos pesqueros de origen marino, entendidos como productos pesqueros los procedentes de la actividad profesional de la pesca extractiva, del marisqueo y de la acuicultura, así como la recolección de algas y argazos o arribazones.

En la regulación de la comercialización en origen hay dos aspectos importantes a destacar. Uno, que la primera venta de los productos pesqueros tiene que realizarse en un lugar concreto autorizado para este fin, y dos, que la trazabilidad de los productos pesqueros que establece el Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, debe quedar garantizada por la cumplimentación, emisión y transmisión de las notas de venta, declaraciones de recogida, documentos de transporte y documentos de trazabilidad, documentos recogidos en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo.

La obligación de realizar la primera venta en una lonja o establecimiento autorizado tiene como objetivo principal llevar a cabo en un recinto físico los controles reglamentarios de las obligaciones reguladas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de protección de los recursos pesqueros, tales como tallas mínimas, épocas de veda, especies prohibidas, etc., así como verificar el cumplimiento de las normas comerciales pesqueras referidas a categorías de calibrado y etiquetado de los productos pesqueros, practicar el control sanitario de los productos pesqueros y efectuar el control de los datos de producción y de primera venta, garantizando así la trazabilidad y la seguridad alimentaria mediante el control sanitario de los productos.

En el proceso de la comercialización en origen, la trazabilidad de los productos pesqueros abarca desde el desembarque o descarga hasta la primera venta. En este contexto las personas titulares de las lonjas, centros de expedición asociados a lonja y establecimientos autorizados de primera venta tienen la responsabilidad, como primer expedidor, de cumplimentar, emitir y transmitir electrónicamente las notas de venta, los documentos de transporte, las declaraciones de recogida, y los documentos de trazabilidad y, asimismo, son responsables de trasladar al comprador la información de trazabilidad

de los productos. A los efectos del cumplimiento de estas obligaciones y de su control, se crea en el presente decreto el Sistema de Información para la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica de los documentos vinculados a la comercialización en origen.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, razones imperiosas de interés general, tales como la salud pública, la seguridad y salud de los consumidores, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y la sanidad animal justifican las limitaciones impuestas para la primera venta de los productos pesqueros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.1 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, dándose con ello cumplimiento al principio de necesidad y proporcionalidad en el establecimiento de límites al acceso a una actividad económica o a su ejercicio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 17 de julio de 2018,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la comercialización en origen de los productos pesqueros procedentes de la actividad profesional pesquera, entendiéndose como productos pesqueros los procedentes de la pesca extractiva, del marisqueo, de la acuicultura y de la producción y recolección de algas y argazos o arribazones, de origen marino.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, se entiende por comercialización en origen el proceso seguido por los productos de la pesca frescos, congelados o transformados a bordo, que abarca todas o alguna de las siguientes actividades:

a) El desembarco de los productos en un puerto del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o su introducción en el territorio de esta Comunidad Autónoma sin haber sido sometidos a primera venta.

b) El transporte hasta un establecimiento autorizado como mercado de origen.

c) La primera puesta en el mercado de origen y su venta.

d) La expedición a los mercados de destino.

3. A los efectos del presente decreto, tendrán la consideración de mercados en origen: las lonjas, los centros de expedición asociados a lonja y los establecimientos autorizados.

4. El presente decreto no será de aplicación a los productos pesqueros capturados por buques de países extracomunitarios, conforme a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Artículo 2. Definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, a los efectos del presente decreto se establecen las siguientes:

a) Persona productora: persona física o jurídica titular de la licencia para el ejercicio de la actividad extractiva, en alguno de los siguientes supuestos:

1.º En la actividad pesquera o marisquera que se desarrolla desde embarcación con autorización para ejercer la actividad profesional, la persona física o jurídica que tenga la propiedad del buque o la persona autorizada para actuar en su nombre.

2.º En la actividad pesquera que se desarrolla con arte de almadraba, la persona física o jurídica titular de la autorización para ejercer la pesca con dicho arte.

3.º En la actividad pesquera o marisquera que se desarrolla a pie o en inmersión, la persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional.

4.º En la actividad acuícola, la persona física o jurídica titular de la autorización de cultivos marinos.

5.º En la recolección de algas y argazos o arribazones, la persona física o jurídica titular de la autorización de recolección.

b) Centro de expedición asociado a lonja: centro de expedición ubicado dentro del recinto portuario y vinculado a la lonja del mismo puerto, con autorización para realizar la primera venta de los moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos, procedentes de la actividad de la flota marisquera, de la actividad marisquera que se desarrolla a pie o en inmersión o de la acuicultura.

c) Establecimiento autorizado: instalación autorizada para efectuar la primera venta de los productos pesqueros que no tienen obligación de venderse en una lonja o en un centro de expedición asociado a lonja.

d) Centro de producción: establecimiento con autorización para el cultivo de especies marinas.

e) Persona titular de lonja, centro de expedición asociados a lonja, establecimiento autorizado o centro de producción: aquella persona autorizada por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina para efectuar la primera venta de productos pesqueros.

CAPÍTULO II**Condiciones generales de la comercialización en origen de los productos pesqueros****Artículo 3. Lugares para el desembarque de los productos pesqueros.**

1. El desembarque de los productos de la pesca extractiva y del marisqueo que se desarrolla desde embarcación deberá llevarse a cabo en los puertos que dispongan de lonja, donde se realizará el pesaje y la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica de los documentos vinculados a la comercialización en origen establecidos en el presente decreto.

2. En los puertos o instalaciones marítimas en los que no exista lonja se podrá realizar el desembarque de los productos de la pesca extractiva y del marisqueo cuando dispongan de una autorización para ello conforme al artículo 63.1 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, correspondiendo las obligaciones relativas al pesaje de los productos pesqueros a quienes realicen el desembarque de dichos productos.

Artículo 4. Lugares autorizados para efectuar primera venta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, la primera venta de los productos pesqueros deberá realizarse en los siguientes lugares:

a) La primera venta de los productos de la pesca extractiva marítima vivos, frescos y refrigerados deberá llevarse a cabo en las lonjas.

b) La primera venta de los productos procedentes de la actividad marisquera que se desarrolla desde embarcación se deberá realizar en las lonjas o en los centros de expedición asociados a lonja.

c) La primera venta de los productos procedentes de la actividad marisquera que se desarrolla a pie o en inmersión deberá realizarse en una lonja, en un centro de expedición asociado a lonja o en un establecimiento autorizado.

d) La primera venta de los productos pesqueros procedentes de la pesca de almadraba y de los productos pesqueros congelados o estabilizados a bordo o en tierra de algunas de las formas recogidas en el artículo 30.d) del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, deberá realizarse en una lonja o en un establecimiento autorizado.

e) La primera venta de los productos de la acuicultura así como de la recolección de algas y argazos o arribazones deberá realizarse en una lonja, en los propios centros de producción, en un centro de expedición asociado a lonja o en otro establecimiento autorizado.

Artículo 5. Requisitos de las lonjas, centros de expedición asociados a lonja, establecimientos autorizados para la primera venta y centros de producción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, las lonjas, centros de expedición asociados a lonja, establecimientos autorizados y centros de producción deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de equipos informáticos suficientes y adecuados para la obtención y transmisión electrónica, tanto a la Administración competente como a los operadores, de la información establecida en este decreto.

b) Disponer de sistemas de pesaje verificados y aprobados por la Administración competente para el pesaje de los productos que tengan la obligación de cumplimentar una nota de venta conforme al artículo 11.

Artículo 6. Obligaciones de las personas titulares de lonjas, centros de expedición asociados a lonja, establecimientos autorizados y centros de producción.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, las personas titulares de las lonjas, centros de expedición asociados a lonja, establecimientos autorizados y centros de producción deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

a) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de pesca y comercialización de los productos pesqueros puestos a la venta y, en especial, lo referente al control del tamaño mínimo de referencia de conservación de las especies, épocas de veda, cierres de las zonas de producción, límites o cuotas de captura, especies prohibidas, o cualquier otra medida de protección y conservación adoptada. Asimismo, en el caso de los productos sujetos a normas comunes de comercialización, únicamente podrán ponerse a la venta si cumplen dichas normas.

b) Garantizar el pesaje de los productos pesqueros que han de cumplimentar una nota de venta, con ocasión de su desembarque o descarga. Este pesaje se utilizará para la confección de la declaración de desembarque, el documento de transporte, la declaración de recogida y la nota de venta correspondiente.

c) Identificar el establecimiento autorizado mediante la colocación de un rótulo o sistema similar en lugar visible.

d) Publicar los horarios de apertura y cierre del establecimiento. Los horarios, así como las modificaciones que se produzcan, serán puestos en conocimiento de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina a través de la dirección de correo electrónico que se habilite para ello.

e) Garantizar que se cumplen las normas de control de la comercialización en origen de los productos pesqueros mediante la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica de los documentos establecidos en el capítulo IV, según corresponda.

f) Entregar a la persona compradora, tras la primera venta, el albarán, factura o documento comercial que acredite la venta de los productos pesqueros y la información de trazabilidad establecida en el artículo 58 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

g) Garantizar la correcta identificación de los productos pesqueros conforme a la legislación vigente.

h) Facilitar la labor de control e inspección a las autoridades competentes, suministrando la información que precisen para garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la normativa de comercialización en origen de los productos pesqueros.

CAPÍTULO III

Lonjas y centros de expedición asociados a lonja

Artículo 7. Titularidad de las lonjas y centros de expedición asociados a lonja.

1. Las lonjas y los centros de expedición asociados a lonja serán gestionados por las organizaciones representativas del sector pesquero extractivo o, en su defecto, por otras entidades públicas o privadas.

2. La Autoridad Portuaria competente otorgará el título habilitante para la ocupación de la lonja y del centro de expedición asociado a la lonja de conformidad con la legislación aplicable.

3. Cuando la Autoridad Portuaria optase por la gestión y explotación directa de la lonja y del centro de expedición asociado a lonja, deberá observar las obligaciones que el presente decreto atribuye a las personas titulares de las lonjas y centros de expedición asociados a lonja para el control de la comercialización en origen de los productos pesqueros.

Artículo 8. Registro de compradores.

1. Las personas titulares de las lonjas y de los centros de expedición asociados a lonja deberán disponer de un registro propio actualizado de compradores que puedan adquirir productos pesqueros en su lonja y centro de expedición asociado. Se considerarán compradores las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos para el ejercicio de esta actividad profesional y, cuando no paguen al contado, presenten los avales o fianzas que garanticen los pagos de las adquisiciones realizadas.

2. El registro de compradores contendrá, como mínimo, la siguiente información: nombre o denominación, NIF/CIF, dirección o domicilio social, teléfono, correo electrónico y persona de contacto. Respecto a la información sobre dichos datos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La baja en el registro se realizará a solicitud del comprador o por la persona titular de la lonja o centro de expedición asociado, por no mantener los requisitos exigidos para su inscripción.

4. La persona titular de la lonja y del centro de expedición asociado a lonja, deberá remitir a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina en la primera quincena del año la relación de compradores que figuren inscritos en su registro a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.1. d) del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo. Asimismo, comunicará las altas y bajas de compradores registrados que se produzcan durante el año. Esta información se remitirá en soporte electrónico a través del Sistema de Información establecido en el artículo 17.

Artículo 9. Modalidades de transacción en la primera venta en lonja y centros de expedición asociados a lonja.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, la primera venta de los productos pesqueros en lonja y centro de expedición asociado a lonja se realizará por cualquier método admitido en Derecho, incluida la subasta o el contrato. Los productos deberán pasar obligatoriamente por la lonja o el centro de expedición asociado a la lonja para el pesaje y control de los mismos.

2. Sin perjuicio de los supuestos establecidos en el artículo 2.3 y el capítulo I del título II de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, los contratos suscritos para los productos pesqueros que se comercialicen a través de la lonja o del centro de expedición asociado a lonja se formalizarán por escrito y deberán tener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación de las partes contratantes.
- b) Identificación de la especie o especies pesqueras objeto del contrato.
- c) Precio del contrato, referido a la especie o especies objeto del contrato.
- d) Duración o plazo de ejecución, salvo que se trate de un contrato de ejecución instantánea.

3. Las personas titulares de las lonjas y centros de expedición asociados a lonja deberán registrar los contratos que se realicen entre persona productora y persona compradora, haciendo referencia en la nota de venta a que se refiere el artículo 11, a esta modalidad de transacción.

Los contratos que se registren en la lonja y centro de expedición asociado a lonja serán puestos en conocimiento de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina y de la Autoridad Portuaria que corresponda, en el plazo de quince días desde su formalización a través del Sistema de Información que establece el artículo 17.

4. Las lonjas y centros de expedición asociados a lonja que dispongan de los equipos y medios necesarios podrán realizar subastas electrónicas, presenciales o no, siempre que se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto en todo lo que le sea de aplicación.

Artículo 10. Segundas ventas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, dentro de los recintos de las lonjas y centros de expedición asociados a lonja y sobre aquellos productos pesqueros que tengan la obligación de efectuar una nota de venta, no se podrán realizar segundas subastas o ventas de lotes que hayan sido previamente adjudicados o vendidos. No tendrán la consideración de segundas ventas aquellas que resulten de una transacción previa fallida.

CAPÍTULO IV

Documentos vinculados a la comercialización en origen de los productos pesqueros

Artículo 11. Nota de venta.

1. Es obligatorio cumplimentar una nota de venta cuando se produce la primera venta de los siguientes productos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.2:

- a) Productos de la pesca extractiva marítima y del marisqueo vivos, frescos o refrigerados.
- b) Productos de la pesca extractiva marítima congelados, ultracongelados, transformados o estabilizados a bordo o en tierra de algunas de las formas recogidas en el artículo 30.d) del Reglamento (UE) núm. 1379/2013, de 11 de diciembre de 2013.

2. No será necesario cumplimentar una nota de venta cuando se trate de productos de la acuicultura o de la recolección de algas y argazos o arribazones, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo.

3. Las personas titulares de las lonjas, de los centros de expedición asociados a lonja y de los establecimientos autorizados de productos pesqueros serán responsables de la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica de la nota de venta.

4. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina determinará el formato de la nota de venta y la información que debe contener teniendo en cuenta el artículo 7 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo y lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto.

Artículo 12. Declaración de recogida.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, cuando los productos pesqueros que deban cumplimentar una nota de venta estén destinados a ser almacenados en vivo o estabilizados de alguna de las maneras recogidas en el artículo 30.d) del Reglamento (UE) núm. 1379/2013, de 11 de diciembre de 2013, para una venta ulterior, las lonjas, los centros de expedición asociados a lonja o establecimientos autorizados cumplimentarán una declaración de recogida que entregarán a las personas productoras.

2. No será necesario cumplimentar, a su entrada en la lonja, centro de expedición asociado a lonja o en el establecimiento autorizado, una declaración de recogida, en el caso de comercializarse en la venta programada inmediatamente posterior, siempre que quede acreditada la propiedad de los lotes.

3. Las personas titulares de las lonjas, centros de expedición asociados a lonja y establecimientos autorizados serán responsables de la cumplimentación, emisión y de la transmisión electrónica de la declaración de recogida.

4. En el caso de productos que obligatoriamente deben venderse en una lonja o en un centro de expedición asociado a lonja, se deberá identificar el vehículo de transporte en la declaración de recogida cuando el almacenamiento se produzca fuera del recinto portuario. Este documento será válido para retornar a la lonja que emitió la declaración de recogida a fin de efectuar la primera venta. En el caso de que se efectúe la primera venta en otra lonja o en otro centro de expedición asociado a lonja, u otro establecimiento autorizado, será necesaria la emisión del documento de transporte conforme al artículo 13.

5. Cuando se produzca la primera venta de los productos previamente almacenados, la persona titular de la lonja, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado, habrá de incluir en la nota de venta la referencia a la declaración de recogida.

6. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina determinará el formato de la declaración de recogida y la información que debe contener teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, y lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto.

Artículo 13. Documento de transporte.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, los productos pesqueros para los cuales sea obligatoria la cumplimentación de una nota de venta y que se transporten a una lonja, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado distinto al puerto o lugar de desembarque para efectuar la primera venta irán acompañados de un documento de transporte.

No será necesario presentar un documento de transporte si los productos se transportan dentro de una zona portuaria siempre que quede acreditada la propiedad de los lotes.

2. La persona titular de la lonja del puerto donde se hayan desembarcado los productos cumplimentará y entregará a la persona transportista el documento de transporte.

3. El documento de transporte se cumplimentará por la persona transportista, o por la persona productora que lo entregará a la persona transportista, cuando se trate de:

a) Productos pesqueros que se desembarquen en un lugar autorizado que no disponga de lonja.

b) Productos pesqueros que se desembarquen fuera del horario de funcionamiento de la lonja y se trasladen para su primera venta a otra lonja, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado.

c) Productos procedentes de la pesca con arte de almadraba.

d) Productos procedentes de la actividad marisquera que se desarrolla a pie o en inmersión.

4. El documento de transporte incluirá, cuando proceda, la información del documento de registro que establece el Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, cuando se trate de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 25.

5. La persona responsable de la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica del documento de transporte deberá entregar a la persona transportista una copia en formato papel o electrónico del citado documento.

6. La persona transportista será responsable de disponer en formato papel o electrónico del documento de transporte que acompaña a los productos pesqueros y de entregarlo en la lonja, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado de destino. Asimismo, será responsable de la correspondencia de la mercancía transportada con el documento de transporte que la acompaña.

7. Cuando se produzca la primera venta de los productos pesqueros, la persona titular de la lonja, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado, habrá de incluir en la nota de venta la referencia al documento de transporte, estando prohibida la venta de los productos transportados si no se dispone de un documento de transporte debidamente cumplimentado.

8. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina determinará el formato del documento de transporte y la información que debe contener teniendo en cuenta, como mínimo, la establecida en el artículo 10 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo y lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto.

Artículo 14. Documento de trazabilidad para la primera venta de productos de la acuicultura producción de algas y recogida de argazos o arribazones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, cuando se produzca la primera venta de productos de la acuicultura o la primera venta de algas y argazos o arribazones, la persona titular de la lonja, del centro de expedición asociado a lonja, del establecimiento autorizado o del centro de producción, cumplimentará un documento de trazabilidad que deberá transmitir de forma electrónica al siguiente operador y estar a disposición de las Administraciones Públicas.

2. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina determinará el formato del documento de trazabilidad y la información que debe contener de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, y lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto.

Artículo 15. Resumen mensual de primeras ventas de productos de la acuicultura, algas y argazos o arribazones.

1. La persona titular de la lonja, del centro de expedición asociado a lonja, del establecimiento autorizado o del centro de producción, será la responsable de remitir, cuando proceda, un resumen mensual de las ventas efectuadas de productos de la acuicultura y de la recolección de algas y argazos o arribazones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo.

2. El resumen mensual será transmitido electrónicamente a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina en la primera quincena del mes

siguiente al que se refieran las operaciones de venta conforme a lo dispuesto en el artículo 17, y contendrá la siguiente información:

- a) Identificación del establecimiento de primera venta.
- b) La denominación comercial, el nombre científico y el código Alfa-3 FAO de cada especie.
- c) Las cantidades de cada especie vendida, expresada en kilogramos netos.
- d) El precio medio por kilogramo de cada especie vendida, expresado en euros y sin incluir impuestos.

Artículo 16. Datos de producción de almadrabas.

Las personas titulares de la autorización para el ejercicio de la actividad pesquera con arte de almadraba remitirán en la primera quincena del mes siguiente al que finalice la campaña de pesca a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina, conforme al artículo 17, los datos de su producción desglosada por especies, indicando el volumen expresado en kilogramos, destinado a:

- a) La primera venta en lonja.
- b) La primera venta en establecimientos autorizados.
- c) Las piscinas de engorde de atún.
- d) La exportación directa desde el pesquero de almadraba.

Artículo 17. Sistema de Información para la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica de los documentos vinculados a la comercialización en origen.

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina, establecerá un Sistema de Información para la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica de las notas de venta, declaraciones de recogida, documentos de transporte, documentos de registro, documentos de trazabilidad, resúmenes mensuales de primeras ventas de productos de acuicultura y de la producción de algas y recogida de argazos o arribazones y datos de producción de almadrabas, garantizándose el cumplimiento de la obligación de transmisión de información derivada del artículo 12 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo.

2. Dicho Sistema de Información se utilizará igualmente por los titulares de lonjas y centros de expedición asociados a lonja para la remisión de los datos incluidos en su registro de compradores, de conformidad con el artículo 8.2, así como para la remisión de los datos de los contratos que se registren conforme al artículo 9.

3. El Sistema de Información, con indicación del formato y contenido de los documentos establecidos en este decreto, las instrucciones para su accesibilidad y utilización, así como los plazos y protocolos para la transmisión electrónica de la información, estará a disposición de las personas responsables, entre otros medios, a través del portal web de la Junta de Andalucía.

4. Los documentos vinculados a la comercialización en origen detallados en el apartado 1 estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

5. La falta de remisión, la remisión incompleta, incorrecta o fuera de plazo de los datos y documentos a que se refiere el apartado 1, podrá dar lugar a la incoación de un procedimiento sancionador, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII.

6. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre este Sistema de Información y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La información del Sistema de Información que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO V**Trazabilidad de los productos pesqueros****Artículo 18. Información de trazabilidad.**

1. Los productos pesqueros expedidos en primera venta deberán estar acompañados de la información de trazabilidad establecida en el artículo 58.5 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009. La información de trazabilidad debe estar disponible en todas las fases de comercialización del producto pesquero desde la captura, recolección o cosecha hasta la fase de venta al por menor.

2. La información de trazabilidad se transmitirá a través de un medio de identificación, ya sea un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares. Para el cumplimiento de esta obligación, las personas operadoras deberán utilizar un medio de identificación legible y que les permita, en todo momento, acceder a la información completa de trazabilidad.

3. El medio de identificación elegido por la persona operadora deberá estar fijado al envase o envases que conforman el lote. Para las especies que, por su tamaño, no se comercialicen envasados, esta identificación habrá de estar fijada al producto.

Artículo 19. Etiquetas expedidas en las lonjas andaluzas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas vigentes de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios que le sean de aplicación a los productos pesqueros, en las etiquetas expedidas por las lonjas y los centros de expedición asociados a lonja podrá figurar, cuando proceda, la denominación de los caladeros andaluces: «Golfo de Cádiz», «Mediterráneo Andaluz», «Isla de Alborán» y «Estrecho de Gibraltar».

Artículo 20. Documentos de transporte de los productos pesqueros.

1. Si no se ha producido la primera venta, el transporte de los productos pesqueros para los que es obligatorio cumplimentar una nota de venta, deberá acompañarse del documento de transporte o declaración de recogida.

Tratándose de productos de la acuicultura y de algas y argazos o arribazones, será de aplicación lo establecido en el artículo 8.4 del real Decreto 418/2015, de 29 de mayo.

2. Después de la primera venta, el transporte de los productos pesqueros deberá acompañarse de la factura, albarán o la documentación que acredite la transacción efectuada que contendrá como mínimo la información prevista en el artículo 11.1.b) del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo.

3. La persona transportista deberá disponer de los documentos que correspondan en cada momento en formato papel o electrónico.

CAPÍTULO VI**Traslado de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos****Artículo 21. Expedición y documento de registro.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, los moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos que deban trasladarse desde la zona de producción hasta un centro de expedición o transformación antes de su venta al por menor, irán acompañados del correspondiente documento de registro que deberá ser cumplimentado por la persona productora.

Artículo 22. Traslado de los productos a centros de expedición, transformación o depuración.

1. Cuando los productos se trasladen a una lonja para su primera venta sin haber pasado previamente por un centro de expedición, la persona compradora tendrá la

obligación de remitir los lotes adquiridos a un centro de expedición, establecimiento de transformación o centro de depuración.

2. Cuando sea obligatoria la depuración de los moluscos bivalvos vivos, ésta deberá realizarse antes de su traslado a un centro de expedición.

3. La persona titular de la lonja será responsable de cumplimentar, emitir y transmitir electrónicamente un nuevo documento de registro que mantenga la información contenida en el documento de registro inicial y en el que se actualicen las cantidades resultantes del proceso de primera venta. Dicho documento se entregará a la persona compradora en formato papel o electrónico.

4. La obligación de trasladar los productos a un centro de expedición o de transformación y, cuando proceda, a un centro de depuración, se hará constar expresamente en la documentación expedida por la lonja, así como en las etiquetas identificativas que se coloquen físicamente en los embalajes o envases de los productos.

5. La persona compradora será responsable de que los lotes de estos productos adquiridos en la lonja se trasladen hasta el centro de expedición o transformación, o, en su caso, hasta el centro de depuración.

Artículo 23. Productos procedentes de un centro de expedición.

Cuando los moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos procedan de un centro de expedición para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 y se presenten para su primera venta en una lonja, deberán estar convenientemente envasados y etiquetados por el centro de expedición de procedencia, conforme a lo dispuesto en el citado reglamento, y acompañados de la información relativa al documento de registro.

En este caso no se podrá alterar el contenido de los envases y se deberá mantener la etiqueta expedida por el centro de expedición.

Artículo 24. Productos procedentes del marisqueo a pie o en inmersión.

1. En el caso de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos procedentes del marisqueo a pie o en inmersión que se trasladen desde la zona de producción hasta una lonja, centro de expedición asociado o establecimiento autorizado, el documento de transporte contendrá, además, las indicaciones establecidas para el documento de registro en el Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4.

2. El documento de transporte y registro deberá cumplimentarse y transmitirse por medios electrónicos según lo establecido en el artículo 17.

Artículo 25. Productos procedentes de la acuicultura.

En el caso de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos procedentes de la acuicultura que deban cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, la primera venta podrá producirse antes o después de la expedición o transformación, o depuración en su caso.

CAPÍTULO VII

Autorización a lonjas, centros de expedición asociados a lonja y establecimientos autorizados para realizar la primera venta de productos pesqueros

Artículo 26. Autorización a lonjas, centros de expedición asociados a lonja y establecimientos autorizados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, y en el artículo 2.2.d) del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, las lonjas, los centros de

expedición asociados a lonja y otros establecimientos que vayan a realizar la actividad de primera venta de productos pesqueros deberán disponer de una autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina.

Artículo 27. Solicitud y documentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo establecido en el anexo y se presentará preferentemente en el registro de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura marina de la provincia donde radique el establecimiento para el que se solicita la autorización, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

a) NIF de la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, de la persona que la represente con la documentación que acredite dicha representación.

b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, en su caso.

c) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble en el que se efectuará la primera venta de los productos pesqueros. Cuando el establecimiento se ubique en un recinto portuario, será suficiente una declaración responsable de que la persona o entidad solicitante dispone de la preceptiva concesión o autorización de ocupación del inmueble otorgada por la Autoridad Portuaria competente.

d) Declaración responsable de que el establecimiento en el que se va a desarrollar la primera venta dispone de equipos informáticos y, en su caso, sistemas de pesaje adecuados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.

e) Declaración responsable de que el establecimiento en el que se va a desarrollar la primera venta se encuentra inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3. Las declaraciones responsables referidas en el apartado anterior, se realizarán conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 28. Instrucción y propuesta de resolución.

1. La Delegación Territorial o Provincial correspondiente procederá al examen de la documentación y comprobará que la persona interesada dispone, cuando proceda, del título habilitante para la ocupación y explotación del inmueble portuario otorgado por la Autoridad Portuaria, así como del título habilitante para la realización de cultivos y marinos y de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

2. Cuando se adviertan defectos en la solicitud o en la documentación que la acompaña, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial o Provincial elevará propuesta de resolución a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina.

Artículo 29. Resolución y vigencia de la autorización.

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina dictará la resolución de autorización en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud de autorización

podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las autorizaciones de primera venta mantendrán su vigencia en tanto se cumplan las condiciones de su otorgamiento y no se incurra en las causas de revocación y extinción.

3. Las autorizaciones otorgadas por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina no eximen a las personas titulares de las mismas de la obligación de obtener cuantas licencias, trámites, permisos, concesiones o autorizaciones sean exigibles en virtud de otras normativas de aplicación.

Artículo 30. Revocación y extinción de la autorización.

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina revocará la autorización, mediante el procedimiento administrativo instruido al efecto, por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de autorización.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para la comercialización en origen en el presente decreto.
- c) Cese de la actividad de primera venta durante doce meses consecutivos sin causas justificadas, entendiéndose por cese de la actividad la no remisión de los documentos que acreditan la primera venta.
- d) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.a), en el artículo 103.a), c), g), j), m) y p), y en el artículo 104.a) y b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

2. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina declarará extinguida la autorización, mediante el procedimiento administrativo instruido al efecto, por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa de la persona titular.
- b) Pérdida de la titularidad de la lonja, centro de expedición asociado a lonja o del establecimiento autorizado.
- c) Cancelación en el Registro General Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

CAPÍTULO VIII

Infracciones y sanciones

Artículo 31. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto se sancionará de conformidad con lo previsto en el capítulo V, del título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, sobre infracciones y sanciones en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca, en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Disposición adicional primera. Lonjas y centros de expedición asociados a lonja.

Las lonjas y centros de expedición asociados a lonja que, a la entrada en vigor del presente decreto, dispongan de títulos habilitantes para la ocupación y explotación otorgados por la Autoridad Portuaria competente, se entenderá que tienen concedida la autorización de primera venta con los mismos efectos que prevé el artículo 29.

Disposición adicional segunda. Centros de expedición autorizados para la comercialización en origen de productos procedentes de la actividad marisquera que se desarrolla a pie o en inmersión.

Los centros de expedición que, a la entrada en vigor del presente decreto, dispongan de una resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina que les faculte para la realización de la actividad de comercialización en origen, se consideran establecimientos autorizados a efectos de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición adicional tercera. Establecimientos autorizados para la primera venta de productos congelados y productos procedentes de la modalidad de pesca de almadraba.

Los establecimientos que, a la entrada en vigor del presente decreto, dispongan de una resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina para la realización de la actividad de comercialización en origen se consideran establecimientos autorizados para la primera venta a efectos de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición adicional cuarta. Primera venta del cangrejo rojo.

Por su condición de especie exótica invasora afectada por las prohibiciones establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la primera venta del cangrejo rojo, únicamente podrá realizarse, y de forma excepcional, cuando provenga de un plan de control adoptado por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (UE) núm. 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.

Disposición transitoria única. Formato de los documentos vinculados a la comercialización en origen de los productos pesqueros

A la entrada en vigor del presente decreto y hasta que la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina no establezca el Sistema de Información para la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica de los documentos vinculados a la comercialización en origen, el formato, la cumplimentación y la transmisión de dichos documentos se ajustará a las Instrucciones de comercialización en origen de los productos pesqueros publicadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y expresamente:

a) Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, a excepción del capítulo V del referido decreto relativo a las Organizaciones y Asociaciones de Productores y Compradores, que mantendrá su vigencia.

b) Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía, a excepción de aquellos artículos referidos a la autorización de actividad de los centros de expedición y depuración y al Registro Oficial de Centros de Expedición y Depuración de Moluscos Bivalvos Vivos de Andalucía, en concreto, los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 13 y 14, que mantendrán su vigencia.

c) Orden de 4 de marzo de 1998, por la que se desarrolla el reconocimiento de las Organizaciones de Productores Pesqueros, Asociaciones de Productores y Asociaciones de Compradores y el Censo de Compradores de las lonjas, previstos en el decreto que se cita, excepto los artículos 2, 3 y 4.

d) Orden de 21 de enero de 1999, por la que se establecen medidas para la aplicación del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca.

e) Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula el uso de la Marca Pescado de la Costa.

f) Orden de 21 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el Documento de Registro para moluscos gasterópodos, equinodermos marinos, tunicados y otros invertebrados marinos vivos susceptibles de comercialización para consumo humano.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de pesca y acuicultura marina para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

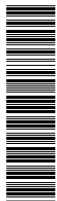
CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS. (Código procedimiento: 12348)

Decreto / de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002703D/1D

3	TIPO DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN
<input type="checkbox"/>	PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LONJA
<input type="checkbox"/>	PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PROCEDENTES DEL MARISQUEO EN CENTRO DE EXPEDICIÓN ASOCIADO A LONJA
<input type="checkbox"/>	PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS PROCEDENTES DEL MARISQUEO A PIE O INMERSIÓN
<input type="checkbox"/>	PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS PROCEDENTES DE ALMADRABA
<input type="checkbox"/>	PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS CONGELADOS, TRANSFORMADOS O ESTABILIZADOS A BORDO O EN TIERRA DE ALGUNAS DE LAS FORMAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 30.D) DEL REGLAMENTO (UE) N° 1379/2013, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013
<input type="checkbox"/>	PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ACUICULTURA
<input type="checkbox"/>	PRIMERA VENTA DE ALGAS Y ARGAZOS O ARRIBAZONES

4	DECLARACIONES
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE EL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD DE PRIMERA VENTA DISPONE DE: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> equipos informáticos suficientes y adecuados para la cumplimentación, emisión y transmisión electrónica, en los plazos requeridos, de los documentos vinculados a la comercialización en origen de los productos pesqueros que se establecen en el decreto por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros <input type="checkbox"/> sistemas de pesaje para los productos pesqueros aprobados por la autoridad competente (No es necesario para productos pesqueros para los que no sea obligatorio cumplimentar nota de venta)
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE EL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR LA PRIMERA VENTA DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (en el caso de que sea obligatorio)
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE EL INMUEBLE PORTUARIO DISPONE DE LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN OTORGADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA COMPETENTE

5	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																
Presento la siguiente documentación (original o copia):																	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE Y, EN SU CASO DE LA PERSONA QUE LA REPRESENTA, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DICHA REPRESENTACIÓN																
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN SU CASO																
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA PRIMERA VENTA DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS																
Otro/s documento/s																	
1																
2																
3																
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																	
Ejuzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó														
1														
2														
3														
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																	
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó														
1														
2														
3														
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE. 																	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE. 																	

002703D/1D

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y SOLICITA que, previo los trámites oportunos, le sea concedida la autorización solicitada.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de su solicitud y el control del cumplimiento de la Política Pesquera Común en lo relativo a la comercialización, en el tratamiento denominado COMERCIALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) regulada por la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002703D/1D



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 146/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Álvarez Alegre como Director General de Financiación y Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Álvarez Alegre como Director General de Financiación y Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 17 de julio de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía, Hacienda
y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 147/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio González Vegas como Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio González Vegas como Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de Centros del Profesorado convocadas por Resolución de 3 de abril de 2018 (BOJA núm. 68, de 10.4.2018).

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 3.^a, subsección 2.^a, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los Centros del Profesorado.

La Orden de 20 de abril de 2015 (BOJA núm. 93, de 18 de mayo), establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Por Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez remitida la relación de candidaturas a la persona titular de la Delegación Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, punto 1 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Nombrar como directora en prácticas de Centro del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a la persona que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de julio de 2018 y las condiciones estipuladas en el artículo 14 de la mencionada orden.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2018.- La Delegada, M.^a Francisca Aparicio Cervantes.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2018)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
ABADÍAS SÁNCHEZ	M.ª DOLORES	27****74Y	CEP DE LORA DEL RÍO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Eva María Jiménez Gómez, para ocupar el puesto directivo de Directora Gerente del Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 14 de junio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de Marzo (BOJA núm. 54, de 16 de Marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Ignacio García Delgado, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 4 de julio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Francisco Pozo Muñoz, para ocupar el puesto directivo de Director Médico en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 148/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el cese de doña María José Bejarano Talavera como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2018.

Vengo en disponer el cese de doña María José Bejarano Talavera como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por pase a otro destino.

Sevilla, 17 de julio de 2018

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 149/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Bejarano Talavera como Secretaria General de Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2018.

Vengo a disponer el nombramiento de doña María José Bejarano Talavera como Secretaria General de Vivienda.

Sevilla, 17 de julio de 2018

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 25 de mayo de 2018 (BOJA núm. 104, de 31 de mayo), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2018.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappi.

A N E X O

DNI: 52.663.645-Q.

Primer apellido: Gallego.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Juan.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión.

Código: 1454610.

Consejería/Organismo: Cultura.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro destino: Secretaría Consejero/a.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2018, conjunta de la Universidad de Cádiz y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a doña María José Soto Cárdenas, Profesor Titular de Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Medicina» (DF4727), vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área, convocada por Resolución conjunta de la Universidad de Cádiz y del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de diciembre de 2017 (BOE de 5 de marzo de 2018), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

El Rector de la Universidad de Cádiz y la Directora General De Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8); Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE del 31 de julio), y los Estatutos de esta Universidad, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda, a doña María José Soto Cárdenas Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Medicina» (DF4727), adscrita al Departamento Medicina, Institución Sanitaria del Hospital Universitario Puerta del Mar, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 17 de mayo de 2018.- El Rector, P.D. (Resolución, UCA/R16REC/2015, de 20.4, BOUCA del 30), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar; por el SAS, la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la misma a funcionario/s del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Una vez comprobado el cumplimiento por el/los interesado/s de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13.4.07), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve:

La integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, del/de los funcionario/s del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad de Málaga, que se relaciona/n a continuación, quedando adscrito/s al mismo Departamento y Área de conocimiento que estuviera/n en su Cuerpo de origen, con efectos económicos y administrativos de 20 de junio de 2018:

Doña María del Carmen Clemente Medina, en el Área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 9 de julio de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la misma a funcionario/s del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Una vez comprobado el cumplimiento por el/los interesado/s de los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve:

La integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, del/de los funcionario/s del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad de Málaga, que se relaciona/n a continuación, quedando adscrito/s al mismo Departamento y Área de Conocimiento que estuviera/n en su Cuerpo de origen, con efectos económicos y administrativos de 20 de junio de 2018:

Doña Marta Solera Delgado en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 9 de julio de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

Asimismo, la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regula las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y establece las bases reguladoras para dicho personal establece en la Sección 2ª del Capítulo II los procedimientos de convocatoria extraordinaria de acceso a las bolsas de trabajo.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 18 de junio de 2018, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, ha resuelto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal para formar parte de las bolsas de trabajo en los cuerpos y especialidades docentes que se relacionan a continuación:

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00594402	Arpa
00594403	Canto
00594404	Clarinete
00594405	Clave
00594406	Contrabajo
00594407	Coro
00594417	Instrumento cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco
00594420	Órgano
00594429	Tuba
00594432	Viola da gamba

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00594440	Acrobacia
00594450	Iluminación

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00596602	Bordados y encajes
00596603	Complementos y accesorios
00596611	Musivaria

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad que solicite, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del citado Real Decreto 1710/2011, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

f) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan la impartición de docencia.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo que la bolsa a la que se pretende acceder.

h) Presentar declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

i) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o Grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, el título o diploma, se aportará junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura. En la citada Resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba. La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para la admisión en la presente convocatoria. Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las calificaciones en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la prueba y en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Requisitos específicos.

Poseer la titulación y especialidad requeridas, que a continuación se relacionan, de acuerdo con el Anexo que figura en la Orden de 18 de junio de 2018.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TÍTULACIÓN REQUERIDA
00594402	Arpa	• Título de Profesor de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
		• Título de Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
		• Título Superior de Música: Especialidad Arpa.
		• Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa.
		• Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Arpa.
00594403	Canto	• Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
		• Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
		• Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
		• Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
		• Título Superior de Música, Especialidad Canto.
		• Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Canto.
		• Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto.
00594404	Clarinete	• Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
		• Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
		• Título Superior de Música: Especialidad Clarinete.
		• Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Clarinete.
		• Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete.
00594405	Clave	• Título de Profesor de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
		• Título de Profesor Superior de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
		• Título Superior de Música: Especialidad Clave.
		• Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Clave.
		• Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave.
00594406	Contrabajo	• Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
		• Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
		• Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo.
		• Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Contrabajo.
		• Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Contrabajo.
00594407	Coro	• Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.
		• Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro.
		• Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Coro.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TÍTULACIÓN REQUERIDA
00594417	Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. • Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.
00594420	Órgano	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor Superior de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Órgano. • Título Superior de Música, Especialidad Órgano. • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Órgano.
00594429	Tuba	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor Superior de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Tuba. • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Tuba. • Título Superior de Música, Especialidad Tuba.
00594432	Viola da gamba	<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Viola da Gamba • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba. • Título Superior de Música, Especialidad Viola da Gamba.
00594440	Acrobacia	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y además Especialización/ Maestría de gimnasia artística, o Título Federativo Nivel III en gimnasia artística o Título Federativo Nivel III en gimnasia acrobática. • Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
00594450	Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TÍTULACIÓN REQUERIDA
00596602	Bordados y encajes	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bordados y Reposteros. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Encajes Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
00596603	Complementos y accesorios	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas escultóricas en piel. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Madera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
00596611	Musivaria	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Mosaicos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

En el caso de las titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

Tercera. Personal participante interino.

El personal funcionario interino que esté ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y sea admitido en esta convocatoria no podrá acceder a los puestos de estas bolsas mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

Las solicitudes serán teletramitadas, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de participación que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación. Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta. Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en el plazo comprendido entre los días 24 de julio y 2 de agosto de 2018, ambos inclusive. En el caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud, solo se validará la última de las presentadas.

2. Documentación acreditativa que debe insertarse junto con la solicitud teletramitada.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, que han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se aportará adjuntándola en formato pdf a la instancia teletramitada, numerada de manera que facilite su identificación por la comisión baremadora, responsabilizándose expresamente el personal participante de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Título alegado o títulos alegados o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la Secretaría donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

b) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar los documentos a), b) y c) enumerados en el apartado 4.2.1., insertará la siguiente documentación:

- Si reside en España, el documento de identidad o pasaporte, y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Quinta. Petición de destinos.

1. Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2018/2019. De no hacerlo así, se les incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 17 de la Orden de 18 de junio de 2018.

2. No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

Sexta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

Séptima. Ordenación del personal participante en las bolsas de trabajo.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados de primer nivel del baremo, en el orden en que aparecen.

c) De persistir el empate, se actuará de conformidad con lo establecido por la correspondiente Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2018.

Octava. Admisión de aspirantes.

1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. En dicha Resolución constarán las puntuaciones de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por Resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

ANEXO I

(Solicitud de participación)

Se facilitará a través de la aplicación web.

**ANEXO II
(Baremo)**

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 3 años	
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750													
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062													
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.														
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 7 puntos													
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título														
<p>2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente (en los cuerpos del subgrupo A1 Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Grado equivalente; en los cuerpos del subgrupo A2 Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes).</p> <p>Se valora del modo que a continuación se indica.</p> <table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 10</td> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,49</td> <td>Desde 1,00 hasta 1,99</td> <td>0,5000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,50 hasta 8,99</td> <td>Desde 2,00 hasta 2,99</td> <td>0,7500</td> </tr> <tr> <td>Desde 9,00 hasta 10,00</td> <td>Desde 3,00 hasta 4,00</td> <td>1,0000</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4		Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	0,5000	Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	0,7500	Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	1,0000		Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4													
Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	0,5000												
Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	0,7500												
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	1,0000												

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2. Por poseer el título del doctorado.	2,0000	Certificación, diploma o títulos oficiales expedidos por las Universidades (o certificación del abono de los derechos de expedición).
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de alegar los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, certificación académica en que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes (no se considera titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación).
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Certificación académica en la que se acredite que se han superado todas las asignaturas correspondientes al segundo ciclo. Si se presenta la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.3.3. Títulos universitarios oficiales de Máster	1,0000	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Solo se valorará un certificado por idioma.		

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo).	1,5000	<p>En el caso de certificaciones de idiomas se presentará el certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente. En el resto de los casos, el título o certificación académica y justificante del abono de los derechos de expedición del título.</p> <p>En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.</p> <p>Para cada título profesional de música o danza de grado medio: Documentación acreditativa en la que conste que no ha sido utilizado dicho título para el acceso a los estudios de grado superior de música o danza, realizados para la obtención del título presentado como requisito.</p>
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo).	1,0000	
2.4.3. Por el certificado de aptitud o de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera o por el certificado de idioma de nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo).	0,5000	
2.4.4. Por cada título profesional de música o danza de grado medio.	0,5000	
2.4.5. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.6. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesor Asociado, mediante contrato laboral especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 12 de abril), por la que se modifica la Ley 6/2001; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31); Ley 12/2011, de 16 de diciembre (BOJA de 27 de diciembre), de modificación de la Ley Andaluza de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (BOJA de 28 de octubre), y siendo necesaria la contratación de Profesor Contratado en la plaza que se indica en el anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, cuyo baremo ha sido, igualmente, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008, modificado, de nuevo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011.

De acuerdo con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prorrogado para el año 2018, la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 durante este año no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Mediante Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas como Profesores Asociados para el curso académico 2017-2018 debido a la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, se autoriza la contratación temporal de profesor universitario solicitado por la Universidad de Cádiz, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Cádiz, 9 de julio de 2018.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4, BOUCA del 30), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, las plazas de Profesor Asociado que se indica en el anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado

Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.

El Departamento deberá remitir al Área de Personal antes de la publicación del listado de admitidos y excluidos, los criterios que va a aplicar para baremar a los candidatos y que han de ser aprobados por Consejo de Departamento.

La puntuación mínima para la obtención de la plaza que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. El candidato propuesto para ocupar la plaza deberá respetar el horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.6. El candidato propuesto deberá presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Estar en posesión del título académico de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, como mínimo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, las titulaciones académicas deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. Los candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.1.4. Ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada y/o con las actividades docentes o investigadoras a ejercer, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/personal/>).

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título académico exigido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, las titulaciones académicas deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. Los candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.5. Fotocopia del contrato de trabajo o alta como autónomo correspondiente a la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleado público aportar certificado de servicios actualizado. En caso de que del contrato de trabajo o del alta como autónomo no se desprenda que se cumplen los requisitos establecidos a la fecha indicada en la base 2.2., deberá acompañarse cualquier otro documento que así lo acredite.

La Comisión de Valoración, previa comprobación de que la actividad profesional de los aspirantes está relacionada con la actividad de la plaza convocada, podrá declarar excluidos del proceso a aquellos candidatos que no cumplan dicho requisito, indicándolo expresamente en el acta de resolución del concurso.

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Área de Personal, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará y en la página web del Área de Personal en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Valoración por el departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se remitirá al Departamento para su valoración, las solicitudes admitidas telemáticamente. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. El Consejo de Departamento valorará las solicitudes admitidas remitiéndola baremación en el plazo máximo de 8 días al Área de Personal.. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue.
- Director de Departamento en el que se haya de realizar sus actividades el candidato elegido o profesor del ámbito de conocimiento implicada en quien delegue.
- Decano o Director del Centro o persona en quien delegue.
- Seis Profesores Doctores con vinculación permanente, de los cuales uno de ellos tendrá vinculación contractual con la Universidad y otro será propuesto por el Comité de Empresa del Personal Laboral Docente e Investigador Laboral.

Asimismo, asistirán a la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente como Secretario de la Comisión, y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. La composición de la Comisión de Contratación se encuentra publicada en la página web del Área de Personal <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para la plaza en el anexo. El horario podrá ser distribuido en parte o en su totalidad, tanto en turno de mañana como de tarde.

6.2. El candidato propuesto será contratado por el número de horas semanales que se indique en el anexo.

6.3. Las funciones a realizar por el profesor contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente para el año 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en la web del Área de Personal el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.7.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.4. El contrato celebrado por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado queda sometido a la legislación laboral y habrá de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica del mismo a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

DOCUMENTO PARA LA BAREMACION POR EL DEPARTAMENTO**BAREMO PROFESOR ASOCIADO**

I. FORMACIÓN ACADÉMICA		Puntuación máxima: 20	Puntuación obtenida:
1.1	Titulación Universitaria. - Expediente académico de la Titulación Universitaria. Se valorará una única Titulación, la que en conjunto resulte más adecuada al perfil de la plaza. - La puntuación resultante se minorará en 0,25 puntos por cada año adicional al número de años en el que esté estructurado el plan de estudios.	20	
1.1.1	Licenciatura/ Grado. Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente (A: 5; N: 7; S: 9; MH: 10)	10	
1.1.2	Diplomatura. Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales dividida entre dos. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente (A: 5; N: 7; S: 9; MH: 10) dividida entre dos.	5	
1.1.3	Mérito preferente: Titulación preferente	Se multiplicará por dos la puntuación obtenida en los apartados 1.1.1 o 1.1.2	
1.2	Doctorado -Se valorará un único programa de doctorado, el que en conjunto resulte más adecuado al perfil de la plaza. -Apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 excluyentes entre sí.	10	
1.2.1	Periodo docente	2	
1.2.2	Programa completo (Examen de Licenciatura, suficiencia investigadora o DEA)	4	
1.2.3	Tesis Doctoral (apto o aprobado: 5; Not: 6; Sobresaliente: 7; Apto o sobresaliente cum laude: 8)	8	
1.2.4	Doctorado Europeo	2	
1.3	Master Homologados (no valorados en el apartado 1.2)	4	
1.3.1	500 horas o más	4	
1.3.2	300 a 499 horas	3	
1.3.3	150 a 299 horas	2	
1.3.4	Menos de 150 horas	1	
1.4	Premios extraordinarios	4	
1.4.1	Premio extraordinario de Fin de carrera	1	
1.4.2	Premio extraordinario de Doctorado	1	
1.4.3	Otros premios relacionados con la Formación Académica	1	

I. FORMACIÓN ACADÉMICA		Puntuación máxima: 20	Puntuación obtenida:
1.5	Otras titulaciones oficiales	4	
1.5.1	Licenciatura/Grado	2	
1.5.2	Diplomatura	1	
1.5.3	Doctorado	4	
1.6	Formación en lengua extranjera - Siempre que no sea materia específica de alguna de las titulaciones valoradas. - Apartados excluyentes entre sí.	2	
1.6.1	Escuela Oficial de Idiomas o CSLM (0,4 por curso superado).	2	
1.6.2	Otros Centros Oficiales (0,2 por curso superado).	1	
1.6.3	Certificado de Acreditación de nivel emitido por el CSLM (A1: 0,25; A2: 0,5; B1: 0,75; B2: 1; C1: 1,25; C2: 1,50. Puntuaciones no acumulables)	1,50	
II. ACTIVIDAD DOCENTE Y COMPETENCIA PEDAGÓGICA		Puntuación máxima: 20	Puntuación obtenida:
2.1	Docencia en Centro Universitario (3 puntos por año TC; en Tiempo parciales proporcional al número de créditos)	20	
2.2	Docencia en Centro oficial no universitarios (0,5 puntos por año; en Tiempo parciales proporcional al número de créditos)	6	
2.3	Cursos universitarios impartidos, coordinados o dirigidos (0,10 punto por cada cien horas)	2	
2.4	Dirección de proyectos de fin de carrera o Trabajo de investigación de Fin de Master (0,10 por proyecto o trabajo dirigido)	2	
2.5	Formación para la actividad docente	5	
2.5.1	C.A.P o similares	2	
2.5.2	Participación en cursos de formación del profesorado (0,2 por cada 30 horas)	0,2 (por cada 30 horas)	
2.5.3	Coordinación y/o Participación en proyectos de mejora e innovación docente	0,5 (por cada 30 horas)	
2.5.4	Participación en proyectos piloto (EEES)	0,25 (por curso académico)	
2.5.5	Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente (al menos 65% de los puntos totales)	0,25 (por asignatura y año)	
2.5.6	Ponencias en Congresos orientados a la formación docente	0,75	
2.5.7.	Comunicación o Poster en Congresos orientados a la formación docente	0.25	

II. ACTIVIDAD DOCENTE Y COMPETENCIA PEDAGÓGICA		Puntuación máxima: 20	Puntuación obtenida:
2.6	Publicación de material didáctico con ISBN	6	
2.6.1	Libros -Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro	4 (por libro)	
2.6.2	Artículos y capítulos de libro	2 (por contribución)	
2.6.3	Director, coordinador, o editor de obra colectiva (con ISBN)	1 (por obra)	
2.7	Mérito preferente: Habilitación, acreditación o ser funcionario en el cuerpo docente del área de conocimiento de la plaza convocada	Se multiplicará por dos la puntuación final obtenida en este apartado II del Baremo.	
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		Puntuación máxima: 15	Puntuación obtenida:
3.1	PUBLICACIONES.	30	
3.1.1	Libros (con ISBN). -Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro	5 (por libro)	
3.1.2	Revistas (con ISSN)		
3.1.2.1	Revistas con evaluadores externos o, en su defecto, catalogadas. Proporcionalmente, según el nivel de impacto y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del autor hasta 3 puntos por trabajo.	3 (por trabajo)	
3.1.2.2	Revistas sin evaluadores externos y no catalogadas. Proporcionalmente y según el nivel de difusión y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del autor hasta 0,5 puntos por trabajo.	0,5 (por trabajo)	
3.1.3	Capítulos de libro. Proporcionalmente y según la calidad de la editorial y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del autor hasta 3 puntos por capítulo	3 (por capítulo)	
3.1.4	Director, coordinador, o editor de obra colectiva (con ISBN)	2 (por obra)	
3.1.5	Prólogos, traducciones e introducción	0,25 (por aportación)	
3.2	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS	5	
3.2.1	Ponencias		
3.2.1.1	Ámbito nacional	0,75 (por ponencia)	
3.2.1.2	Ámbito internacional	1 (por ponencia)	

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		Puntuación máxima: 15	Puntuación obtenida:
3.2.2	Comunicación o Poster		
3.2.2.1	Ámbito nacional	0,25 (por comunicación)	
3.2.2.2	Ámbito internacional	0,5 (por comunicación)	
3.3	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y contratos con empresas o con la Administración	7	
3.3.1	Dirección	1 (por año)	
3.3.2	Pertenencia como investigador del Proyecto	0,5 (por año)	
3.4	Grupos de investigación reconocidos	3	
3.4.1	Dirección	0,5 (por año)	
3.4.2	Pertenencia como investigador del Grupo	0,25 (por año)	
3.5	Becas. Los periodos inferiores al año se valoraran proporcionalmente. En caso de solapamiento de becas, el periodo de solapamiento solo se valorará en una de ellas.	10	
3.5.1	De organismos públicos obtenidas por concurso público u homologadas a FPU y FPI.	2 (por año)	
3.5.2	Otras becas	0,3 (por año)	
3.5.3	Contratos de reincorporación y figuras afines. Este mérito no podrá ser valorado también en el apartado dedicado a los méritos por capacidad docente o profesional.	2 (por año)	
3.6	Estancias en Centros de investigación u otras Universidades realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios de grado. Estancias iguales o superiores a cuatro semanas en Centros distintos a la universidad de origen.	8	
3.6.1	Centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros	2 (por año)	
3.6.2	Otros Centros	1 (por año)	
3.7	Patentes Licenciadas	4	
3.7.1	Comercializada	2 (por patente)	
3.7.2	No Comercializada	1 (por patente)	
3.8	Dirección de trabajos de investigación (defendidos y aprobados)	3	
3.8.1	DEA o Tesina	0,5	
3.8.2	Tesis doctorales	1,5	

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		Puntuación máxima: 15	Puntuación obtenida:
3.9	Mérito preferente: Habilitación, acreditación o ser funcionario en el cuerpo docente del área de conocimiento de la plaza convocada	Se multiplicará por dos la puntuación final obtenida en este apartado III del Baremo (excluidos los apartados 3.10 y 3.11).	
3.10	Mérito preferente: (Ayudante y Ayudante Doctor). Condición de becario con los requisitos establecidos en el epígrafe III de este Anexo (Valoración de los méritos preferentes), apartado 3. - Este mérito es compatible con la valoración del período de beca en el epígrafe 3.5.	15	
3.11	Mérito preferente: (Ayudante Doctor). Estancia en Centros de reconocido prestigio con los requisitos establecidos en el epígrafe III de este Anexo (Valoración de los méritos preferentes), apartado 4.	15	
IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE		Puntuación máxima: 40	Puntuación obtenida:
4.1	Experiencia profesional con interés para la docencia o investigación	2 (por año) hasta un máximo de 50 puntos	
V. OTROS MÉRITOS		Puntuación máxima: 5	Puntuación obtenida:
5.1	Asistencia a Congresos Específicos	3	
5.1.1	Congresos nacionales	0,10 (por asistencia)	
5.1.2	Congresos Internacionales	0,20 (por asistencia)	
5.2	Organización de Congresos (Comité organizador)	2	
5.2.1	Congresos nacionales	0,25 (por Congreso)	
5.2.2	Congresos Internacionales	0,5 (por Congreso)	
5.3	Alumno colaborador de un Departamento o Área afin al de la plaza convocada	0,5 (por año) hasta un máximo de 2.	

V. OTROS MÉRITOS		Puntuación máxima: 5	Puntuación obtenida:
5.4	Becario colaborador de un Departamento o Área afín al de la plaza convocada -Incompatible con los apartados 3.5 y 5.3.	1	
5.5	Becario Erasmus, Intercampus o similares	0,25 (por cuatrimestre/semestre) hasta un máximo de 2.	
5.6	Acreditación para figura de Profesor Contratado superior a la que se opta	1	
5.7	Gestión Universitaria	3	
5.7.1	Órganos académicos Unipersonales estatutarios o asimilados	1 (por año)	
5.7.2	Dirección SCYTT	0,75 (por año)	
5.7.3	Participación en órganos colegiados	0,5 (por año)	
5.8	Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza	Hasta 1	
PUNTUACION TOTAL		Puntuación máxima: 100	Puntuación obtenida:

Puntuación final.

1. Cuando un candidato supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado de algunos de los cinco bloques del baremo, se le concederá la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente. En estos casos, y a diferencia del supuesto previsto en el apartado siguiente, no se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por los restantes candidatos en dichos apartados o subapartados.

2. A la puntuación total obtenida en cada uno de los bloques se le aplicará la ponderación de la siguiente Tabla, y de la suma de todo ello se obtendrá la puntuación final. Cuando, en alguno de los cinco bloques del baremo un aspirante supere la puntuación máxima, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional.

	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROFESIONAL	OTROS	TOTAL
AYUDANTE	35	15	35	5	10	100
AY. DOCTOR	30	15	40	5	10	100
CONT. DOCTOR	15	35	40	5	5	100
CONT. DOCTOR (PERF. INVEST.)	15	25	50	5	5	100
COLABORADOR	20	35	15	25	5	100
ASOCIADO	20	20	15	40	5	100

3. La puntuación final obtenida tras la ponderación podrá incrementarse con el porcentaje de hasta el 10% de dicha puntuación final adjudicado por el Departamento.

4. Si como resultado de la adjudicación de hasta un 10% de la puntuación final por parte del Departamento algún candidato superara los 100 puntos, a este se le concederá la puntuación máxima, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma ponderada.

5. El valor de la puntuación final se modulará a un máximo de 10 puntos.

Valoración de los méritos preferentes.

1	Poseer la titulación preferente expresada en la convocatoria	El doble de la puntuación obtenida en los apartados 1.1.1 o 1.1.2 con el límite de 20 puntos
2	Estar habilitado o ser funcionario de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza (art. 48.3 LOU)	El doble de la puntuación final obtenida en los apartados de Actividad docente (II) y Actividad investigadora (III)
3	Ayudante y Ayudante Doctor: haber tenido la condición de becario o personal investigador en formación reconocida en convocatorias públicas u homologadas, con una duración mínima de dos años y no haber sido desposeído de la misma por informe desfavorable (art. 64.2 LAU). En el caso en el que se haya culminado con la obtención del grado de Doctor no se requerirá el período mínimo de dos años de disfrute efectivo de la beca	15 puntos adicionales en el apartado de Actividad investigadora
4	Ayudante Doctor: la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de origen (mínimo de 8 meses en un periodo de 24 meses). Contratado Doctor: la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de origen (mínimo de 12 meses en un periodo de 24 meses)	15 puntos adicionales en el apartado de Actividad investigadora

Observaciones generales¹⁴

1. El presente baremo se utilizará en la valoración del mérito y capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador a realizar por la Universidad de Cádiz.

2. El baremo se divide en cinco bloques:

- I. Formación Académica
- II. Actividad docente y Competencia pedagógica
- III. Actividad investigadora
- IV. Experiencia profesional
- V. Otros méritos

3. Será responsabilidad de los Departamentos:

a) Informar sobre el perfil de la plaza definido en la convocatoria. Dicho perfil habrá de ajustarse en la medida de lo posible al de la Titulación que origina la necesidad de la plaza.

b) Informar razonadamente a la Comisión de Contratación del mayor o menor grado de afinidad de cada uno de los méritos alegados por los candidatos.

c) Valorar, conforme al baremo y en función del tipo de plaza, las solicitudes recibidas.

d) A la vista de los currículum de los aspirantes y de su adecuación a la plaza convocada, señalar el candidato o candidatos a los que se les adjudica hasta un 10% de la puntuación final obtenida.

4. La Comisión de contratación supervisará la correcta aplicación del baremo, la adecuación del candidato al perfil de la plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación, si procede.

5. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada uno de los bloques contemplados en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil de la plaza definido en la convocatoria y, en su defecto, con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa.

En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación a la materia de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación alta (materia de la plaza): 1.
- b) Adecuación media (materia afín a la plaza): 0,50.
- c) Adecuación baja o sin adecuación (materia no afín o poco afín de la plaza): 0.

6. Los méritos puntuados por periodos temporales serán valorados proporcionalmente al periodo que abarque, considerando el resultado redondeado al primer decimal.

7. El mérito se puntuará una sola vez en el apartado correspondiente.

¹⁴ Reglamento de Contratación de Profesorado Universidad de Cádiz (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003; BOUCA núm. 7, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004; BOUCA núm. 14, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004; BOUCA núm. 15, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008; BOUCA núm. 80, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011, BOUCA núm. 138).

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESOR ASOCIADO

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Perfil de la plaza	Puntuación mínima
DC4730	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ANATOMÍA PATOLÓGICA, ...	HISTORIA DE LA CIENCIA	PROFESOR ASOCIADO	P04	Curso académico, prorrogable según normativa	Docencia en las asignaturas de Historia de la Medicina. Teoría y Método en Ciencias de la Salud, Historia de la Enfermería, Historia de la Fisioterapia	10 puntos
DC4731	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	ANATOMÍA PATOLÓGICA, ...	HISTORIA DE LA CIENCIA	PROFESOR ASOCIADO	P04	Curso académico, prorrogable según normativa	Docencia en las asignaturas de Historia de la Medicina. Teoría y Método en Ciencias de la Salud, Historia de la Enfermería, Historia de la Fisioterapia	10 puntos
DC4742	FACULTAD DE MEDICINA	ANATOMÍA PATOLÓGICA, ...	HISTORIA DE LA CIENCIA	PROFESOR ASOCIADO	P04	Curso académico, prorrogable según normativa	Docencia en las asignaturas de Historia de la Medicina. Teoría y Método en Ciencias de la Salud, Historia de la Enfermería, Historia de la Fisioterapia	10 puntos
DC4743	FACULTAD DE MEDICINA	CIRUGÍA	CIRUGÍA	PROFESOR ASOCIADO	P04	Curso académico, prorrogable según normativa	Docencia en las asignaturas: «Fundamentos de Cirugía y Anestesia», «Patología Quirúrgica del Aparato Digestivo y Endocrino» y «Patología Quirúrgica del Aparato Circulatorio y Respiratorio» Titulación preferente: Médico especialista en Cirugía	10 puntos
DC4744	FACULTAD DE MEDICINA	CIRUGÍA	CIRUGÍA	PROFESOR ASOCIADO	P04	Curso académico, prorrogable según normativa	Docencia en las asignaturas: «Fundamentos de Cirugía y Anestesia», «Patología Quirúrgica del Aparato Digestivo y Endocrino» y «Patología Quirúrgica del Aparato Circulatorio y Respiratorio» Titulación preferente: Médico especialista en Cirugía	10 puntos
DC4745	FACULTAD DE MEDICINA	CIRUGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	PROFESOR ASOCIADO	P04	Curso académico, prorrogable según normativa	Docencia en la asignatura «Otorrinolaringología» Titulación preferente: Médico especialista en Otorrinolaringología	10 puntos
DC4746	FACULTAD DE MEDICINA	CIRUGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	PROFESOR ASOCIADO	P04	Curso académico, prorrogable según normativa	Docencia en la asignatura «Otorrinolaringología» Titulación preferente: Médico especialista en otorrinolaringología	10 puntos
DC4600	FACULTAD DE DERECHO	DISCIPLINAS JURÍDICAS BÁSICAS	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	PROFESOR ASOCIADO	P04	Curso académico, prorrogable según normativa	Docencia de asignaturas: Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Matrimonial Comparado Titulación preferente: Licenciatura en Derecho	10 puntos

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, tres vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios funcionario.

Encontrándose vacantes y presupuestados tres puestos directivos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Sevilla y existiendo una urgente necesidad de cubrirlos, en virtud de las competencias legalmente atribuidas en el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero,

R E S U E L V O

- I. Convocar, por el sistema de Libre Designación, los puestos de:
 - a) Servicio de Gestión Financiera.
 - b) Administrador/a sede Tecnológica, Málaga.
 - c) Director/a Área TIC.
- II. Los perfiles y características de dichos puestos se señalan en el Anexo que acompaña a la presente resolución.
- III. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de Libre Designación, previsto en los artículos 8 del Estatuto Básico del Empleado Público de 2015, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de La Universidad Internacional de Andalucía (Aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016, modificado en Consejos de Gobierno de 26 de abril de 2016 y 12 de junio de 2018) por tratarse de puestos de carácter directivo, con especial responsabilidad y confianza, así considerados en la RPT de la UNIA.
- IV. Para atender su provisión, se estará a las normas citadas y podrán participar los funcionarios que pertenezcan a los subgrupos profesionales indicados en el anexo citado, conforme a la RPT.
- V. Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOJA, mediante instancia cuyo modelos se encuentra disponible en el tablón de anuncios electrónico (<https://www.unia.es/rrhh>), por vía electrónica ante la Gerencia, <https://services.viafirma.com/inbox/app/unia> que acusará recibo o, caso de funcionarios de otras Administraciones Públicas, en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía o en sus registros auxiliares, o bien a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre.

VI. Los solicitantes adjuntarán a la instancia/solicitud (Anexo II) una memoria en la que reflejarán su curriculum profesional, los conocimientos específicos en relación con el puesto solicitado, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a dicho puesto, salvo que ya consten en su expediente personal en la UNIA y desarrollo del contenido funcional del puesto. Dicha memoria se adjuntará, aparte de en formato papel, en formato electrónico (previamente identificado y titulado) pdf, con una extensión máxima de 15 hojas din A4, con tipo de letra Arial o equivalente y un tamaño de 12 puntos.

VII. Los candidatos deberán realizar, ante la comisión, una entrevista en la que se defenderá la memoria y que versará sobre el contenido de la misma, las competencias y habilidades para el desempeño del puesto. La fecha y lugar de la defensa citada se establecerá con al menos 10 días de antelación desde la publicación en el tablón de anuncios electrónico (<https://www.unia.es/rrhh>) del correspondiente acuerdo.

VIII. Tras la fase anterior, la gerencia formulará al Rector una propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los participantes en la presente convocatoria que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero Oposiciones y Concursos, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Delegado de protección de datos, RGPD@unia.es. Los documentos de los solicitantes no seleccionados serán cancelados en el plazo de tres meses a partir a partir de la finalización del proceso selectivo una vez sea firme la resolución que ponga fin a la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado alternativamente: 1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- El Rector, José Sánchez Maldonado.

ANEXO I

Núm. de orden: 11 Bis.
Denominación: Administrador de Sede.
Adscripción: Funcionario.
Forma de provisión: Libre designación.
Grupo: A1/A2.
N.C.D. 27/26.
C. Específico: 13.265,64 €.
Localidad: Málaga.

Núm. de orden: 30 Bis.
Denominación: Servicio Gestión Financiera.
Adscripción: Funcionario.
Forma de provisión: Libre designación.
Grupo: A1/A2.
N.C.D. 27/26.
C. Específico: 13.265,64 €.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 85.
Denominación: Director/a de Área TIC.
Adscripción: Funcionario.
Forma de provisión: Libre designación.
Grupo: A1.
N.C.D. 27.
C. Específico: 13.265,64 €.
Localidad: Sevilla.

ANEXO II

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI:	Cuerpo o Escala:	Situación Administrativa:
N.R.P:	Domicilio, calle y número:	email
Localidad:	Provincia:	Teléfono contacto:

Grado Consolidado.....

DESTINO ACTUAL:

Organismo:	Centro Directivo:	Localidad:	Provincia:
Puesto de Trabajo:	Nivel:	Fecha posesión:	Complemento Espec:

Solicita: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución nº de fecha..... (BOJA de) para el puesto siguiente:

Denominación del puesto:		Núm. de orden.
Nivel:	Complemento Específico:	Localidad y provincia:

En a de de 20

Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2, vacantes en esta Universidad (BOJA núm. 52, de 15.3.2018).

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 52, de fecha 15 de marzo de 2018, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Donde dice:

Código Plaza	Denominación del Puesto	Nivel	C. Específico	FP	TJ	Grupo	Localidad	Cobertura	Observaciones
			Mensual						
	APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO								
A04	CONTROL INTERNO								
A0400201	Jefe de Servicio de Control Interno	26	1.116,52	C.E	DE1	A1/A2	Jaén	V	

Debe decir:

Código Plaza	Denominación del Puesto	Nivel	C. Específico	FP	TJ	Grupo	Localidad	Cobertura	Observaciones
			Mensual						
	APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO								
A04	CONTROL INTERNO								
A0400201	Jefe de Servicio de Control Interno	27	1.116,52	C.E	DE1	A1	Jaén	V	

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 11 de julio de 2018, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía.

El presente Acuerdo aprueba las normas sobre régimen presupuestario, de contabilidad y de intervención del gasto del Parlamento de Andalucía, siendo de aplicación así mismo a la institución del Defensor del Pueblo Andaluz, cuyo presupuesto se integra en la sección presupuestaria del Parlamento de Andalucía como programa específico.

Con ello, el Parlamento de Andalucía, además de realizar un ejercicio responsable de su autonomía, sigue la línea marcada tanto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que impone al conjunto de las Administraciones Públicas la implantación de instrumentos y procedimientos en sus normas reguladoras en materia presupuestaria que garanticen la aplicación efectiva de los principios en la misma proclamados, como por las Leyes 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de ámbito estatal.

La autonomía parlamentaria se identifica en nuestro Derecho como el conjunto de facultades de que gozan los Parlamentos para regular y gestionar por sí mismos todas las actuaciones que realizan en ejercicio de sus funciones sin injerencia de otros órganos o poderes del Estado. Es un rasgo consustancial de la institución parlamentaria y un principio esencial del propio sistema político diseñado por la Constitución de 1978, proclamado en el artículo 72 de la Constitución respecto de las Cortes Generales y en los distintos Estatutos de Autonomía respecto de los Parlamentos autonómicos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía especifica en su artículo 102.1 las distintas vertientes de esa autonomía: reglamentaria, presupuestaria, administrativa y disciplinaria. A ellas habría que añadir la autonomía patrimonial (artículo 8 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Para ello, el Parlamento de Andalucía «dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones» (artículo 60 del Reglamento del Parlamento de Andalucía), que se instrumentarán con autonomía administrativa «bajo la dirección del presidente o presidenta y de la Mesa» (artículo 61).

La autonomía presupuestaria de la institución parlamentaria, elemento imprescindible e irrenunciable que permite garantizar el funcionamiento autónomo e independiente de la misma, suele definirse como el conjunto de competencias que permiten a los Parlamentos identificar sus necesidades y cuantificarlas, elaborando y aprobando su presupuesto. Y una vez aprobado, también constituye ejercicio de esa autonomía presupuestaria modificarlo, aplicarlo, liquidar sus partidas y controlar su correcta ejecución, adquiriendo relevancia especial en relación con este último aspecto la realización del control interno, antes de que sean aprobados, de los actos de gestión presupuestaria del Parlamento, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Al Parlamento, el artículo 102.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía citado le reconoce plena autonomía presupuestaria, por lo que «elabora y aprueba su presupuesto y, en los términos que establezcan sus propias disposiciones, posee facultades plenas para la modificación, ejecución, liquidación y control del mismo» (artículo 102.4 EA And. y, en cuanto a legislación específica, artículo 11.3 TRLGHPJA).

En este sentido, el Reglamento del Parlamento de Andalucía atribuye a la Mesa, entre otras funciones, las de «elaborar el proyecto de presupuesto del Parlamento de Andalucía, dirigir y controlar su ejecución, y presentar ante el Pleno de la Cámara, al final de cada ejercicio, un informe acerca de su cumplimiento» (artículo 28.1.2.º), así como la de «autorizar los gastos de la Cámara»; y al presidente o presidenta del Parlamento la

función de «ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir». Corresponde así mismo a la Mesa adoptar «cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interior de la Cámara» (artículo 28.1.1.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía). En ejercicio de esa competencia general, mediante Acuerdo de 27 de abril de 2016, ha creado la Intervención General del Parlamento de Andalucía, a quien corresponde el control y contabilización de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Aunque la Mesa de la Cámara, en virtud de la autonomía normativa que le corresponde al Parlamento de Andalucía en esta materia, ya había regulado con anterioridad aspectos parciales del ciclo presupuestario en sus Acuerdos de 27 de abril de 2016, de creación de la Intervención General, de 20 de julio de 2016, sobre determinados aspectos del control de la gestión económico-financiera, y de 12 de julio de 2017, por el que se dictan normas de elaboración del Presupuesto, el presente Acuerdo aborda su ciclo presupuestario completo, como un instrumento al servicio del cumplimiento de las funciones constitucionales y estatutarias que tiene asignadas y como garantía de su independencia y de su autonomía.

Especial referencia en este sentido tiene, por novedosa en el ámbito parlamentario, la regulación llevada a cabo en estas normas de unas «Bases de Ejecución del Presupuesto del Parlamento de Andalucía» de cada ejercicio. Salvadas sean las distancias, se quiere que cumplan el papel asignado tradicionalmente por nuestra doctrina y jurisprudencia al articulado de la Ley de Presupuestos. En definitiva, ser disposiciones que, guardando una relación directa con los gastos, den respuesta a criterios autónomos de política presupuestaria de la Cámara o sirvan a una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto de cada año.

Entendiendo no operativo llevar a cabo una regulación detallada del tema, que en todo caso muy pronto se manifestaría insuficiente, dada su demostrada complejidad, expresamente se dispone que en tanto no contradigan las presentes normas o lo establecido autónomamente en la materia, y con la finalidad de garantizar la corrección y la adecuación a la legalidad de la gestión de los fondos públicos asignados a la Cámara para su funcionamiento, resulta aplicable al Parlamento de Andalucía la legislación presupuestaria, contable y de intervención de la Junta de Andalucía y, en su defecto, la del Estado, con las adaptaciones que requiera la organización y funcionamiento propios. En particular lo que se refiere a la estructura del presupuesto, los procedimientos de gestión del gasto público, la articulación de los mecanismos de control económico interno, el régimen de contabilidad pública o la fiscalización última de la liquidación del presupuesto.

Las presentes normas se estructuran en cinco capítulos que afectan a la totalidad del ciclo presupuestario del Parlamento. El capítulo I regula el procedimiento de elaboración, aprobación y prórroga del presupuesto, así como el régimen jurídico de los créditos presupuestarios y sus modificaciones. El capítulo II está dedicado al procedimiento de gestión presupuestaria o de ejecución de los gastos. El capítulo III va referido al control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General del Parlamento. Y, finalmente, los capítulos IV y V regulan, respectivamente, la tesorería del Parlamento y el régimen de contabilidad aplicable al mismo, así como el procedimiento de elaboración, aprobación y conocimiento por el Pleno de la Cámara de la cuenta general del Parlamento.

CAPÍTULO I

Del presupuesto del Parlamento de Andalucía

Artículo 1. Concepto.

El presupuesto del Parlamento de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones a liquidar durante el ejercicio.

Artículo 2. Ámbito temporal.

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

No obstante, se imputarán al presupuesto del ejercicio las facturas o certificaciones emitidas en el mismo y presentadas en el registro administrativo hasta el 15 de enero del año siguiente.

2. Podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

Asimismo, podrán atenderse con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

3. En los casos y con los requisitos establecidos en las leyes y demás normas de aplicación, podrán tramitarse anticipadamente expedientes de gasto, vaya referida la tramitación anticipada a gastos plurianuales o a gastos que hayan de realizarse en un único ejercicio, fundamentalmente en el ámbito contractual y en los expedientes de subvenciones anuales.

Artículo 3. Elaboración del presupuesto.

1. Los diferentes servicios remitirán a la Intervención General, antes del día 1 de julio de cada año, una estimación de gastos para el ejercicio siguiente, debidamente documentada.

2. La Intervención General elaborará el documento preparatorio del anteproyecto de presupuesto, que comprenderá todos los gastos por actividades, operaciones y servicios que deba realizar del Parlamento de Andalucía, y lo remitirá antes del 1 de agosto al letrado o letrada mayor acompañado de una propuesta de bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio y de la siguiente documentación complementaria:

- a) La cuenta general del presupuesto del año anterior.
- b) La memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta el proyecto comparado con el presupuesto vigente.
- c) Un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- d) El anexo de personal.

3. La Mesa aprobará antes del día 15 de octubre el proyecto de presupuesto de la sección presupuestaria Parlamento de Andalucía, que incluye el programa presupuestario correspondiente al Defensor del Pueblo, y lo remitirá al Consejo de Gobierno, que lo incluirá sin modificación alguna en el general de la Comunidad Autónoma para el correspondiente ejercicio.

4. Una vez aprobado, el presupuesto del Parlamento de Andalucía se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Artículo 4. Prórroga.

1. Si la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del Parlamento del ejercicio anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, sin perjuicio de practicar los ajustes y modificaciones que procedan.

2. El presupuesto prorrogado, así determinado por la Mesa, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Artículo 5. Estructura.

En la elaboración del presupuesto se utilizará la estructura presupuestaria que se establezca con carácter general para los presupuestos de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los gastos y las finalidades y objetivos que

se pretendan conseguir, incorporando las especificidades que se deriven de la autonomía institucional, organizativa y financiera de la Cámara.

Artículo 6. Régimen jurídico de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

En el presupuesto los créditos se vinculan a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a gastos de personal y las inversiones reales, que vincularán a nivel de capítulo. Las bases de ejecución del presupuesto podrán especificar una vinculación específica de créditos concretos, conforme a su concreta clasificación económica.

2. Los créditos para gastos son limitativos. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que legalmente hubiera lugar cuando se produjese menoscabo de fondos públicos.

3. Con cargo a los créditos autorizados solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades sobre imputación de gastos establecidas en el artículo segundo de este Acuerdo.

La Mesa del Parlamento, no obstante, podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que la ejecución se inicie en el propio ejercicio y que no se superen los límites y anualidades establecidos legalmente.

4. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de que con carácter excepcional puedan autorizarse incorporaciones de crédito.

Artículo 7. Modificaciones de crédito.

1. Dentro de su presupuesto, compete a la Mesa del Parlamento autorizar las transferencias y redistribución de créditos, las generaciones de crédito en los supuestos legalmente previstos, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la incorporación a los correspondientes créditos de un ejercicio de los remanentes de crédito del ejercicio anterior.

2. En el presupuesto del Parlamento tendrán la consideración de ampliables los créditos de igual naturaleza contenidos en el Presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

3. La financiación de los créditos extraordinarios o suplementos únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto del Parlamento y, excepcionalmente, con nuevas dotaciones con cargo al Presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II

De la gestión presupuestaria

Artículo 8. Fases del procedimiento de la gestión de los gastos.

1. La gestión del presupuesto del Parlamento de Andalucía se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Aprobación o autorización del gasto (documento A).
- b) Compromiso de gasto o disposición (documento D).
- c) Reconocimiento de la obligación de pago (documento O).
- d) Ordenación del pago (documento P).
- e) Pago material.

La fase de retención del crédito o reserva de crédito se recoge también en la contabilidad como previa, complementaria e instrumental de las fases contables siguientes.

La fase y documento de reserva de crédito (RC) refleja los créditos que, con carácter temporal o indefinido, se retienen para una determinada finalidad, se utilizan para la no disponibilidad de créditos o se reservan de forma cautelar para garantizar la suficiencia de las operaciones de traspaso o de cualquier índole.

Esta fase será objeto de fiscalización previa si el expediente al que corresponde debe ser, asimismo, objeto de esa fiscalización.

2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o una parte de un crédito presupuestario. La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto.

En especial, en el procedimiento tipo de ejecución del gasto, el de ejecución presupuestaria del gasto contractual, el expediente de contratación administrativa, una vez completado y sin perjuicio de las especialidades derivadas de la naturaleza propia de cada tipo de contrato, se remitirá a la Intervención general para su fiscalización con anterioridad a la aprobación del gasto por el órgano de contratación, junto a la correspondiente propuesta de gasto, a la que se adjuntará como anexo el documento contable «Retención de crédito» (RC) de ejercicio corriente y, en su caso, un documento RC de ejercicios posteriores. Fiscalizada de conformidad, la aprobación del gasto se formaliza dando el conforme a la propuesta de gasto formulada.

Aprobado el gasto, por el Servicio de Gestión Económica se expedirá la propuesta de documento contable «Autorización de gasto» (A) por el importe que de dicho expediente corresponda al presupuesto en curso y, en su caso, un documento A de ejercicios posteriores. La Intervención, recibida la propuesta de documento contable, a la vista del expediente de contratación íntegro, llevará a cabo su toma de razón o registro en el sistema de información contable del Parlamento de Andalucía, si procede.

3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

En especial, en la ejecución presupuestaria del gasto contractual, y sin perjuicio de las especialidades derivadas de la naturaleza propia de cada tipo de contrato, una vez autorizado el gasto por el órgano de contratación ordenando la licitación del contrato, el Servicio de Contratación impulsará el procedimiento de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su caso, la Mesa de Contratación, finalizadas sus actuaciones, formulará propuesta de adjudicación. El Servicio de Contratación, previamente a que se dicte el acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación, dará traslado a la Intervención general de la propuesta formulada a efectos de fiscalización de la misma.

El órgano de contratación, a la vista de la anterior documentación, dictará resolución acordando la adjudicación del contrato. Cumplidos los plazos y efectuados los trámites exigidos legalmente, el órgano de contratación procederá a la formalización del contrato en documento administrativo.

Una vez adoptada la adjudicación o la disposición del gasto, el Servicio de Gestión Económica expedirá la propuesta de documento contable «Compromiso de gasto» (D) por el importe que corresponda al presupuesto corriente y, en su caso, una propuesta de documento D de ejercicios posteriores, y lo remitirá a la Intervención, para su registro en el sistema contable, si procede.

4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Una vez acordado el reconocimiento de la obligación, el Servicio de Gestión Económica, siendo la contabilización del reconocimiento de la obligación (O) simultánea a la de la propuesta de pago (P), expedirá un documento OP, junto con la documentación que acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

5. La ordenación del pago es el acto por el que el órgano competente expide, en relación con una obligación contraída, la correspondiente orden a la tesorería del Parlamento de Andalucía.

El acto de ordenación está sujeto a intervención, la cual se practica mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a la Caja pagadora.

Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta de pago, si bien, por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, se podrán regular los supuestos en que puedan expedirse a favor de Cajas pagadoras, que actuarán como intermediarias para su posterior entrega a los acreedores.

6. El pago material es el acto por el que se produce la salida material o virtual de los fondos de la Tesorería del Parlamento.

7. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, y en todo caso en los gastos derivados de obligaciones legales y en los expedientes de gestión de subvenciones nominativas, se acumularán en un solo acto las fases de ejecución precisas. La acumulación en un único acto administrativo de dos o más fases de ejecución de gastos presupuestarios produce los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

A efectos de expedición de documentos contables, cuando la autorización y el compromiso de gasto se acuerden en un acto único se expedirá un documento mixto AD y, cuando en un mismo acto se acumulen la autorización del gasto, su compromiso y el reconocimiento de la obligación, se expedirá documento mixto ADOP. A los correspondientes documentos AD o ADOP, positivos o negativos, se acompañará la documentación justificativa de todas las fases que se acumulen en la operación.

8. Cuando se anule o se minore el importe de una operación previamente realizada, el documento contable de signo negativo que se expida se referenciará con el número de registro contable de la operación que se anula o cuyo importe se minora.

Artículo 9. Competencias en materia de gestión de gasto.

1. Con carácter general corresponde a la Mesa la autorización, la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que hayan de satisfacerse con cargo al Presupuesto de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

2. El órgano que sea competente para autorizar un gasto lo será también para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el mismo, tales como la concertación de contratos administrativos, la concesión de ayudas y subvenciones, u otros de naturaleza análoga.

3. El presidente o presidenta será el órgano competente para ordenar los pagos con cargo al presupuesto del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

4. La disposición de fondos depositados en las cuentas bancarias titularidad del Parlamento de Andalucía requerirá de la autorización de la Intervención General y de dos firmas mancomunadas, de entre las del presidente o presidenta, letrado o letrada mayor, letrado o letrada adjunto y jefe o jefa del Servicio de Gestión Económica.

Artículo 10. Anticipos de caja fija.

1. Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen al Servicio de Gestión Económica

para la atención inmediata, y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos que se determinen que pueden ser satisfechos por tal sistema. Los fondos correspondientes se situarán en una cuenta específica con dicha denominación. El Servicio de Gestión Económica será responsable de la custodia y uso de los fondos y de la rendición de la cuenta.

2. La Mesa aprobará las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija, determinando los criterios generales de los gastos que puedan ser satisfechos por tal sistema, los conceptos presupuestarios a los que serán aplicables, los límites cuantitativos establecidos para cada uno de ellos, su aplicación al presupuesto y cuantas estimaciones se consideren oportunas.

Artículo 11. Pagos a justificar.

1. Cuando, excepcionalmente, no pueda aportarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones antes de la formalización de su reconocimiento, el órgano con competencia para autorizar el correspondiente gasto podrá autorizar la tramitación de propuestas de pagos presupuestarios y el libramiento de fondos con el carácter de «a justificar».

Asimismo, podrá procederse a la expedición de libramientos a justificar cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

Con cargo a los libramientos a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del mismo ejercicio.

2. La Mesa aprobará las normas que regulan los libramientos de pagos a justificar, determinando los criterios generales de los gastos que puedan ser satisfechos por tal sistema, la firma de las disposiciones de fondos que corresponda realizar, las cantidades en metálico que puedan ser utilizadas para atender gastos de menor cuantía y cuantas estimaciones se consideren oportunas.

3. El órgano competente para autorizar el libramiento de fondos ordenará expresamente al Servicio de Gestión Económica que efectúe los pagos materiales que correspondan, mediante diligencia en los justificantes de las correspondientes obligaciones, sin perjuicio de los pagos que puedan ser realizados en metálico.

4. De ser necesario el adelanto de fondos, el perceptor de los mismos será responsable de la justificación de la cantidad recibida o de la devolución de la misma.

5. El plazo de rendición de las cuentas justificativas por la caja pagadora será de tres meses, y en todo caso antes del 31 de diciembre. Una vez elaboradas las cuentas justificativas serán remitidas a la Intervención para su examen y fiscalización, y posterior autorización por el órgano que haya autorizado el libramiento de fondos.

Artículo 12. Ingresos.

1. La Consejería competente en materia de Hacienda, al comienzo de cada trimestre, librára automáticamente, en firme y por cuartas partes las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía destinadas a satisfacer el conjunto de las obligaciones a liquidar en cada ejercicio presupuestario.

Dichas dotaciones se contabilizarán como transferencias corrientes o de capital en función del destino de las mismas.

2. Todo ingreso distinto a las dotaciones presupuestarias indicadas en el punto anterior tendrá la consideración de ingresos no presupuestarios.

3. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados de manera indebida a cargo de créditos presupuestarios y los reintegros de los anticipos al personal concedidos en el ejercicio corriente podrán originar la reposición a sus respectivos créditos.

4. Serán objeto de intervención previa todos los actos de reconocimiento de derechos y de extinción de los mismos, así como los actos de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 13. Conceptos no presupuestarios.

1. En la contabilidad figurarán los conceptos no presupuestarios necesarios, acreedores y deudores, para reflejar los derechos y obligaciones que se reconozcan por operaciones que no deban tener imputación a presupuesto, así como los cobros y pagos que se produzcan por este tipo de operaciones.

2. En cualquier caso, los conceptos no presupuestarios a utilizar habrán de responder a alguna de las siguientes categorías:

a) Conceptos de naturaleza deudora:

a.1) Deudores no presupuestarios. Estos conceptos se utilizarán para registrar los deudores procedentes de pagos que generan créditos a favor del Parlamento de Andalucía y que, en general, se cancelarán mediante su cobro.

a.2) Pagos pendientes de aplicación. Mediante conceptos de este tipo se reflejarán los pagos que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sean objeto de un tratamiento provisional de carácter no presupuestario para en un momento posterior ser imputados al presupuesto.

b) Conceptos de naturaleza acreedora:

b.1) Acreedores no presupuestarios. A través de este tipo de conceptos se reflejarán operaciones de acreedores procedentes de cobros y que generan débitos a cargo del Parlamento de Andalucía que, en general, se cancelarán mediante pagos.

b.2) Cobros pendientes de aplicación. Mediante conceptos de este tipo se reflejarán los ingresos que se produzcan en la institución que sean objeto de un tratamiento provisional de carácter no presupuestario para en un momento posterior ser debidamente imputados según su naturaleza.

3. Los cobros que se produzcan en la institución, al margen de los derechos presupuestarios reconocidos, tendrán la consideración de ingresos no presupuestarios.

Se contabilizarán en el mismo momento en que se tenga noticia que se han producido, con la fecha efectiva del ingreso, mediante los documentos contables de Mandamiento de Ingreso no presupuestario.

4. Para la cancelación de los saldos acreedores, por el Servicio de Gestión Económica se elaborará propuesta de mandamiento de pago con cargo al concepto no presupuestario donde se hubiere producido el ingreso.

Las propuestas de pagos estarán justificadas con la documentación que acredite la existencia del ingreso origen del pago.

Conjuntamente a las propuestas de pagos, siempre que el pago no sea en formalización, se acompañará relación de transferencia a favor del beneficiario del mismo.

5. La ordenación de los pagos no presupuestarios se realizará en las mismas condiciones de las establecidas para los pagos presupuestarios.

CAPÍTULO III

Del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General del Parlamento de Andalucía

Sección primera

Normas generales

Artículo 14. Del control de la gestión económico-financiera del Parlamento de Andalucía.

1. La Intervención General ejercerá en los términos previstos en estas normas y demás de aplicación el control interno de la gestión económica y financiera del Parlamento

de Andalucía, con plena autonomía respecto de las autoridades y órganos cuya gestión controle.

2. El citado control tiene como objetivos:

- a) Verificar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la gestión objeto de control.
- b) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.
- c) Evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realizan de acuerdo con los principios de buena gestión financiera.
- d) En su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos asignados en el presupuesto del Parlamento.

3. El control se realizará en sus modalidades de función interventora y de control financiero.

Artículo 15. Función interventora.

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos del Parlamento de Andalucía que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 16. Control financiero.

1. El control financiero tiene por objeto garantizar que la gestión económico-financiera del Parlamento de Andalucía se ajusta al ordenamiento jurídico, así como a los principios de buena gestión financiera y optimización de los recursos públicos puestos a disposición de la Cámara; es decir, verificar que la misma se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

2. Las citadas actuaciones se documentarán en informes.

Artículo 17. Principios de actuación.

1. El control interno se ejercerá con plena autonomía funcional respecto de las autoridades y órganos cuya gestión sea objeto de control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen gozarán de independencia funcional respecto a los mismos y ajustarán sus actuaciones a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por la Intervención General del Parlamento de Andalucía.

2. Las diferencias que puedan plantearse en el ejercicio de la función interventora se solucionarán mediante un procedimiento contradictorio. Subsistiendo al término del mismo la discrepancia con el reparo de la Intervención, corresponde a la Mesa del Parlamento de Andalucía adoptar resolución definitiva.

Artículo 18. Deberes y facultades del personal que ejerce el control interno.

1. Los funcionarios que desempeñen las funciones de control deberán guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su trabajo.

2. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de sus funciones solo podrán utilizarse para los fines de control. Cuando en el ejercicio del mismo la Intervención General del Parlamento de Andalucía aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa, responsabilidad contable o de delito, deberá ponerlos en conocimiento de la Mesa, que, si procede, remitirá el expediente al órgano competente para la iniciación del oportuno procedimiento.

3. Los jefes de los servicios y unidades administrativas del Parlamento de Andalucía, y quienes en general desarrollen un trabajo en los mismos, deberán prestar a los

funcionarios encargados del control el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control.

4. Los servicios jurídicos del Parlamento de Andalucía prestarán la asistencia que, en su caso, corresponda a los funcionarios que, como consecuencia de su participación en actuaciones de control, sean objeto de citaciones por órganos jurisdiccionales.

Sección segunda

De la función interventora

Artículo 19. Fases de la función interventora.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos.
- b) La intervención de la liquidación de gasto y de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

Artículo 20. Fiscalización previa de la autorización de gastos.

1. El ejercicio de la función interventora en esta fase tiene por objeto verificar el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente.

2. En esta fase, el servicio competente que proponga la aprobación de un gasto tramitará y remitirá a la Intervención General del Parlamento de Andalucía la propuesta de gasto, el certificado de existencia y retención de crédito y los documentos que acrediten que concurren los requisitos que la tramitación de cada tipo de gasto exige en esta fase del procedimiento, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable al mismo, y específicamente los exigidos para cada procedimiento por las normas reguladoras de las actuaciones a realizar en ejercicio de la función de fiscalización o intervención previas de los gastos que hayan de financiarse con cargo al presupuesto del Parlamento de Andalucía.

3. La Intervención General del Parlamento de Andalucía fiscalizará la propuesta de aprobación del gasto, pudiendo solicitar a tal efecto la información complementaria que estime necesaria.

Artículo 21. Fiscalización previa del compromiso del gasto.

1. El ejercicio de la función interventora en esta fase tiene por objeto verificar el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico para la disposición de gastos.

2. En esta fase, el Servicio competente remitirá a la Intervención General del Parlamento de Andalucía la propuesta de disposición de gasto, acompañado de los documentos que acrediten que concurren los requisitos que la tramitación de cada tipo de gasto exige en esta fase del procedimiento, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable al mismo, y específicamente los exigidos para cada procedimiento por las normas reguladoras de las actuaciones a realizar en ejercicio de la función de fiscalización o intervención previas de los gastos que hayan de financiarse con cargo al presupuesto del Parlamento de Andalucía.

3. La Intervención General del Parlamento de Andalucía fiscalizará la propuesta de disposición del gasto, pudiendo solicitar a tal efecto la información complementaria que estime necesaria.

Artículo 22. Intervención del reconocimiento de las obligaciones.

Al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación se deberá comprobar:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de la aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

1.º Identificación del acreedor.

2.º Importe exacto de la obligación.

3.º Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido intervenida, en su caso, dicha comprobación.

Artículo 23. No sujeción a fiscalización previa.

1. No estarán sometidos a fiscalización previa:

a) Los contratos menores.

No obstante, la Mesa podrá someter a fiscalización contratos menores que alcancen una determinada cuantía.

b) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

c) Los gastos menores de 3.000 euros que no deriven de un expediente de contratación administrativa.

d) Las subvenciones con asignación nominativa.

2. Los actos no sometidos a fiscalización previa serán sometidos a fiscalización con posterioridad, pudiéndose utilizar procedimientos de muestreo. La citada fiscalización se realizará por trimestres o por semestres, según determine la Intervención General en razón a la carga de trabajo existente en la misma.

3. La Mesa podrá sustituir, en todo o en parte, el anterior régimen de no sujeción a fiscalización previa por otro de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, en el que la intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contratar.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen a órgano competente.

c) Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

Artículo 24. Fiscalización previa en los anticipos de caja fija y en los pagos a justificar.

1. En la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija la Intervención comprobará:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de la autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

No procederá emitir un reparo por la falta de justificación de libramientos anteriores cuando, para evitar daños en el funcionamiento de la actividad del Parlamento de Andalucía, se autorice la expedición de una orden de pago específica.

2. En las autorizaciones de pagos a justificar no exentas de fiscalización previa, esta consistirá en la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de libramientos de fondos a justificar se dirigen a la autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos librados con anterioridad.

No procederá emitir un reparo por la falta de justificación de libramientos anteriores cuando, para evitar daños en el funcionamiento de la actividad del Parlamento de Andalucía, se autorice la expedición de una orden de pago específica.

3. En uno y otro caso, en la intervención de las cuentas justificativas correspondientes se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado y por el importe debido. Los resultados de la fiscalización, que se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, se reflejarán en un informe en el que la Intervención manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma, sin que este informe tenga efectos suspensivos respecto de la posterior aprobación de la cuenta por el órgano competente.

Artículo 25. Comprobación material de la inversión.

1. En los casos en que el importe de la inversión exceda de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o de 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, en ambos casos con exclusión del Impuesto sobre Valor Añadido, la Intervención verificará materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con cargo al presupuesto del Parlamento de Andalucía y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. El interventor o persona de la Intervención designada será asesorado, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material, por personal experto en la materia que constituya el objeto de la prestación o servicio.

2. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por el interventor junto con el resto de los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición, en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de comprobación.

3. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la citada comprobación se justificará con una certificación expedida por el jefe de servicio o persona a quien corresponda recibir o aceptar la prestación o servicio, en la que se expresará, con el detalle necesario, la circunstancia de haberse ejecutado la prestación o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que hubieran sido previamente establecidas. La conformidad con la prestación o servicio realizado podrá también realizarse con la firma electrónica en la factura o certificación presentada.

4. La omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión, cuando esta intervención hubiera sido o debido ser realizada por el interventor general o persona por él designada, impedirá que pueda reconocerse la obligación, tramitarse el pago o intervenir favorablemente las actuaciones hasta que se subsane dicha omisión.

Artículo 26. Intervención formal y material del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la tesorería del Parlamento. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por el órgano competente y que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación.

Si la intervención considerase que las órdenes de pago no cumplen los requisitos señalados, formulará el correspondiente reparo, motivado y por escrito, el cual suspenderá, hasta que sea solventado, la tramitación de la orden de pago.

2. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago. Dicha intervención verificará la identidad del perceptor y la cuantía del pago, y en caso de conformidad la Intervención autoriza los documentos de salida de fondos, formulando reparo motivado y por escrito en caso contrario.

Artículo 27. Fiscalización de conformidad.

La Intervención hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad.

Artículo 28. Reparos.

1. Si la Intervención, en el ejercicio de sus funciones, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

3. Cuando se aplique el régimen general de fiscalización e intervención previa, procederá la formulación de reparo en los casos siguientes:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando el pago se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- c) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- e) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Parlamento o a un tercero.

En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado el correspondiente reparo.

4. En todo caso, la Intervención, al realizar cualquier fiscalización o intervención, podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Artículo 29. Discrepancias.

Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado, planteará al interventor general discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en que sustenta su criterio. Planteada la discrepancia, subsistiendo la misma, corresponde a la Mesa del Parlamento, previo informe del letrado o letrada mayor, adoptar resolución definitiva.

Artículo 30. Omisión de la intervención previa.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención del Parlamento de Andalucía, tan pronto lo conozca, lo manifestará al letrado o letrada mayor y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda este someter lo actuado a la decisión de la Mesa para que subsane el vicio procedimental observado, convalidando el acto, o adopte la resolución a que hubiere lugar. No se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. El informe de la Intervención del Parlamento, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente con los que hacer frente, en su caso, a los gastos y obligaciones pendientes.

3. Al expediente se unirá una memoria elaborada por el área, servicio o unidad administrativa correspondiente, que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe del interventor.

CAPÍTULO IV

De la tesorería

Artículo 31. Tesorería del Parlamento.

1. Constituyen la tesorería del Parlamento de Andalucía todos sus recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones están sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública.

3. Corresponde al Servicio de Gestión Económica la gestión de la tesorería del Parlamento, que comprende el manejo y custodia de sus fondos, valores y efectos, así como la realización de cobros y pagos y la ordenación de la contabilidad de caja y de las cuentas operativas, restringidas o corrientes, para anticipos de caja fija y pagos a justificar, concertadas con entidades financieras.

CAPÍTULO V

De la contabilidad

Artículo 32. Principios de actuación contable.

El Parlamento está sometido al régimen general de contabilidad pública. Su organización y dirección corresponderá a la Intervención del Parlamento, y se adaptará, con las especificidades que pudiera exigir la autonomía institucional, organizativa y financiera del Parlamento, al régimen de contabilidad pública de la Junta de Andalucía y, en su defecto, al marco establecido por el Plan General de Contabilidad Pública para el sector público administrativo estatal.

Artículo 33. Cuenta general del Parlamento.

1. La cuenta general del Parlamento de Andalucía forma una unidad y deberá ser redactada con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto del Parlamento. A tal efecto, el soporte informático del sistema de información contable deberá garantizar la coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los diferentes registros a los que la operación afecte.

2. La cuenta general del Parlamento de Andalucía será elaborada por la Intervención del Parlamento de Andalucía y remitida, junto con un informe acerca del cumplimiento del presupuesto del Parlamento de cada ejercicio, al letrado o letrada mayor, que elevará ambos documentos a la Mesa del Parlamento, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente, para su tramitación.

3. La cuenta general se someterá a la aprobación de la Mesa del Parlamento. Una vez aprobada y publicada en el BOPA, la cuenta general, junto con el informe de cumplimiento del presupuesto, se elevará al Pleno del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Subvenciones a los grupos parlamentarios.

Las subvenciones asignadas por el Parlamento a los grupos parlamentarios estarán sujetas al régimen de contabilidad, justificación y control establecido en el Acuerdo de la Mesa de 15 de marzo de 2017.

La Intervención General elevará informe a la Mesa de la Cámara sobre la fiscalización de la contabilidad específica de las subvenciones de los grupos parlamentarios al menos dos meses antes de la expiración del presupuesto del año en curso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Régimen económico, presupuestario y de control del gasto del Defensor del Pueblo Andaluz.

1. Las presentes normas son de aplicación a la institución del Defensor del Pueblo Andaluz sin perjuicio de las funciones rectoras y administrativas de su titular.

2. La elaboración del proyecto de presupuesto de la institución corresponderá al Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Las modificaciones del presupuesto del Defensor del Pueblo son competencia de la Mesa del Parlamento, salvo en lo que se refiere a las transferencias y redistribución de créditos que no afecten a su capítulo I, que corresponderá autorizarlas al Defensor o Defensora del Pueblo Andaluz.

4. El Defensor o Defensora del Pueblo será competente para autorizar los gastos y ordenar los pagos en ejecución de su presupuesto.

5. El régimen de contabilidad e intervención aplicable en la institución del Defensor del Pueblo Andaluz será el del Parlamento de Andalucía. Estará a cargo de un interventor delegado designado por el interventor general del Parlamento de Andalucía.

6. En los casos de formulación de reparo por el citado interventor delegado, corresponderá al interventor general conocer la discrepancia, siendo su resolución obligatoria para aquella. Subsistiendo la discrepancia con la institución, corresponde al Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe del secretario o secretaria general, adoptar resolución definitiva.

Segunda. Disposiciones especiales vigentes.

Se declaran expresamente vigentes, en tanto no resulten incompatibles con las presentes normas, los Acuerdos de la Mesa del Parlamento de 27 de abril de 2016,

20 de julio de 2016 y 15 de marzo de 2017, por los que, respectivamente, se crea la Intervención General del Parlamento de Andalucía, se aprueba Instrucción sobre determinados aspectos del control de la gestión económico-financiera del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz y se dictan normas para la elaboración de sus presupuestos.

Tercera. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en estas normas, será de aplicación al Parlamento de Andalucía la legislación presupuestaria, contable y de intervención de la Junta de Andalucía y, en su defecto, la del Estado, con las adaptaciones que requiera su organización y funcionamiento propios.

Cuarta. Publicación y entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA. Serán así mismo objeto de publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- El Letrado Mayor, Javier Pardo Falcón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Con fecha 6 de febrero de 2018, el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo por el que se aprueba la formulación de la Estrategia 2020 para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la naturaleza del acto lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

Asimismo, el apartado cuarto punto 4 del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2018 establece que la propuesta inicial de la Estrategia será sometida al trámite de información pública, por un periodo no inferior a 20 días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones u observaciones que estime conveniente,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública la propuesta de la Estrategia 2020 para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto de la propuesta de Estrategia y la documentación que conforma el expediente quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato papel, en la sede de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, sita en Calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas, y

b) En formato digital, en la página web de la Junta de Andalucía, en el apartado correspondiente a servicios y trámites, <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/151948.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular a la propuesta de Estrategia deberán dirigirse a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos, y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico comrapublicainnovadora.cciu@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 18 de julio de 2018.- La Persona Titular de la Secretaría General Técnica, P.S. (art. 3 del Decreto 108/2018, de 19.7), la Viceconsejera, María Luz Osorio Teva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de mayo de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Cleardent Center» de Jaén. (PP. 1966/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Ismael Cerezo Gilabert, como representante de Hospital Dental de Jaén, S.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Cleardent Center», con domicilio en C/ Carmelo Torres, núm. 1, de Jaén, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Prótesis dentales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 23009456, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior de Higiene bucodental.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico superior en Prótesis dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Cleardent Center», código 23009456 y domicilio en C/ Carmelo Torres, núm. 1, de Jaén, cuyo titular es Hospital Dental de Jaén, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:
Cuidados auxiliares de enfermería (impartido en turno de tarde):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
Higiene bucodental (impartidos en doble turno):
Núm. de ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.
Prótesis dentales:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Jaén la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 28 de mayo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Aupa», de Conil de la Frontera (Cádiz). (PP. 1946/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Sánchez Brenes, representante de Centro de Desarrollo Integral AUPA, S.L., entidad titular promotora del centro de educación infantil «AUPA», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia;

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «AUPA», promovida por Centro de Desarrollo Integral AUPA, S.L., como entidad titular mismo, con código 11013077, ubicado en C/ Jesús Nazareno, 15, de Conil de la Frontera (Cádiz), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas

de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 27 de junio de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para la firma de Acuerdos Específicos y Convenios de Colaboración entre los Centros Sanitarios dependientes de la Agencia y los Centros Docentes de Formación Profesional, para la formación práctica del alumnado. (BOJA núm. 131, de 9.7.2018).

Advertido error en la resolución por la omisión de los dos últimos párrafos de la misma, se realiza corrección para su inclusión.

En los Acuerdos y Convenios que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos o Convenios que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 755/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Isabel Santoyo Sánchez, el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 755/2018, contra Decreto 90/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Decreto 69/2012, de 20 de marzo.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse y comparecer en los autos en el plazo de quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se crea el registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando en tramitación el proyecto de orden por la que se crea el registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden se hallará a disposición de las personas que pudieran estar interesadas en la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/151668.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico ordenregistro.cji@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y dirigidas a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, sede de la calle Zaragoza, núm. 8, código postal 41071, de Sevilla.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 16 de julio de 2018, por la que se declara el taller Mona Moon, Punto de Interés Artesanal.

Vista la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 18 de agosto de 2017, la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería presenta, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, solicitud de Declaración de Punto de Interés Artesanal para el taller Mona Moon, acompañada de la documentación que exige el artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Segundo. El 6 de noviembre de 2017, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería remite el expediente completo de Declaración de Punto de Interés Artesanal a la Dirección General de Comercio, junto con su informe motivado.

Tercero. La Comisión de Artesanía de Andalucía, en su reunión de 27 de abril de 2018, manifiesta su conformidad con la tramitación del expediente de Punto de Interés Artesanal del taller Mona Moon, comunicándolo a la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue lo que estime oportuno.

Cuarto. La Asociación de Artesanos Profesionales de Almería remite a la Dirección General de Comercio escrito de fecha 12 de junio de 2018, prestando su conformidad al procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía y la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería para la Declaración de Punto de Interés Artesanal del taller Mona Moon, cumpliéndose todos los requisitos exigidos en artículo 5 de la citada Orden de 8 de septiembre de 2011, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía tras el análisis del informe emitido por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general

y pertinente aplicación, a propuesta de la Dirección General de Comercio, con el visto bueno de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía

D I S P O N G O

Primero. Declarar el taller Mona Moon Punto de Interés Artesanal, con todos los efectos inherentes a tal declaración, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

La declaración como Punto de Interés Artesanal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, viniendo obligadas las entidades afectadas a comunicar las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad, en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la declaración de Punto de Interés Artesanal en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hubiesen producido.

Segundo. Autorizar al taller detallado en el Anexo el uso del distintivo identificativo de Punto de Interés Artesanal en el exterior del establecimiento, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo se ajustarán a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y deberán cumplir las medidas y contenido de los modelos que se incluyen como Anexo VI de la misma.

Tercero. Ordenar la inscripción de la persona artesana afectada en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 123 y 124, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

A N E X O

DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DEL TALLER	
NOMBRE DEL TALLER	OFICIO
MONA MOON Calle Concepción Arenal n.º 26 04001 Almería	Marroquinería

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre gestión de incidentes de seguridad TIC.

Se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En virtud del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a la dirección e impulso de la política de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz. En concreto, según el artículo 12.2. i) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, le corresponde la «Coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía».

Segundo. El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, establece entre los principios básicos en materia de seguridad de la información los de prevención, reacción y recuperación, y fija directrices generales para la adecuada gestión de los incidentes de seguridad.

Tercero. La Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad establece los criterios de determinación del nivel de Impacto de los incidentes y la notificación obligatoria al Centro Criptológico Nacional (CCN) de los incidentes con nivel de impacto Alto, Muy alto y Crítico.

Cuarto. La resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre integración en el Centro de Seguridad TIC AndalucíaCERT requiere que todos los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, se integren en el grupo atendido de AndalucíaCERT, lo que les dotará de coordinación en materia de detección y respuesta a incidentes de seguridad TIC.

Quinto. Dicha coordinación requiere el establecimiento de procedimientos propios en cada organismo que definan las vías de comunicación, los roles y las tareas asociadas a la respuesta a incidentes de seguridad TIC.

Por todo lo anterior, se hace necesario el desarrollo en este sentido de la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta Resolución en este ámbito la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información que, en virtud del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ostenta las atribuciones de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las directrices en materia de seguridad TIC en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios a los que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se establecen en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio).

Tercero. Por su parte, la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, articula el desarrollo de dicha Política mediante resoluciones de la Dirección General competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Entre los ámbitos de desarrollo que establece dicha Orden de 9 de junio de 2016 está la definición de los mecanismos para que los eventos relacionados con la seguridad sean detectados en una fase temprana, notificados a los agentes responsables que correspondan y tratados de una forma adecuada.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

Primero. Los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto 1/2011, de 11 de enero deberán adoptar las siguientes medidas en el ámbito de la gestión de incidentes de seguridad TIC:

1. Procedimiento de gestión de incidentes: los organismos y entidades dispondrán de un procedimiento alineado con lo dispuesto en los controles op.exp.7 (Gestión de incidentes) y op.exp.9 (Registro de la gestión de incidentes) del Esquema Nacional de Seguridad (apartados 4.3.7 y 4.3.9 del Anexo II) y con la guía CCN-STIC 817 (Esquema Nacional de Seguridad. Gestión de ciberincidentes) que incluirá, al menos: roles, mecanismos de detección, mecanismos de notificación (interna y externa), criterios de clasificación, mecanismos de registro, mecanismos de comunicación a partes interesadas y tareas de análisis, resolución y cierre.

2. Roles en gestión de incidentes: los roles se alinearán con los reflejados en la guía CCN-STIC 801 (Esquema Nacional de Seguridad. Responsabilidades y funciones). Se informará al Responsable de Seguridad del organismo o entidad y al Responsable del Sistema afectado de los incidentes (como mínimo de aquellos de nivel de impacto Alto, Muy Alto y Crítico) y de las acciones para su tratamiento.

3. Canales de notificación interna de incidentes de seguridad TIC: los organismos y entidades establecerán canales para la notificación de incidentes de seguridad TIC

por parte de su personal. Estas notificaciones serán recibidas y tratadas por el personal designado en el organismo o entidad para la gestión de incidentes.

4. Canales de notificación externa de incidentes de seguridad TIC: los organismos y entidades establecerán canales para la notificación de incidentes de seguridad desde el exterior. Como mínimo, se recibirán notificaciones por parte de AndalucíaCERT, y los canales estarán alineados con las directrices que se establezcan para dicha comunicación. Las notificaciones procedentes de AndalucíaCERT serán recibidas y tratadas por el personal designado en el organismo o entidad para la gestión de incidentes.

5. Registro de incidentes: los organismos y entidades mantendrán un registro de los incidentes y las tareas realizadas para su gestión incluyendo, al menos: información sobre la notificación inicial; actuaciones de emergencia adoptadas; modificaciones del sistema derivadas del incidente y evidencias que pudieran sustentar, en su caso, acciones legales o disciplinarias. La información sobre el incidente será tratada con la debida confidencialidad, tanto en lo relativo a los hechos como a los datos de la notificación.

6. Comunicación de incidentes: los organismos y entidades comunicarán los incidentes de nivel de impacto Alto, Muy Alto y Crítico a las partes interesadas (Responsables de la Información y/o del Servicio afectados, al menos) y al Comité de Seguridad TIC del organismo o entidad.

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y desarrollado por la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad, acerca de la notificación al CCN de incidentes de nivel de impacto Alto, Muy alto y Crítico (según la clasificación de la guía CCN-STIC 817), se realizará a través de AndalucíaCERT.

Para la comunicación obligatoria de incidentes de seguridad a autoridades de control que sea requerida por otras normativas (protección de datos personales, protección de infraestructuras críticas...), mientras no se desarrollen directrices específicas en el ámbito de la Junta de Andalucía, los organismos y entidades utilizarán los canales que establezcan las correspondientes autoridades de control.

7. Concienciación y difusión: los organismos y entidades realizarán acciones de concienciación entre su personal abarcando, al menos, las responsabilidades que la normativa asigna en materia de seguridad, los conceptos básicos sobre incidentes de seguridad y los mecanismos de notificación interna.

8. Comunicación entre organismos y entidades de incidentes y medidas adoptadas: los incidentes detectados que afecten o provengan de otro organismo o entidad, y las posibles medidas de bloqueo o restricción que se adopten para su gestión, se notificarán a dicho organismo o entidad a través de AndalucíaCERT.

9. Colaboración con AndalucíaCERT: los organismos y entidades atenderán las consultas y peticiones que se realicen desde AndalucíaCERT para el diagnóstico, triaje y evaluación de peligrosidad e impacto de incidentes y vulnerabilidades.

10. Recolección y custodia de evidencias: si como parte de la gestión del incidente se recolectan evidencias con vistas a la realización de acciones legales o disciplinarias, los procesos de adquisición y custodia de las mismas se realizarán garantizando su validez jurídica.

11. Denuncias: en caso de que se considere que un incidente pueda ser constitutivo de delito, y proceda por tanto interponer denuncia policial, los organismos y entidades seguirán el protocolo de actuación que determinen los centros directivos con atribuciones al respecto.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director General, Manuel Ortigosa Brun.

ANEXO I

GLOSARIO

- Activo TIC: Componente o funcionalidad de un sistema de información susceptible de ser atacado deliberada o accidentalmente con consecuencias para la organización.
- CERT, CSIRT: Organización especializada en responder inmediatamente a incidentes relacionados con la seguridad de las redes o los equipos. También publica alertas sobre amenazas y vulnerabilidades de los sistemas. En general tiene como misiones elevar la seguridad de los sistemas de los usuarios y atender a los incidentes que se produzcan. Siglas inglesas correspondientes a Computer Emergency Response Team/Computer Security Incident Response Team.
- Grupo atendido: Comunidad a la que presta servicios un CERT.
- Incidente de seguridad: Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad del sistema de información.
- Nivel de impacto: Consecuencias de un incidente sobre las funciones de la organización, sus activos o los individuos afectados.
- Responsable de la Información (Real Decreto 3/2010, art. 10): Persona que tiene la potestad de establecer los requisitos de la información tratada.
- Responsable del Servicio (Real Decreto 3/2010, art. 10): Persona que tiene la potestad de establecer los requisitos de los servicios prestados.
- Responsable de Seguridad (Real Decreto 3/2010, art. 10; Decreto 1/2011 modificado por Decreto 70/2017, art. 11): Persona que determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.
- Responsable del Sistema (Real Decreto 3/2010, art. 10): Persona que se encarga de la prestación de los servicios y, de la explotación del sistema de información.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se adoptan medidas cinegéticas excepcionales por daños de conejos silvestres en varios términos municipales de las provincias de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla.

El conejo silvestre (*Oryctolagus cuniculus* L.) es una especie clave de los ecosistemas mediterráneos, siendo considerada como el principal recurso trófico de muchas especies amenazadas y uno de los mejores indicadores biológicos del territorio.

La cantidad de factores que influyen en el desarrollo de las poblaciones de conejo determina la desigualdad de sus poblaciones, por un lado existen zonas donde el conejo casi ha desaparecido, pero en otras zonas, las poblaciones que quedan causan daños a la agricultura. Debido a los cambios de uso de suelo, los cambios en los modelos de cultivo, o incluso los cambios en los propios cultivos, implican una disminución sustancial de la potencialidad del conejo.

Los cambios en los terrenos agrícolas, con un alejamiento de las que antaño eran prácticas habituales en las superficies agroforestales: pequeñas siembras, barbechos, rozas, agricultura menos intensiva, con menos plaguicidas, con más mosaicos, mayor presencia de ecotonos, etc.; han influido en la consideración de poblaciones de conejo susceptibles de producir daño. Las densidades de conejo silvestre que en otros momentos podían ser aceptables, por ejemplo 100 ej/km², hoy día, con los nuevos cultivos no son asumibles. Por lo que es necesario fomentar la compatibilidad de las poblaciones básicas de conejo y el desarrollo de la actividad agrícola debido a la importancia socioeconómica y ambiental que juega esta especie en Andalucía.

En este sentido y considerando la variabilidad de los resultados obtenidos de las poblaciones de conejos silvestres en el marco del Programa de Seguimiento de Especies Cinegéticas de Caza Menor en Andalucía, determinado zonas con poblaciones muy escasas y zonas con densidades susceptibles de hacer daño a los cultivos, se adapta la delimitación de la zona afectada por daños de conejos en municipios que alcanzan densidades altas, muy altas y extremas.

Asimismo, en el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad celebrado el pasado 25 de abril de 2018, se acordó renovar la emergencia cinegética por daños de conejos silvestres para la temporada de caza 2018/2019.

Por tanto, podrán acogerse a las medidas excepcionales para el control de daños por conejos silvestres recogidas en esta Resolución, los titulares de cotos de caza que tengan incluidos en sus planes técnicos de caza el control de daños por conejos y cuyos terrenos se encuentren incluidos en el apartado segundo de esta resolución.

En este sentido, sobre la base de lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, en sus artículos 20 y 7 respectivamente, donde se prevé que cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos podrá adoptar, con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, como la modificación de los períodos hábiles de caza, la declaración de áreas de emergencia cinegética temporal, determinando las especies, duración, medidas conducentes a reducir el número de ejemplares considerados perjudiciales y los controles a ejercer, etc.

Asimismo, como excepción al régimen general el artículo 9.1.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, prevé la posibilidad de dejar sin efecto las prohibiciones acerca de

la protección de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, para prevenir perjuicios importantes para la agricultura, la ganadería, los bosques y montes o la calidad de las aguas.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

HA RESUELTO

Primero. Declarar las medidas cinegéticas excepcionales para el control de daños causados por conejos silvestres (*Oryctolagus cuniculus*), en varios términos municipales de las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla, y establecer las medidas conducentes para reducir sus poblaciones.

Segundo. La delimitación de la zona afectada por las medidas cinegéticas excepcionales se corresponde con aquellos terrenos cinegéticos con plan técnico de caza en vigor que contemplen el control de daños por conejos, y se encuentren localizados en los términos municipales que a continuación se detallan:

Cádiz: Arcos de la Frontera, Jerez de la Frontera y Medina Sidonia.

Córdoba: Aguilar de la Frontera, Baena, Benamejé, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carlota (La), Carpio (El), Castro del Río, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Lucena, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Montoro (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir), Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Pedro Abad, Puente Genil, Rambla (La), Santaella, Valenzuela, Victoria (La), Villa del Río y Villafranca de Córdoba (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir).

Jaén: Andújar (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir), Arjona, Arjonilla, Baeza, Begíjar, Canena, Cazalilla, Espelúy, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Ibros, Jabalquinto, Jaén, Jimena, Lahiguera, Lopera, Lupión, Mancha Real, Marmolejo (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir), Martos, Mengíbar, Porcuna, Rus, Sabiote, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torredonjimeno, Torreperojil, Úbeda, Villanueva de la Reina (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir) y Villatorres.

Málaga: Alameda, Almogía, Antequera, Archidona, Campillos, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina, Sierra de Yeguas, Teba, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción y Villanueva de Tapia.

Sevilla: Aguadulce, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Badolatosa, Cabezas (Las), Cañada del Rosal, Carmona, Casariche, Corrales (Los), Cuervo (El), Dos Hermanas, Écija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Herrera, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Luisiana (La), Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Molares (Los), Morón de la Frontera, Osuna, Palacios y Villafranca (Los), Paradas, Pedrera, Puebla de Cazalla (La), Roda de Andalucía (La), Rubio (El), Saucejo (El), Utrera, Villanueva de San Juan y Viso del Alcor (El).

Tercero. La presente resolución estará vigente hasta la finalización de la temporada cinegética 2018/2019, sin embargo, ésta podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte de los términos municipales de los incluidos en el apartado segundo, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su declaración.

Cuarto. Los medios de captura que podrán aplicarse en los terrenos cinegéticos incluidos en los términos municipales definidos en el apartado segundo de la presente resolución, serán los siguientes:

1) Captura en vivo con hurón y redes, y/o mediante capturadero.

Las capturas en vivo podrán realizarse durante toda la temporada de caza 2018-2019.

2) Armas de fuego. El período hábil se amplía desde el 25 de noviembre hasta el 28 de abril, siendo hábiles los jueves, sábados y domingos. El titular cinegético velará, especialmente en estos períodos, para que la presión cinegética sea la adecuada para el control de las poblaciones cinegéticas de conejo y no se perjudique al resto de las especies silvestres. Con carácter general, el número máximo de personas cazadoras será de 5 por cada 250 ha en cada jornada, pudiendo incrementarse en 2 más por cada fracción de 100 ha. No obstante, en aquellos terrenos cinegéticos donde la intensidad de los daños ocasionados requiera un mayor esfuerzo en la gestión, a instancias de la persona titular del coto de caza se podrá modificar dichos valores mediante la correspondiente autorización de la delegación territorial competente en materia cinegética.

Para el empleo de perros, el período hábil se amplía desde el 25 de noviembre hasta el 10 de febrero, no pudiendo utilizarse más de tres perros por persona cazadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.a) del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

3) Uso de aves de cetrería. El período hábil se amplía desde el 25 de noviembre hasta el 28 de abril, siendo hábiles los jueves, sábados y domingos.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios de captura que se autoricen excepcionalmente por las Delegaciones Territoriales de medio ambiente y ordenación del territorio competentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Quinto. A lo largo del período hábil de caza del conejo en la temporada 2018-2019, que transcurre desde el 12 de agosto al 25 de noviembre, las medidas a aplicar en cuanto a días hábiles, número de personas cazadoras/jornada, cupos, medios de captura, etc., serán las contempladas en los planes técnicos de caza, así como las fijadas en la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio de 2018), y conforme a las fechas indicadas en el anexo de la misma.

Sexto. Para facilitar la correcta aplicación de las presentes medidas y aumentar la efectividad de las mismas, quedan suspendidas tanto las autorizaciones de control de daños por depredadores, con excepción de los perros y gatos asilvestrados, como la suelta y repoblación de conejos silvestres, incluidos y autorizados en los planes técnicos de caza en vigor a los que se hace referencia en el apartado segundo de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio del aprovechamiento con armas de fuego durante el período hábil de las especies cinegéticas predatoras incluidas en el anexo III, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, caso del zorro (*Vulpes vulpes*), urraca (*Pica pica*), grajilla (*Corvus monedula*) y corneja (*Corvus corone*).

Séptimo. La aplicación de los medios de control de daños previstos en el apartado cuarto de la presente resolución, deberán comunicarse a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio correspondiente, con una antelación mínima de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, incluyendo la siguiente información:

a) Relación de las personas cazadoras con nombre, apellidos y DNI.

b) Métodos a emplear y fechas, así como relación del personal responsable de la captura en vivo con nombre, apellidos y DNI. En el caso del empleo de hurones, su legal

posesión mediante la documentación correspondiente, y número de identificación del microchip o marca indeleble o inviolable de los mismos, deberán acreditarse a petición de la autoridad medioambiental y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

c) Plano de localización de los daños, especificando los cultivos existentes o previstos.

d) En el caso de capturas en vivo con fines de repoblación, indicar lugar de destino.

e) En caso de localización de daños en zona de dominio público hidráulico y previa acreditación de la imposibilidad del uso de los medios de captura en vivo previstos en el apartado cuarto, será necesario declaración responsable del titular del terreno cinegético, según se regula en el párrafo segundo del artículo 93.2 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, para el empleo de armas de fuego, salvo en los tramos de cursos de agua situados en cotos de caza colindantes, en cuyo caso será necesario autorización previa de la Delegación Territorial competente en materia de caza.

Octavo. Cuando el destino de los conejos silvestres capturados sea para repoblación de otros cotos, deberá cumplirse lo exigido en el artículo 73 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, en cuanto a transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas. Una vez realizado el traslado, se comunicará a la Delegación Territorial competente el destino y resultado del mismo en un plazo de diez días, adjuntando copia de la guía de origen y sanidad pecuaria. Así mismo se cumplirá con las instrucciones que la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, en el ámbito de sus competencias, realice sobre las condiciones y criterios a aplicar en el caso de repoblaciones.

Igualmente, deberán cumplirse los requisitos de sanidad animal que establezca la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

Noveno. Las personas o entidades titulares de cotos de caza que adopten las medidas excepcionales establecidas en esta resolución recogerán, como anexo a la memoria anual de actividades cinegéticas, resumen de los resultados obtenidos indicando: medios de captura empleados, núm. de personas cazadoras y núm. de personas que intervienen en la captura en vivo, núm. de conejos capturados/fecha y método de captura, así como cualquier otra información que en el ámbito de aplicación de estas medidas excepcionales se considere relevante.

Décimo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2018.- El Director General, Francisco J. Madrid Rojo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PP. 2026/2018).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para: «Nave destinada a fabricación de piezas aeronáuticas de fibra de carbón», promovido por Aerotecnic Composites, S. L., en el término municipal de El Puerto de Santa María. (AAU/CA/014/18).

De conformidad con lo previsto en los art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/014/18.

Con la denominación: «Nave destinada a fabricación de piezas aeronáuticas de fibra de carbón».

Promovido por: Aerotecnic Composites, S. L., en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz.

Con el fin de obtener: la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Cardeña, Conquista y Villanueva de Córdoba (Córdoba). (PP. 1488/2018).

Acuerdo de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto de «Permiso de Investigación Sección C “13111 Águilas III. Fracciones 0 y 1”», promovido por Minera Águila, S.L.U., situado en los términos municipales de Cardeña, Conquista y Villanueva de Córdoba (Córdoba), con número de expediente AAU/CO/0022/16, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0022/16, con la denominación de «Permiso de Investigación Sección C “13111 Águilas III. Fracciones 0 y 1”», promovido por Minera Águila, S.L.U., en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 2046/2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/028/17, con la denominación de proyecto de reforma y ampliación de edificaciones existentes para «Hotel rural en Villanueva del Rosario» (Málaga), promovido por Rentas Noblejas 3, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, habrán de presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo-Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, para que tenga efectos en el procedimiento núm. 582/2017 y se emplaza a posibles terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga en el procedimiento ordinario núm. 582/2017, promovido a instancias de Miguel Ángel Fernández Cruz y otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento ordinario núm. 582/2017, del que conoce la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo referido de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 18 de julio de 2018.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 9 de julio de 2018, de la Universidad de Málaga, por el que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos.

Durante el período entre 1 al 31 de agosto de 2018, así como desde el 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive, todos los centros, servicios y unidades administrativas de la Universidad de Málaga permanecerán cerrados, salvo aquellos casos expresamente autorizados por la Gerencia de dicha Universidad.

En consecuencia, y al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es de aplicación supletoria a la Universidad, se hace necesario efectuar la correspondiente declaración de días inhábiles a efectos administrativos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, acuerda declarar inhábil el período comprendido entre los días 1 al 31 de agosto de 2018, así como el comprendido entre el 22 de diciembre de 2018 y el 7 de enero de 2019, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos en procedimientos administrativos incoados, instruidos y resueltos por órganos administrativos de la Universidad de Málaga, tanto para la presentación de solicitudes, como para la realización de trámites o la resolución y notificación de actos administrativos.

Málaga, 9 de julio de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 321/2017. (PP. 1259/2018).

NIG: 2906942C20170002398.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 321/2017. Negociado: 02.

Sobre: Medidas Previas 747/2016.

De: Doña Josefa Escalante Guzmán.

Procuradora: Sra. Mónica Calvellido Sánchez.

Letrada: Sra. Eva Herrera Sánchez.

Contra: Don Antonio López Espinosa.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 321/2017, seguido a instancia de Josefa Escalante Guzmán frente a Antonio López Espinosa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 150/17

En Marbella, a 15 de noviembre de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta localidad, los presentes autos sobre Divorcio Contencioso, seguido ante este Juzgado con el núm. 321/2017, a instancia de doña Josefa Escalante Guzmán, representada por la Procuradora doña Mónica Calvellido Sánchez y asistida por la Letrada doña Eva María Herrera Sánchez, contra don Antonio López Espinosa, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ilmo. Ministerio Fiscal, ha pronunciado la siguiente resolución.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de divorcio presentada por la Procuradora doña Mónica Calvellido Sánchez, en nombre y representación de doña Josefa Escalante Guzmán contra don Antonio López Espinosa declarando disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Josefa Escalante Guzmán y don Antonio López Espinosa y regulándose los efectos del mismo por las siguientes medidas:

1. Se disuelve el régimen económico matrimonial.
2. Se revocan los consentimientos y poderes que cada una de las partes pudiera tener otorgado a favor de la otra.

Así mismo se acuerdan las siguientes medidas:

- Se atribuye a doña Josefa Escalante Guzmán la guarda y custodia de su hijo menor, XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.
- Se establece un régimen de visitas flexible del menor a favor del padre, fijado libremente por las partes de común acuerdo.
- El padre deberá abonar la cantidad de 350 euros mensuales a favor del hijo en concepto de pensión de alimentos, en la cuenta que a tal efecto designe la madre,

pagaderos los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada anualmente conforme al IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

Los Gastos extraordinarios se abonarán al 50% por ambos progenitores. Para el caso de que el hijo curse estudios universitarios, los mismos tendrán carácter de gastos extraordinarios y serán abonados por mitad por ambos progenitores.

No ha lugar a especial pronunciamiento en cuanto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio, a fin de que procedan a su anotación.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 458 LEC.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su Partido.

Publicación: La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por la Magistrado-Juez que la suscribe, en acto de Audiencia Pública celebrado en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio López Espinosa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 50/2018.

Procedimiento: 464/16 Ejecución de títulos judiciales 50/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160004953.

De: Don Domingo Fidalgo Sánchez.

Abogado: Don Rafael Páez Merino.

Contra: Transportes y Excavaciones Tresma, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2018 a instancia de la parte actora don Domingo Fidalgo Sánchez contra Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12.7.18 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 536/18

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Domingo Fidalgo Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes y Excavaciones Tresma, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29.5.18 por un total de 82.902,07 €, de principal, más la de 16.580,41 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Transportes y Excavaciones Tresma, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 82.902,07 €, de principal, más la de 16.580,41 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma, a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 92/2018.

Procedimiento: 988/15. Ejecución de títulos judiciales 92/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150010673.

De: Doña Valme Martínez López.

Abogado: Antonio Domínguez Vallejo.

Contra: Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2018 a instancia de la parte actora doña Valme Martínez López contra Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12.7.18, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 535/18

Letrado/a de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Valme Martínez López ha presentado demanda de ejecución frente a Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7.5.18 por un total de 6.683,66 € de principal más la de 1.336,73 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.683,66 € de principal más la de 1.336,73 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercializadora de Alimentación Perecedera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 517/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 517/2013. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20130005591.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Prorrody del Sur, S.L.U.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 517/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Prorrody del Sur, S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 15.9.2016 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Prorrody del Sur, S.L.U., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 1.131,72 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Prorrody del Sur, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 84/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120013484.

De: Don Francisco González Zoilo.

Abogada: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Incoisa, S.L., y Raduper, S.L.U.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2018 a instancia de la parte actora don Francisco González Zoilo contra Incoisa, S.L., y Raduper, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 23.4.18 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 539/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Francisco González Zoilo ha presentado demanda de ejecución frente a Raduper, S.L.U.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23.4.18 por un total de 4.352,84 € de principal mas la de 870,57 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Raduper, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 4.352,84 € de principal más la de 870,57 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Raduper, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 210/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 210/2017 Negociado: RF De: Doña María Dolores Vidal Angulo.

Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

Contra: Don/Doña Real Force, S.L.

E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 210/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de María Dolores Vidal Angulo contra Real Force, S.L., en la que con fecha 13.4.18 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Real Force, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Real Force, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 230/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 230/2016. Negociado: RF.

De: Don José Manuel Monroy Pardiñas.

Abogado: Juan Pedrosa González.

Contra: Transhermann Logística, S.L., y don Fernando García Morillo.

E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 230/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don José Manuel Monroy Pardiñas contra Transhermann Logística, S.L., y don Fernando García Morillo, en la que con fecha 2.2.18 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se les hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Transhermann Logística, S.L., y don Fernando García Morillo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a trece de julio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto del contrato de arrendamiento que se cita. (PD. 2105/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Provincial.
 - c) Número de expediente: AL-32.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local para sede de la Fiscalía Provincial en Huércal-Overa, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses sede Levante, Registro Civil, Servicio Común y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Huércal-Overa.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 4 años, con una prórroga inicial de 48 meses y por plazos anuales las sucesivas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 599.212,56 euros. IVA, 21%: 125.834,64 euros.
Importe Total: 725.047,20 euros.
5. Datos de referencia de local.

Lugar y zona de ubicación: Zona céntrica de Huércal-Overa, limítrofe a la Sede Judicial actual, sita en la C/ Florida, núm. 2.
Condiciones y superficie del inmueble: Inmueble totalmente acondicionado, con una superficie estimada de 1.005,00 metros cuadrados construidos, todos ellos sobre rasante.
Precio máximo a pagar: 15,03 euros/IVA incluido/mes/metro cuadrado construido, de los que 7,56 euros/Iva excluido/mes/ corresponden al arrendamiento y 4,864 euros/ IVA excluido/mes/ corresponden a la adaptación.
6. Garantías.

Garantía provisional: No.
Definitiva: No.
7. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Domicilio: Calle Canónigo Molina Alonso, 8, 3.^a
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Teléfonos: 662 979 506/07.
 - e) Fax: 950 800 275.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA; si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en tres sobres cerrados y firmados, la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
Domicilio: C/ Arapiles, 10-12.
Localidad: Almería.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Admisión de mejoras: No.

10. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
- b) Domicilio: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 3.ª planta.
- c) Localidad: Almería.
- d) Fecha: El 20 de agosto de 2018, se procederá a la apertura del Sobre núm. 1, el resto de fechas se publicarán en el Perfil del Contratante y se notificarán por correo electrónico.
- e) Hora: 09:00 a.m.

11. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387401&profileId=DDG01&code=DDG01>.

Almería, 17 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública (BOJA núm. 10 de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - c) Dirección: C/ Apamares, 4. 29016 Málaga.
 - d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 000893/ISE/2017/MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Ejecución de obras de sustitución de cubiertas y bajantes en el IES Profesor Isidoro Sánchez, Málaga.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 248.032,70 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19.6.2018.
 - b) Contratista: Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L. (B14759070).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 199.616,72 euros.
 - e) Fecha de la formalización: 10.7.2018.

Málaga, 17 de julio de 2018.- El Gerente, Francisco Javier Jerez González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se hace pública la formalización del contrato, del servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Número de expediente: AAE2017-0045.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios de Mantenimiento Integral del Edificio Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
Descripción del objeto: Servicios de.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA Extraordinario núm. 2, de 8 de marzo de 2018. Perfil del contratante 7 y 9 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos de euro (62.745,40 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de trece mil ciento setenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (13.176,53 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de setenta y cinco mil novecientos veintiuno euros con noventa y tres céntimos de euro (75.921,93 €).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2018.
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cuarenta y un mil doscientos noventa euros con noventa y seis céntimos de euro (41.290,96 €), IVA excluido.

Sevilla, 18 de julio de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del Contrato de Obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente. 2017/000137.
 - d) Dirección de internet perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Obra de adecuación paisajística de los terrenos de dominio público portuario en Mazagón.
 - c) CVP: 45220000.
 - d) Acuerdo marco: No.
 - e) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de diciembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 932.335,51 €. Importe total: 1.128.125,97 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de abril de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2018.
 - c) Contratista: UTE EASY2000, S.L. y Juan Romo, S.A., obra de adecuación paisajística de los terrenos de dominio público portuario en Mazagón. Huelva «Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982».
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 559.080,47 €. Importe total: 676.487,37 €.
6. Financiación europea: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa Operativo: FEDER Andalucía Marco 2014/2020. Tasa de cofinanciación: 80%.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato administrativo que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
 - c) Número de expediente: 23/2018.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de redacción del Proyecto Constructivo de la EDAR y AA.VV. de Santisteban del Puerto (Jaén).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Santisteban del Puerto (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses (12) meses, sin posibilidad de prórroga.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 56.524,79 € (IVA no incluido); IVA (21%) 11.870,21 €. Total. 68.395,00 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 56.524,79 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 16 de julio de 2018.
 - c) Contratista: D.A. Molina consultores Técnicos, S.L.
6. Fecha de envío del anuncio de la formalización al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Jaén, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
 - c) Número de expediente: 20/2018.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de redacción del Proyecto Constructivo de la EDAR y AA.VV. de Campillo de Arenas y Noalejo (Jaén).
 - b) División por lotes y número: No
 - c) Lugar de ejecución: Campillo de Arenas y Noalejo (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses (12) meses sin posibilidad de prórroga.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 77.944,63 € (IVA no incluido); IVA (21%) 16.368,37 €. Total. 94.313,00 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 77.944,63 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2018
 - b) Fecha de formalización: 16 de julio de 2018
 - c) Contratista: Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.
7. Fecha de envío del anuncio de la formalización al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Jaén, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
 - c) Número de expediente: 22/2018.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de redacción del Proyecto Constructivo de la EDAR y AA.VV. de Lopera (Jaén).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Lopera (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses (12) meses, sin posibilidad de prórroga.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 77.944,63 € (IVA no incluido); IVA (21%) 16.368,37 €. Total. 94.313,00 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 77.944,63 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 16 de julio de 2018.
 - c) Contratista: Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.
6. Fecha de envío del anuncio de la formalización al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Jaén, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
 - c) Número de expediente: 20/2018.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de redacción del Proyecto Constructivo de la EDAR y AA.VV. de Campillo de Arenas y Noalejo (Jaén).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Campillo de Arenas y Noalejo (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses (12) meses sin posibilidad de prórroga.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 77.944,63 € (IVA no incluido); IVA (21%) 16.368,37 €. Total. 94.313,00 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 77.944,63 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 16 de julio de 2018.
 - c) Contratista: Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.
7. Fecha de envío del anuncio de la formalización al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Jaén, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 16 de julio de 2018, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de Resolución 159, de 1 de junio de 2018, de notificación del trámite de resolución.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución 159/2018, de 1 de junio, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Transportes Francisco Delgado Molina, S.L. (CIF: B18369090), contra los pliegos que rigen la licitación del contrato denominado «Servicio de Transporte Escolar en los Centros Docentes Públicos de la Provincia de Granada» (Expte.00036/ISE/2018/GR), promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación en Granada, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición del interesado en la sede del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, C/ Barcelona, 4-6, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado comparezca se tendrá por efectuada la notificación del trámite a todos los efectos legales.

Sevilla, 16 de julio de 2018.- La Secretaria, Susana Palma Martos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sobre trámite de participación pública con relación a la autorización del Plan de Restauración, para la primera prórroga del Permiso de Investigación denominado Cienfuegos, núm. 13047, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 1981/2018).

El Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo, de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que se expone a información pública, previamente a su aprobación, el Plan de Restauración, para la primera prórroga del Proyecto de Investigación del Permiso de Investigación denominado Cienfuegos, núm. 13047, ubicado en el término municipal de Lucena (Córdoba).

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 26.5.2015.
- Autoridades competentes para resolver: El Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 12.4.2018.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba. Departamento de Minas, C/ Tomás de Aquino, 1, planta baja.
- Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 063 910.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Córdoba, 29 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se publica requerimiento de documentación en el expediente que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del requerimiento de documentación en el procedimiento de resolución de liquidación de subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se cita en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los 10 días siguientes a esta publicación.

Núm. Expte.: 18/2011/O/1734/18-1.

Interesado: Asociación Empresarial para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías.

CIF: G18583856.

Acto: Requerimiento de documentación.

Fecha: 27.6.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada.

Granada, 18 de julio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución dictada en los expedientes de revocación de la autorización como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 30 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. Expte.: 18/11074.

Interesado: Asociación Al-Jatib.

CIF: J18802017.

Acto: Resolución relativa a pérdida de condición de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo.

Fecha: 25.6.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada.

Granada, 18 de julio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio relativo al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se cita en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Núm. expte.: 18/10938.

Interesado: Asociación Nal. al Desarrollo, Formación y Empleo.

CIF: G-18940759.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 14.3.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 18 de julio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 3 de julio de 2018, que acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en relación con el Procedimiento Abreviado 140/2018, y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento.

Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento abreviado 140/2018, seguido a instancia de don Daniel Palomo Méndez.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en razón del recurso contencioso-administrativo, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 140/2018, interpuesto por don Daniel Palomo Méndez, siendo el acto recurrido: Resolución de 19 de febrero de 2018 dictada por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía recaída en expediente SE/L12/00868/2016. Otros actos CC.AA.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial, en virtud a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013)

HE RESUELTO

Primero. La remisión, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, de copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparecen como interesados en el referido expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en autos, en legal forma, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0010/18/DI.

Incoado: Pedro Cristóbal Ramírez Gálvez.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 18.6.2018.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 4 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la resolución que se cita en materia de procedimiento de alzada.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un expediente referente a un procedimiento de alzada, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Nombre y Apellidos	DNI	Expediente
M. ^a Carmen Carmona Fernández	28****63F	199/2018

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, de iniciación de procedimiento disciplinario al usuario del C.P.A. que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de notificar a la persona interesada don Francisco Salinas García (DNI 23557480-Y), cuya última dirección postal conocida se sitúa en C/ Guadalajara, núm. 3, 1.º B, 2.ª Esc., de la localidad de Granada, se hace público el presente por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Disciplinario, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Departamento de Régimen Jurídico, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, de Granada (planta 3.ª), en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas).

Granada, 25 de junio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente de 3 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor A.R.G., doña Rosario Rodríguez González, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 3 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2002-21000060-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al/a los menor/es A.R.G., nacido/a en Palma del Condado (La) (Huelva), el día 26 de diciembre de 2002.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/la funcionario/a código núm. 198993.
3. Notificar el presente acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Se les informa que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Huelva, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 17 de julio 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Ampliación del plazo de Resolución de Desamparo de 18 de abril de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor S.A.C., doña María Dolores Cuaresma López, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 18 de abril de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2005-21000406-1, por el que se

A C U E R D A

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo, referente al/los menor/es S.A.C., nacido/a el día 14 de febrero de 2002, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 25 de junio de 2018, de la Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 48/18.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 25 de junio de 2018, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Souaidi Charaf contra Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, de 19 de enero de 2018; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a: Souaidi Charaf.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 48/18.

Sentido: Inadmitido.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 16 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Yolanda Sances Sabio y don Carlos García Hernández, en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6 de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva acogimiento familiar permanente de fecha 27.6.2018, respecto al menor (A.G.S.) expediente 12/06.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 16 de julio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado Francisco Javier Alaminos Reyes, domiciliado en C/ General Castaños, núm. 3, 2.º E, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180123/2017 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Francisco Javier Alaminos Reyes.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180123/2017.

Tener por comunicado a Francisco Javier Alaminos Reyes de la resolución del expediente sancionador núm. 180123/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de julio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de revisión de extinción por fallecimiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados (herederos) que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
38217659P	ALCALA FAURA, REMEDIOS	(DPGR)453-2018-00002632-4	PECEF
23687966J	ALONSO FERNÁNDEZ, JOSÉ	(DPGR)453-2018-00003235-1	PVS
23352144Z	CRUZ TRIVIÑO, PRESENTACIÓN	(DPGR)453-2018-00003236-1	PVS
23401185L	FERNÁNDEZ DE CAÑETE, CARLOTA	(DPGR)453-2018-00002068-1	PVS
24068014D	FERNÁNDEZ MALDONADO, MARCIAL	(DPGR)453-2018-00002291-4	PECEF
23367056E	GARCÍA MORENO, PATROCINIO	(DPGR)453-2018-00003238-1	PVS
74547945T	GARZÓN PIÑAR, MARÍA	(DPGR)453-2018-00003239-1	PVS
23736374Y	GUERRARO ÁLVAREZ, ANA	(DPGR)453-2018-00002398-4	PECEF
23382741K	HERNÁNDEZ QUERO, ENCARNACIÓN	(DPGR)453-2018-00002781-4	PECEF
23657720N	JIMÉNEZ MOLINA, MARÍA ÁNGELES	(DPGR)453-2018-00002087-4	PECEF
23432057W	LINARES OCAÑA, JUAN	(DPGR)453-2018-00003255-1	PVS
23536386A	LÓPEZ ALTEA, ALFONSO	(DPGR)453-2018-00002089-4	PECEF
23427645Y	LÓPEZ MARTÍN, MARÍA	(DPGR)453-2018-00003253-4	PVS
23628732G	MARTÍN ALCALDE, ISABEL	(DPGR)453-2018-00002293-4	PECEF
23351542X	MARTÍNEZ MARÍN, ROSA	(DPGR)453-2018-00002091-4	PECEF
23469366M	OLMEDO LADRÓN DE GUEVARA	(DPGR)453-2017-00010763-1	PVS
24008989W	ORTEGA RÓDENAS, ÁNGELES	(DPGR)453-2018-00003265-4	PECEF
21334363T	POZO SOLA, PIEDAD	(DPGR)453-2018-00002103-4	PECEF
24025655Q	PUJADA CRUZ, CARMELO	(DPGR)453-2018-00003267-4	PECEF
23592649G	RODRÍGUEZ AMADOR, JOSÉ	(DPGR)453-2018-00002295-4	PECEF
23691403T	SÁNCHEZ ALMANSA, ROSARIO	(DPGR)453-2018-00002107-4	PECEF
27523331J	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARMEN	(DPGR)453-2018-00003370-4	PECEF
42977763D	SÁNCHEZ MARTÍN, M. DEL CARMEN	(DPGR)453-2018-00003573-1	PVS
23396420S	TORRES PERANDRES, ÁNGEL	(DPGR)453-2018-00003373-4	PECEF

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último

domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de concesión del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
24274980K	ABARCA HERNÁNDEZ, JORGE	452-2018-00002739-4	PECEF
Y3890918E	EL MANSSOURI, MOHAMED AMIN	452-2018-00001546-4	PECEF
20887662M	MACHADO MOLINA, FRANCISCO	452-2018-00002858-4	PECEF

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de revisión del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
20888113L	CORTES DIAZ, AINHOA	(DPGR)453-2018-00004082-4	PECEF

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de extinción del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
77147154W	MAYA RODRÍGUEZ-CONTRERAS, JORDI	(DPGR)453-2018-00002042-4	PECEF

Granada, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado don Francisco García Sáez, domiciliado en C/ Santa Rita, núm. 7, de la localidad de Maracena (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180139/2018 que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Francisco García Sáez.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180139/2018.

Tener por comunicado a don Francisco García Sáez del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180139/2018 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, la solicitud de designación de persona mediadora familiar, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
338-2018-65-1	JESUS FERNANDEZ FERRER	ALHENDIN	TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de julio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Huelva Pan, S.I.
Expediente: S21-098/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Marius Lucian Oltenau.
Expediente: S21-090/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Fernando Orta Pérez.
Expediente: S21-065/2018.
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Brahim Jamal.
Expediente: S21-208/2017.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Player Dos, S.L.
Expediente: S21-010/2018.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Asociación de Entidades de Servicios de Innovación y Telemáticos de Andalucía (AESITA)» con CIF G-41948795 relativa a la Resolución de Liquidación, con fecha de salida de 22 de junio de 2018, del expediente administrativo 98/2009/M/2038, efectuada en el domicilio sito en Calle Marqués de Pickman, núm. 15, Edificio Nuevo Nervión 2.º, Metro Gran Plaza, C.P. 41005 (Sevilla), se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada por dos veces, por medio de correo con acuse de recibo, la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica a la persona que se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Servicio de Industria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Calle Albert Einstein, núm. 4, 41092, de Sevilla.

Expediente: 2018/027.

Interesado: Salustiano del Campo Urbano.

Domicilio: C/ La Masó, núm. 29, C.P. 28034, Madrid.

Acto que se notifica: Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda pago en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2018.- La Directora General, Natalia González Hereza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica, a la entidad interesada que figura en el anexo, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con sede en la calle Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director General, Manuel Ortigosa Brun.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

A N E X O

El acto que se notifica mediante el presente anuncio está relacionado con la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de Acceso Público a Internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2015 (BOJA núm. 142, de 23 de julio 2015):

EXPTE.	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
RAPI 2015 CAE/10	Centro Andaluz de Barakaldo	Plaza Federico García Lorca, 1, bajo BARAKALDO, VIZCAYA CP 48902	Resolución concesión

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente Anuncio se notifica, a la entidad interesada que figura en el Anexo, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con sede en la calle Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director General, Manuel Ortigosa Brun.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

A N E X O

El acto que se notifica mediante el presente anuncio está relacionado con la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 7 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2014 (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2014):

EXPTE.	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
RAPI 2014 CAE/1267	Centro Andaluz de Barakaldo	Plaza Federico García Lorca 1, Bajo Barakaldo, Vizcaya CP 48901	Requerimiento de subsanación de la justificación

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 29 de junio de 2018 por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 158/2018.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tejas Dulces de Sevilla, S.L., Procedimiento Abreviado número 158/2018, contra la Resolución de 7 de febrero de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de reintegro de la ayuda e incentivo para la iniciativa del Bono de Empleo Joven en el expediente SE/BJE/0474/2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

1.º La remisión del expediente administrativo correspondiente a Tejas Dulces de Sevilla, S.L., a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, bono de empleo joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Clínica Multidisciplinar Ibérica, S.L.

Expediente: MA/BJE/0093/2017.

Acto Administrativo: Requerimiento documentación justificativa de fecha 10.5.2018.

Interesado: Buy Premier Leads, S.L.

Expediente: MA/BJE/0115/2017.

Acto Administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 17.4.2018.

Interesado: Maspan Panadería y Confitería, S.L.

Expediente: MA/BJE/0542/2017.

Acto Administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 23.3.2018.

Interesado: Saadia Mgueraman Jilali.

Expediente: MA/BJE/0675/2017.

Acto Administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 14.5.2018.

Interesado: Rocío Martín Subires.

Expediente: MA/BJE/0776/2017.

Acto Administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 7.6.2018.

Málaga, 17 de julio de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 19 de junio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía en siglas USTEA con número de depósito 71000360 (antiguo número de depósito S/15/1984).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Jorge García García mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2018/000244.

El Congreso Federal celebrado el 3 de diciembre de 2017 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, la Disposición Adicional Primera, la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Final Segunda de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Ricardo Jurado Benito como Responsable Federal de Economía con el visto bueno del Secretario Federal de Organización don Jorge García García.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-A-00-2331/09	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	ANGUITA SILVA, M. ^a CARMEN	****0840	22/06/2010
41-AP-E-00-2366/09	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	RÍO DOMÍNGUEZ, JESÚS MANUEL	****8865	22/06/2010
41-AP-E-00-0519/10	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	JIMÉNEZ PRIETO, JESÚS	****9918	07/07/2010
41-AP-E-00-0580/10	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	NEBRERA HERRERA, PABLO	****0202	22/06/2010

Sevilla, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-E-00-0814/03	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	GARCÍA ANTEQUERA, CONSOLACIÓN	****3046	24/06/2005
41-AP-A-00-4153/07	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	GARCÍA ESCAÑO, ELISA	****8053	31/10/2008

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

N.º EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-E-00-0349/03	RESOLUCION INADMISION PRORROGA SUBSIDIACION AUTONOMICA	MARTIN DURAN, ANTONIO DAVID	****2398	07/05/2010
41-AP-E-00-0350/03	RESOLUCION INADMISION PRORROGA SUBSIDIACION AUTONOMICA	LOPEZ PEREZ, GEMA MARIA	****0176	30/04/2010
41-AP-E-00-1052/03	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDAS AUTONOMICAS GASTOS DE ESCRITURAS Y SUBSIDIACION	BAEZA CASTILLO, ISAAC VERA CAMPILLOS, JUANA	****3526 ****2129	01/06/2006
41-AP-E-00-1894/03	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDAS AUTONOMICAS GASTOS DE ESCRITURAS Y SUBSIDIACION	CHAZARRI ARAGON, Mª ISABEL	****4071	08/06/2010
41-AP-E-00-0293/04	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDAS AUTONOMICAS GASTOS DE ESCRITURAS Y SUBSIDIACION	RUIZ JIMENEZ, F.º JAVIER FERNANDEZ DOBLA, M.ª CARMEN	****6927 ****4034	29/05/2009
41-AP-E-00-4223/04	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA SUBSIDIACION	CHITU, DANIEL CHITU, MARIELA	****3212 ****0316	15/11/2004

N.º EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-E-00-2110/05	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDAS AUTONOMICAS GASTOS DE ESCRITURAS Y SUBSIDIACION	PULIDO ROMANA, ELENA MARIA	****3491	21/05/2010
41-AP-B-00-3417/06	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA SUBSIDIACION	INFANTES MUÑOZ, F. MANUEL JIMENEZ GARCIA, M. ROSA	****9966 ****0617	14/11/2006
41-AP-E-00-0839/07	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA SUBSIDIACION	MADIEDO BENITEZ, M. DOLORES	****2823	13/03/2007
41-AP-G-00-1216/07	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTO DE ESCRITURA	ALCOBA CAMPANARIO, ISMAEL	****9574	29/06/2009
41-AP-E-00-1171/08	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA SUBSIDIACION	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE M. ^a	****1144	01/04/2008
41-AP-A-00-2002/08	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTO DE ESCRITURA	JARAMILLO RUEDA, LEANDRA	****9290	26/03/2010
41-AP-G-00-0103/09	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTO DE ESCRITURA	SANCHEZ SEGOVIA, ANA M. ^a	****0744	02/11/2010
41-AP-G-00-1298/09	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTO DE ESCRITURA	GALLARDO FUENTES, ANTONIO	****7893	05/10/2010
41-AP-G-00-1829/09	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTO DE ESCRITURA	GALLARDO CAMUÑEZ, MANUEL	****7590	06/04/2010
41-AP-A-00-0063/10	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTO DE ESCRITURA	AMAYA SUAREZ, BLANCA ELENA	****3667	30/09/2010
41-AP-G-00-0813/10	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTO DE ESCRITURA	PERONA COMME, RAFAEL	****2128	05/10/2010
41-AP-A-00-1477/10	RESOLUCION DESFAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTO DE ESCRITURA	PERALES PULIDO, BENITO MORENO CAMPOS, GUADALUPE	****3866 ****3456	27/12/2010

Sevilla, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relaciona, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento de documentación necesaria recaído en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les advierte de que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se les tendrá por desistidos en su petición, procediendo al archivo del expediente.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

A N E X O

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE/S
41-AI-PAIQ-05375-17	MARTÍN MAYORGA, PATRICIA
41-AI-PAIQ-06089-17	MASULLI VIDANGOS, STELA MARIS
41-AI-PAIQ-06588-17	IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, TATIANA
41-AI-PAIQ-11697-17	BARRERO PARAÍSO, ESTHER M. ^a
41-AI-PAIQ-13430-17	BOUAZIZI, NAWAL
41-AI-PAIQ-14999-17	TROYA GARCÍA, NEVADA
41-AI-PAIQ-15358-17	MORANTE PARDO, NOELIA
41-AI-PAIQ-18798-17	LOZANO JIMÉNEZ, VERÓNICA
41-AI-PAIQ-19762-17	FERREIRA DA SILVA, ROSANA
41-AI-PAIQ-20496-17	GARCÍA ALES, ANA ISABEL

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 144/16 de la Junta Arbitral, instado por Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, S.L., contra Transportes Adarra Garraioak, S.L., con domicilio en Gipuzkoa, calle Pescadería, núm. 44, Bajo, Pasajes, C.P. 20110, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Transportes Adarra Garraioak, S.L., que, con fecha 19 de diciembre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, S.L. contra Transportes Adarra Garraioak, S.L. Se comunica a Transportes Adarra Garraioak, S.L. que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 18 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014 a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos en procedimientos de ayudas reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014 que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	Municipio	Municipio
R-41-PDE-007/18	ACTOS DE TRÁMITE	JUAN FRANCISCO CABELLO GUTIÉRREZ	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	SEVILLA

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/053/2018, incoado contra Jorge López López, con NIF 24215717Y, titular del establecimiento denominado House Typical of Granada, Parking-Free-Pool-Modern, sito en C/ Veredillas de San Agustín, núm. 2, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de quince días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 17 de julio de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en distintas materias de pesca marítima que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Servino Ramírez.
- NIF/CIF: 32074612P.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0644/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Agricultura, de fecha 11 de mayo de 2018, recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (inspección pesquera), y modelo de liquidación de sanción número 0482110147592.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Sebastián Herrera Plaza.
- NIF/CIF: 32852948R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0670/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Agricultura, de fecha 5 de junio de 2018, recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (inspección pesquera), y modelo de liquidación de sanción número 0482110149945.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de julio de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca marítima que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Sebastián Herrera Plaza.
- NIF/CIF: 32852948R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0153/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 11.6.2018, incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Eduardo Muriel Martínez.
- NIF/CIF: 31407022Q.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0180/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 20.6.2018, incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Parrabano Barrientos.
- NIF/CIF: 49072858N.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0211/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 7.6.2018, incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez

días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Benito Sánchez Utrera.
- NIF/CIF: 44057887F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0211/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 7.6.2018, incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de julio de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, Tfno. 957 001 000. Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: María Teresa López Aragón.

NIF: 30069594S.

Número de expediente: CO/0090/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 19.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 18 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de baja de inscripción de explotaciones/unidades productivas ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Procedimiento: Resolución de baja de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica a las personas interesadas resolución de baja de inscripción de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de alegaciones: 1 mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.^a planta, Edificio de Servicios Múltiples, C.P. 29002, Málaga.

Interesado: Pedro García Infantes.

NIF: 74830677Q.

Código Explotación: 067MA00980.

Unidad Productiva: Equina.

Málaga, 17 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Rene Boomputte Rony.

NIF: Y0984984T.

Expediente: MA/0357/18.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Inmaculada Concepción Torres García.

NIF: 30496300W.

Expediente: MA/0366/18.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: José Mariscal Pérez.

NIF: 25684420K.

Expediente: MA/0382/18.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 17 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en Guadahortuna (Granada). (PP. 1926/2018).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 14 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a don Emilio Ramírez Jiménez, para proyecto de cambio de uso de nogales de riego a olivos de riego, en el término municipal de Guadahortuna, en la provincia de Granada. (EXPTE. AAU/GR/019/17). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 25 de junio de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 31 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1722/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes, en relación con el art. 78, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expedientes: MA-63862.

Con la denominación: Obra en zona de policía – Proyecto de mejora del drenaje de calle Canadá, ubicado en calle Canadá, en el termino municipal de Málaga.

Promovido por: Ayuntamiento de Málaga, Gerencia de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 31 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia urbanística.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Antonio Raimundo Moral Priego.

Expediente: 113/14/14/0015.

Recurso de alzada: 3427/2015.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de fecha 5 de mayo de 2015.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 18 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 11 de abril de 2018 por el que se aprueba definitivamente de la Modificación Puntual del PGOU de Viator (Almería).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 11 de abril de 2018, por la que se acuerda la aprobación definitiva conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, Modificación Puntual del PGOU de Viator, en el ámbito del sector 3, SSGG-EQ-05, en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 7791, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de abril de 2018 por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, Modificación Puntual del PGOU de Viator, en el ámbito del sector 3, SSGG-EQ-05, a reserva de la simple subsanación de deficiencias en los términos obrantes en el Fundamento de Derecho IV.

- La Resolución de 11 de julio de 2018 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se tienen por subsanadas las deficiencias y se dispone proceder al registro y publicación del instrumento aprobado (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

El Delegado Territorial, Raúl Enríquez Caba.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Viator (Almería).

Asunto: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Viator, en el ámbito del Sector 3, SSGG-EQ-05.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general vigente del municipio de Viator lo constituye el PGOU de Viator, por Adaptación Parcial (aprobada definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2009) de las NN.SS. de Planeamiento (aprobadas definitivamente por la CPOTU el 10 de abril de 2003, y las diversas Modificaciones tramitadas.

Segundo. El presente expediente tiene por objeto modificar el Sistema General de Equipamiento denominado SSGG-EQ-05, que cuenta con una superficie de 9.520 m², y cuyo uso es Deportivo, para dividirlo en dos ámbitos, uno de 6.949 m² (SSGG-EQ-05-1) para Equipamiento Docente y otro de 2.571 m² (SSGG-EQ-05-2) que mantiene el uso Deportivo.

Igualmente se establecen las ordenanzas de edificación (ocupación, altura máxima e índice de edificabilidad) que regulan ambos Sistemas Generales resultantes, tanto de Equipamiento Deportivo como de Equipamiento Educativo.

Que, tanto en el punto 7.1. «Objeto y Descripción», como en el Anexo II «Documentos Urbanísticos Modificados», se establece que es también objeto del expediente la Modificación del Plan Parcial del Sector 3, en las determinaciones que se expresan respecto a zonificación y ordenanzas; extremos que deberán sustanciarse en expediente separado, y que en consecuencia, no pueden examinarse en la presente innovación, que sólo comprende «stricto sensu» la modificación puntual de Planeamiento General.

Tercero. En virtud de solicitud de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU en el Sector 3 y Plan Parcial de dicho sector, de fecha 11 de enero de 2018, subsanada con posterioridad, se completa el expediente con fecha 2 de febrero de 2018, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación del borrador de plan (modificación puntual del PGOU de Viator en el ámbito del Sector 3 y del Plan Parcial), en virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Viator de fecha 25 de julio de 2016. Se solicita Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y pronunciamiento a Aqualia como de ENDESA.

En fecha 13 de junio de 2017 se emite el correspondiente Informe Ambiental Estratégico (BOJA núm. 135, de 17/07/2017), en el que se resuelve que el presente expediente no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

b) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Viator de fecha 24 de julio de 2017, se procede a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. del Sector 3. Tras la Aprobación Inicial, el expediente ha sido sometido a información pública mediante la exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viator, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 163, de 25 de agosto de 2017, y en el Diario «La Voz de Almería» de fecha 5 de agosto de 2017. Durante el citado plazo no se presentaron alegaciones, según certificación municipal.

Tras la aprobación inicial se recaban informes sectoriales en materia de Informes en materia Educación, y de Evaluación de Impacto en la Salud de la Junta; así como informes en materia de Defensa, y de Aviación Civil del Estado.

Se emiten los siguientes informes sectoriales preceptivos y vinculantes:

- En fecha 06/10/2017, Informe de evaluación de impacto en la Salud, que concluye que no genera impactos significativos en la salud.
- En fecha 26/10/2017, Informe favorable en materia de defensa del Estado.
- En fecha 10/11/2017, Informe favorable condicionado en materia de aviación civil del Estado.

Se emiten los siguientes informes sectoriales preceptivos y no vinculantes:

- En fecha 28/08/2017, Informe favorable en materia educativa.

c) Aprobación provisional. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Viator de fecha 16 de noviembre de 2017, por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. del Sector 3 y Plan Parcial de dicho sector.

Tras la aprobación provisional se recaban los correspondientes informes de verificación:

Se emiten los siguientes informes sectoriales preceptivos y vinculantes:

- En fecha 12/12/2017, Informe de incidencia territorial de la Junta de Andalucía, favorable con condiciones.

- En fecha 05/12/2017 se emite informe de verificación de evaluación de impacto en la Salud.

- En fecha 19/12/2017, se emite informe de verificación en materia de defensa del Estado.

- En fecha diciembre 2017, se emite informe de verificación en materia de aviación civil del Estado.

Se emiten los siguientes informes sectoriales preceptivos y no vinculantes:

- En fecha 29/11/2017 y 05/01/2018 se emiten Informes de verificación y aclaración en materia educativa.

Quinto. En fecha 7 de febrero de 2018, el Servicio de Urbanismo, informe favorablemente la innovación de planeamiento general, no entrando a valorar la de desarrollo, al exceder de su ámbito competencial, supeditando la aprobación definitiva de la innovación, a la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado de conclusiones de aquél.

Sexto. En fecha 8 de febrero de 2018, se remite el expediente al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, interesando la solicitud del preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, trasladando este extremo al municipio de Viator, e indicándole expresamente la interrupción del plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Séptimo. En fecha 26 de marzo de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 15 de marzo de 2018, en el que se dictamina favorablemente la Modificación Puntual del PGOU en el Sector 3 de Viator.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente innovación a la ordenación estructural del PGOU de Viator, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Viator en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por el contrario, carece de competencia alguna para aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 de Viator, al corresponder la competencia al propio municipio de Viator, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.B).b) de la LOUA, y artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

III. La innovación de planeamiento general, objeto del presente, es una Modificación Puntual del PGOU de Viator, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

Asimismo, al afectar al uso urbanístico de suelos calificados tanto como de espacios libre como de equipamientos, de conformidad con el artículo 36.2.c).2.ª) de la LOUA, la presente innovación requiere para su aprobación dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Que, por cuanto a la Modificación del Plan Parcial del Sector 3, no puede examinarse en la presente innovación, al ser competencia municipal, su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.B).b) de la LOUA.

IV. En fecha 7 de febrero de 2018, se emite informe favorable por el Servicio de Urbanismo, condicionado su aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación consistente en la aportación de un documento técnico compendio del aprobado provisionalmente con la inclusión de la documentación justificativa y los planos aportados el 2 de febrero de 2018, así como la eliminación de los contenidos de los Anexos V y XII, según lo expresado en el apartado A.4 del referido informe y la eliminación de lo expresado respecto a la Modificación de las correspondientes determinaciones del Plan Parcial del Sector 3 indicadas tanto en el apartado 7.1. «Objeto y Descripción», como en el Anexo II «Documentos Urbanísticos Modificados», según lo expresado en el apartado D. Valoración del presente informe; supeditando su registro y publicación a la aportación del citado texto compendio.

V. En fecha 15 de marzo de 2018, el Consejo Consultivo de Andalucía, dictamina favorablemente la Modificación Puntual del PGOU en el Sector 3 de Viator.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, Modificación Puntual del PGOU de Viator, en el ámbito del sector 3, SSGG-EQ-05, a reserva de la simple subsanación de deficiencias en los términos obrantes en el Fundamento de Derecho IV.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente Acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento en Pleno y consecuentemente diligenciado, tras lo cual se elevará a esta Comisión para que proceda a verificar la subsanación.

3.º Facultar al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la subsanación y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Viator y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, Raúl Enríquez Caba.

ANEXO II**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE VIATOR EN EL ÁMBITO SECTOR 3 (SSGG-EQ-05) DE VIATOR (ALMERÍA) (EXPT. 2/18)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de abril de 2018, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Viator, en el ámbito del sector 3, SSGG-EQ-05 de Viator (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo; de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes, según resulta del Informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 2 de julio de 2018,

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de abril de 2018, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Viator, en el ámbito del sector 3, SSGG-EQ-05 de Viator (Almería), remitiendo al Ayuntamiento de Viator la referida Modificación Puntual, aprobada para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Almería, a 11 de julio de 2018. El Delegado Territorial, Raúl Enríquez Caba.

ANEXO III

LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

MEMORIA:

PROMOTOR.

El presente documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Viator, con carácter de modificación puntual, está promovido por: Excmo. Ayuntamiento de Viator, CIF: P-0410100-B, Plaza de la Constitución, 2, 04240 Viator, Almería.

INTRODUCCIÓN.

El presente documento tiene carácter de documento de planeamiento urbanístico y se redacta en relación a la Innovación que tiene por objeto la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Viator en lo referente al Sistema General de Equipamiento denominado SSGG-EQ-05 (expte. 661/2016).

Se ha seguido el trámite dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

Redactados el Borrador del Plan (art. 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA) y el Documento Ambiental Estratégico (art. 39.1 del mismo cuerpo legal), y formulado el Informe Ambiental Estratégico por el órgano ambiental, se elaboró el documento de aprobación inicial, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de julio de 2017.

Emitidos los preceptivos informes sectoriales se elaboró el documento de aprobación provisional, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de noviembre de 2017, requiriéndose nuevos informes y remitiéndose el expediente completo a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) para su aprobación definitiva.

El presente documento técnico de aprobación definitiva se redacta en cumplimiento del acuerdo de la CTOTU de Almería adoptado en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018.

ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

El planeamiento general vigente en el municipio de Viator está constituido por los siguientes instrumentos:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS.) aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 10 de abril del 2003 (BOP núm. 97, de 23/05/2003).

- Plan General de Ordenación Urbana de Viator (PGOU): Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de junio de 2009 (BOP núm. 220, de 16/11/2009).

Dicha normativa delimita en el suelo urbanizable varios sectores, entre los que se encuentra el Sector-3, incluido en el Área de Reparto núm. 3: «Antiguos sectores», que ya existía en las NN.SS. aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 11 de febrero de 1991.

Según establece el PGOU de Viator, los terrenos comprendidos en el ámbito del Sector-3 están clasificados como: Suelo Urbanizable Ordenado de uso residencial.

La ficha reguladora de dicho ámbito contenida en las vigentes NN.SS., remite al Plan Parcial del Sector-3 a los efectos de usos, compatibilidades, condiciones de aprovechamiento y reservas mínimas obligatorias.

El Sector-3 de Viator cuenta con ordenación pormenorizada, habiendo seguido hasta la fecha el siguiente desarrollo urbanístico:

- Plan Parcial de Ordenación del Sector-3 (PPO) aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 10 de junio del 1992 (BOP. núm. 116, de 21/06/1993).

El PPO aprobado en su día cuenta con las siguientes modificaciones:

- Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector-3 aprobada definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 12 de febrero del 1997 (BOP. núm. 46, de 10/03/1997).

Mediante la cual se adaptan, entre otros aspectos, los usos dotacionales a los objetivos municipales proponiendo una nueva distribución de las parcelas de cesión para equipamiento así como la posibilidad de compatibilizar los usos social, docente y deportivo.

- Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector-3 aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de octubre de 2004 (BOP. núm. 239, de 14/12/2004). (*)

Mediante la cual se modifica el epígrafe V.4.1.3 relativo a la altura máxima de la edificación prevista para la Ordenanza I. Residencial y Terciario, pasando ésta de Cuatro (4) plantas/12,00 metros a Cuatro (4) plantas/13,50 metros, de modo que se iguale a la altura máxima permitida para los edificios de cuatro plantas en el resto del núcleo urbano de Viator.

(*) Consultados los archivos municipales, no consta aprobación definitiva del mencionado documento.

- Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector-3 aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de septiembre del 2009 (BOP. núm. 224, de 20/11/2009).

Mediante la cual se modifica la ordenanza de aplicación a la parcela P-3a, de titularidad municipal, pasando de uso residencial a parcela de equipamiento; y se traspasa el número de viviendas y el aprovechamiento lucrativo asignados a la misma a la parcela P-5b, de uso residencial y titularidad municipal.

En cuanto a las obras de urbanización de dicho ámbito, el Proyecto de Urbanización del Sector-3 fue aprobado definitivamente en fecha 28 de noviembre de 1992. Según la documentación obrante en los archivos municipales las obras de urbanización se han ejecutado parcialmente, constando Acta de Recepción Provisional de las mismas firmada en fecha 14 de marzo de 2008.

ANTECEDENTES AMBIENTALES.

Según el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (CIGA), las actuaciones de Planeamiento Urbanístico están sometidas al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho trámite ambiental fue iniciado en fecha 22/12/2016 mediante la presentación ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

La documentación presentada fue admitida a trámite mediante Resolución de 10/02/2017 del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería (expte. EAE/AL/037/16).

En virtud de los arts. 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial, como órgano ambiental, sometió la Memoria Urbanística de la Innovación y el

Documento Ambiental Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas a fin determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si el citado instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

A partir del contenido del Documento Ambiental Estratégico presentado, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, de conformidad con los criterios establecidos en el mencionado Anexo V y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la Delegación Territorial en Almería formuló el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU y del Plan Parcial de Ordenación del sector-3 de Viator, relativa a la modificación del Sistema General de Equipamiento 05 del PGOU de Viator.

Según consta en el Resolución de fecha 13/06/2017, el Informe Ambiental Estratégico se formula para la alternativa 2 del Documento Ambiental Estratégico presentado, considerada como alternativa escogida y condicionada al cumplimiento de los requisitos ambientales indicados en el apartado 3 del citado Informe Ambiental Estratégico, así como a las medidas incluidas en el Documento Urbanístico y en el Documento Ambiental Estratégico, que deberán integrarse adecuadamente con anterioridad a su aprobación definitiva en el documento de planeamiento.

De acuerdo con todo lo cual, se resuelve que la Innovación objeto de este expediente, atendiendo adecuadamente a los requisitos ambientales expuestos anteriormente, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El contenido del Informe Ambiental Estratégico (IAE) emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y ordenación del Territorio en Almería, se adjunta al presente documento como Anexo IV.

El presente documento de aprobación inicial desarrolla la alternativa escogida (alternativa 2 del Borrador del Plan), recogiendo e incorporando los requisitos ambientales indicados en el IAE, según se especificará más adelante.

ANTECEDENTES RELATIVOS AL IMPACTO EN LA SALUD.

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA) la competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, regula la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS).

El contenido y la metodología de la EIS se define en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la CAA.

El artículo 3.b)1.º del citado Decreto establece, de acuerdo con el art. 56 y la D.A. segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, que se encuentran sometidos a EIS, entre otros, los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del mismo Decreto, el Ayuntamiento de Viator formuló consulta previa a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del citado documento de planeamiento.

En contestación a la consulta previa realizada, en fecha 9 de junio de 2017 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, mediante el cual se aportaban las siguientes observaciones sobre el alcance, amplitud y grado de

especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud de la Innovación del planeamiento municipal pretendida:

«El primer contenido que debe tener el documento de Valoración de Impacto en Salud es la descripción de la actuación. Se entiende que la descripción efectuada en esta memoria puede ser utilizada en el documento aunque es necesario que se profundice en la justificación que motiva la innovación del plan general de ordenación urbana de Viator y se amplíe la siguiente información, conforme al art.16 del citado decreto:

1. Justificar la construcción del colegio debido a la demanda poblacional y la localización del mismo, descartado la existencia de otro emplazamiento donde se pudiera construir sin tener que eliminar las instalaciones deportivas actuales.
2. Presentar no sólo las principales alternativas, sino también el análisis de los potenciales aspectos ambientales de cada una de ellas, que afecten a la salud.
3. Describir las afecciones territoriales y ambientales de la situación proyectada que puedan afectar a la salud de la población.
4. Cabe destacar para la realización de la evaluación de impacto en salud, la realización del análisis preliminar de los potenciales impactos significativos en la salud.»

El contenido del escrito de contestación a la consulta previa realizada que fue remitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, se adjunta al presente documento como Anexo V.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación de la presente innovación se corresponde con los terrenos comprendidos en la parcela denominada PARCELA-1 del documento de modificación del Plan Parcial del Sector-3, (BOP. núm. 46, de 10/03/1997), destinada a equipamientos. En dicha parcela se establecían tres zonas con usos y ordenanzas diferenciadas:

- (SOC): destinada a equipamiento social, siendo compatible el uso deportivo.
- (DEP) destinada a equipamiento deportivo.
- (DOC) destinada a equipamiento docente, siendo compatible el uso deportivo.

En la denominación recogida en el Proyecto de Compensación del Sector-3 estas tres zonas se corresponden con las parcelas identificadas como P-21, P-22 y P-23, respectivamente, siéndoles de aplicación las siguientes ordenanzas del PPO del Sector-3:

PARCELA	ORDENANZA	SUP. SUELO	SUP. MÁX. TECHO
P-21	ORDENANZA II. EQUIPAMIENTO: SOCIAL. (*1)	2.208 m ² s	2.782 m ² c
P-22	ORDENANZA III. EQUIPAMIENTO: DEPORTIVO.	3.312 m ² s	1.656 m ² c
P-23	ORDENANZA IV. EQUIPAMIENTO: DOCENTE.(*)	4.000 m ² s	5.040 m ² c
TOTAL		9.520 m ² s	9.478 m ² c

(*1) Se establece una completa compatibilidad de usos en los equipamientos: docente, social y deportivo.

Según las determinaciones establecidas en el PGOU vigente, los terrenos correspondientes a la totalidad de las tres parcelas constituyen el Sistema General de Equipamiento (SSGG-EQ-05) del municipio de Viator, con las siguientes características:

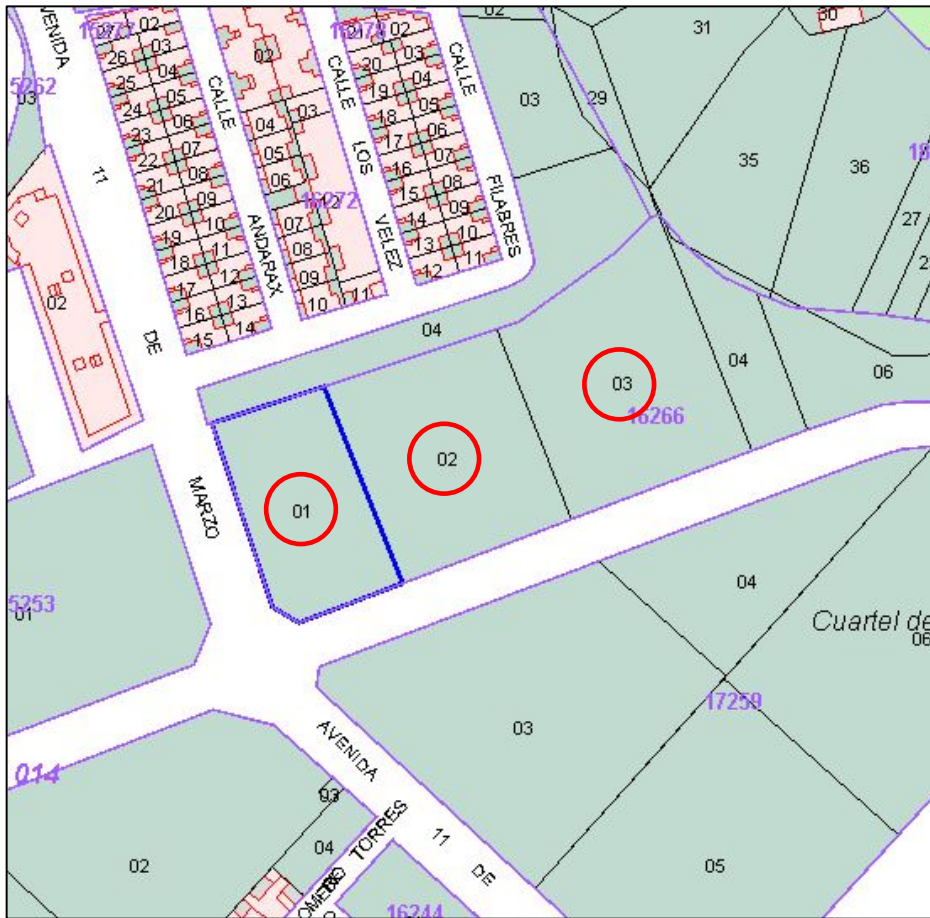
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
SSGG-EQ-05	9.520 m ² s	Suelo Urbanizable	Equipamiento Deportivo: Piscina municipal y pistas deportivas

Los terrenos señalados se encuentran en una de las zonas de crecimiento del núcleo urbano de Viator con acceso desde la calle Pintor Velázquez y con fachada a las vías denominadas Avenida 11 de marzo y calle Almanzora de Viator.

Los datos registrales y catastrales de los terrenos son los siguientes:

DATOS REGISTRALES		
REGISTRO	NÚM. 3 DE ALMERÍA / VIATOR	
FINCA REGISTRAL	13.703	4.365
TOMO	2.334	1.714
LIBRO	120	59
FOLIO	78	211
INSCRIPCIÓN	1ª	1ª
SUPERFICIE	6.949 m ² suelo	2.571 m ² suelo
TITULAR	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	

DATOS CATASTRALES		
PARCELA P-21	Referencia	1626601 WF5812N 0001 UM
PARCELA P-22	Referencia	1626602 WF5812N 0001 HM
PARCELA P-23	Referencia	1626603 WF5812N 0001 WM
TITULAR		AYUNTAMIENTO DE VIATOR



Plano catastral de ubicación de las parcelas de referencia 1626601WF5812N0001UM, 1626602WF5812N0001HM y 1626603WF5812N0001WM..

7. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.**7.1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN.**

La innovación definida en el presente documento tiene por objeto:

Modificar el PGOU de Viator: dividiendo el Sistema General denominado SSGG-EQ-05 con 9.520 m² de suelo destinados a equipamiento de uso deportivo en dos zonas con usos diferenciados:

- SSGG-EQ-05_01 con 6.949 m² de suelo destinados a equipamiento de uso docente.
- SSGG-EQ-05_02 con 2.571 m² de suelo destinados a equipamiento de uso deportivo.

7.2. JUSTIFICACIÓN.

La población del municipio de Viator ha aumentado considerablemente en los últimos años como consecuencia de la proximidad a la ciudad de Almería y la mejora de la red de comunicaciones supramunicipal.

Los terrenos objeto de la innovación planteada se encuentran en un entorno constituido por áreas residenciales de reciente desarrollo habitadas por una población mayoritariamente joven. En las inmediaciones se han construido en los últimos años varios equipamientos dotacionales públicos: Instituto de Enseñanza Secundaria, Escuela Infantil Municipal, Centro de Interpretación Paleontológica, etc.

Los mencionados terrenos han albergado durante años el principal equipamiento deportivo del municipio constituido por la piscina municipal, varias pistas deportivas y edificio de vestuarios.

Desde el año 2011 dichas instalaciones han permanecido cerradas al público ya que las patologías estructurales y constructivas aparecidas en las mismas, consecuencia del progresivo hundimiento del terreno en el que se construyeron, impidieron su utilización.

En el año 2012 se construyó en el extremo norte de la parcela la Nueva Piscina Municipal, ocupando una superficie de terreno de 2.571 m² de suelo. Desde entonces el resto de la parcela, con una superficie de 6.949 m² de suelo, no ha sido utilizada.

En la actualidad las necesidades dotacionales del municipio de Viator difieren considerablemente respecto de las existentes en la fecha del desarrollo del PPO del Sector-3 (año 1992), así como a la fecha de aprobación de las NN.SS. (año 2003) y del PGOU (año 2009).

Por una parte, las necesidades de equipamiento deportivo de este municipio se encuentran ampliamente cubiertas desde la construcción de la Ciudad Deportiva de Viator, instalación que alberga al Pabellón de Deportes y al Campo de Fútbol municipal.

Por otra parte, el crecimiento de la población joven del municipio ha supuesto una fuerte demanda de dotaciones escolares que al día de hoy no ha sido satisfecha. La deficiencia de puestos escolares aumenta cada curso, por lo que la Corporación Municipal ha estimado conveniente y necesario poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía los 6.949 m² de suelo correspondientes a la parte del SSGG-EQ-05, actualmente en desuso, a fin de promover la construcción en los mismos de un nuevo Colegio Público de Educación Primaria.

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento viene realizando desde hace años diversas gestiones con la citada Consejería a fin de formalizar la puesta a disposición de los terrenos objeto de la presente innovación para la construcción del nuevo colegio.

En los archivos municipales constan los siguientes expedientes referentes a los terrenos mencionados:

1. Expte. 11/541-BI de Cesión Gratuita de un bien inmueble a la Junta de Andalucía para la construcción de un nuevo colegio en el cual figuran los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2014 aprobando la incoación del expediente para ceder gratuitamente un bien inmueble a la Junta de Andalucía para destinarlo a la construcción de un colegio.

- Acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de fecha 20 de julio de 2015 aprobando definitivamente la cesión gratuita a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de un bien inmueble calificado como bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, con destino a la construcción de un colegio de educación primaria.

- Acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2015 dejando sin efectos el acuerdo de fecha 20/07/2015 y aprobando la puesta a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, destinada a la construcción de un colegio de un Centro Docente.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 16 de octubre de 2015 asumiendo el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra a realizar en la parcela 21, la parcela 22 y parte de la parcela 23, todas ellas del Sector-3 de Viator, propiedad de este Ayuntamiento, con destino a la construcción de un Centro Docente.

- Acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de fecha 30 de noviembre de 2015 ratificando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 16 de octubre de 2015 sobre la asunción de compromisos por este Ayuntamiento relacionados con la puesta a disposición de la Junta de Andalucía de un solar para la construcción de un colegio.

2. Expte. 07/14-LS de Segregación y agrupación de parcelas del cual resultó la parcela de superficie 6.949 m² (Finca registral núm. 13.703) correspondiente con la parcela objeto del expte. 11/451-BI de Bienes destinada a la construcción de un nuevo Colegio de Educación Primaria en este municipio.

La justificación esencial de la presente innovación es posibilitar la construcción del nuevo Colegio Público de Educación Primaria en los terrenos municipales que constituyen el Sistema General de Equipamiento-05 con objeto de dar respuesta a la actual demanda de puestos escolares.

Para ello se requiere adaptar, en parte de dicho equipamiento, el uso previsto por la normativa urbanística (uso deportivo) al uso demandado por las necesidades de la población (uso educativo).

La presente modificación resulta necesaria a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Pleno de esta Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 30 de noviembre de 2015 en relación con la puesta a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de un solar para la construcción de un colegio.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA INNOVACIÓN.

La innovación pretendida tiene como fin el adaptar las condiciones urbanísticas del Sistema General de Equipamiento SSGG-EQ-05 del PGOU de Viator a las necesidades del municipio, adecuando el uso, la zonificación y los parámetros urbanísticos del mismo al equipamiento deportivo existente y al equipamiento docente previsto.

Los parámetros esenciales de la misma son los siguientes:

8.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE VIATOR.

El Sistema General de Equipamiento SSGG-EQ-05 de 9.520 m² de superficie descrito como «Equipamiento Deportivo: Piscina municipal y pistas deportivas» se divide en dos zonas con uso diferenciado:

- SSGG-EQ-05_1 de 6.949 m² destinado a Equipamiento Docente: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

- SSGG-EQ-05_2 de 2.571 m² destinado a Equipamiento Deportivo: Piscina Municipal.

La superficie y geometría total de ambas zonas se corresponde con la superficie total y la geometría del actual SSGG-EQ-05, sin que la modificación suponga una alteración de los límites totales del mismo. Por otro lado, el citado SSGG-EQ-05 linda al norte con SSGG-EL-11 destinado a Espacio Libre que se encuentra dentro de los límites del Sector-2 y que no resulta afectado por la modificación propuesta.

La presente innovación modifica los siguientes documentos del PGOU de Viator:

1. Anexo IV «Inventario de Sistemas Generales contemplados en la Adaptación Parcial» (página Anexos-19).
2. Plano PO-05. Sistemas Generales.
3. Plano PO-08.4. Suelo Urbano. Ordenación.
4. Plano PO-08.5. Suelo Urbano. Ordenación.

Situación de los terrenos objeto de la innovación planteada correspondientes con la ALTERNATIVA 2 definida en el presente documento.

Plano PO-05. Sistemas Generales. PGOU de Viator.



SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (SSGG-EQ-05).
Equipamiento Deportivo: Piscina Municipal y Pistas deportivas.

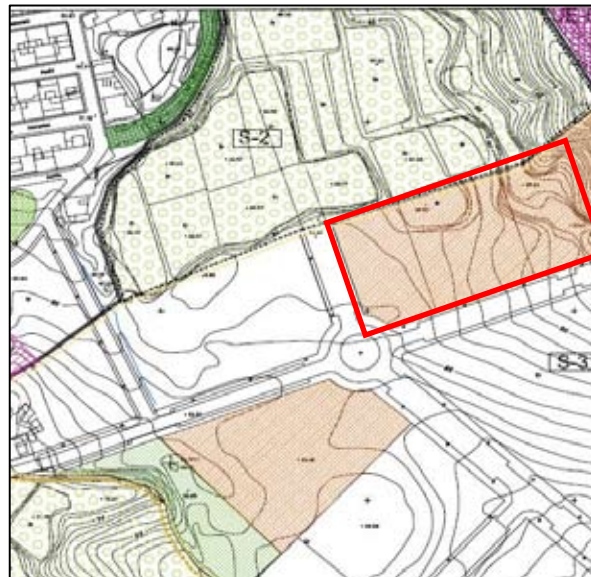


Situación de los terrenos objeto de puesta a disposición de la Junta de Andalucía para futura construcción de un Colegio Público de Educación Primaria.

Plano PO-08.4. Suelo Urbano. Ordenación. PGOU de Viator.



Equipamiento Dotacional.
SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (SSGG-EQ-05)



8.2. MODIFICACIÓN DEL PPO DEL SECTOR-3 DE VIATOR.

Con el objeto de establecer ordenanzas de edificación adaptadas al uso previsto para cada una de las zonas correspondientes al SSGG-EQ-05_1 y SSGG-EQ-05_2, se modifica el Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Sector-3.

La modificación de dicho PPO se ha tramitado en documento conjunto con la presente modificación puntual del PGOU. No obstante, puesto que la aprobación definitiva de la misma corresponde al municipio se elabora un documento independiente para su aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación.

A continuación, a efectos informativos, se indica el contenido de las ordenanzas que son objeto de modificación del PPO.

- Ordenanza II y IV. Equipamiento: II Social, IV Docente.

Se modifica el ámbito de aplicación y ordenación, haciéndolo coincidir con el SSGG-EQ-05_1 de 6.949 m² de suelo destinado a Equipamiento Educativo: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Se define el uso docente para la totalidad de la parcela señalada.

Se aumenta la altura máxima permitida pasando de doce metros (12,00 m) a trece metros con cincuenta centímetros (13,50 m).

Se establece una ocupación máxima del 100% y una edificabilidad de 1,3406 m² techo/m² suelo, siendo la superficie máxima de techo edificable de 9.315,70 m² techo.

Para ello se modifica el documento de la Modificación Puntual del PPO del Sector-3 de Viator, aprobada el 12/02/1997: páginas 8 y 9 del documento (folios núm. 10 y 11).

- Ordenanza III. Equipamiento Deportivo.

Se modifica el ámbito de aplicación y ordenación, definiéndolo como SSGG-EQ-05_2 de 2.571 m² de suelo destinado a Equipamiento Deportivo: Piscina Municipal.

Se establece una edificabilidad de 0,0631 m² techo/m² suelo, siendo la superficie máxima de techo edificable de 162,30 m² techo.

Para ello se modifica el siguiente documento del PPO del Sector-3 de Viator, aprobado el 10/06/1992: página 33 del documento (folio núm. 32).

Las determinaciones que el planeamiento vigente y la modificación que se tramita establecen para el ámbito objeto de modificación se resumen en el siguiente cuadro:

	SUELO	CLASIFICACIÓN	USO	ORDENANZA	TECHO EDIFICABLE	ALTURA MÁX.
PLANEAMIENTO VIGENTE	9.520 m ²	SSGG-EQ-05	Deportivo	III	9.478,00 m ²	12,00 m
MODIFICACIÓN PROPUESTA	6.949 m ²	SSGG-EQ-05_01	Docente	IV	9.315,70 m ²	13,50 m
	2.571 m ²	SSGG-EQ-05_02	Deportivo	III	162,30 m ²	12,00 m

9. DOCUMENTOS QUE SE MODIFICAN.

Como consecuencia de la presente innovación se modifican los siguientes documentos del planeamiento urbanístico vigente:

o Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General Vigente: Plan General de Ordenación Urbana de Viator (PGOU) (B.O.P núm. 220 de 16/11/2009), se modifican los siguientes documentos:

- Cuadro de Sistemas Generales de Equipamientos (SSGG-EQ) incluido en la página 19 del Anexo IV: Inventario de Sistemas Generales Contemplados en la Adaptación Parcial.

- Plano PO-05. Sistemas Generales.
- Plano PO-08.4. Suelo Urbano. Ordenación.
- Plano PO-08.5. Suelo Urbano. Ordenación.

Los documentos del planeamiento urbanístico vigente, así como los que con motivo de la presente Innovación modifican a los mismos, se incorporan como anexos al Documento de Aprobación Definitiva, siendo estos:

- Documentos urbanísticos vigentes (Anexo I).
- Documentos urbanísticos modificados (Anexo II).
- Documentación complementaria (Anexo III).

10. AFECCIONES AMBIENTALES.

Como se ha indicado anteriormente, el presente documento desarrolla la alternativa 2 del Documento Ambiental Estratégico, alternativa para la cual el órgano ambiental formuló el Informe Ambiental Estratégico (IAE), recogiendo e incorporando los requisitos ambientales señalados en dicho informe.

Según consta en el Resolución por la que se formula el IAE, la alternativa escogida está condicionada al cumplimiento de los requisitos ambientales indicados en el apartado 3 del citado informe, así como a las medidas incluidas en el Documento Urbanístico y en el Documento Ambiental Estratégico, que deberán integrarse adecuadamente con anterioridad a su aprobación definitiva en el documento de planeamiento.

De acuerdo con el contenido del apartado 3 del IAE, en atención a los condicionantes expuestos en los informes sectoriales emitidos y a lo previsto en la legislación aplicable, se recogen los siguientes requisitos y medidas ambientales exigibles a la innovación del planeamiento pretendida:

1. MEDIO HÍDRICO.

- Disponibilidad de recursos hídricos e infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.

A la vista de las previsiones realizadas en el marco del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (PHDHCMA), en el apartado C.2. Medio Hídrico del IAE se especifica que:

En cualquier caso podría informarse la viabilidad de ambas propuestas (1 y 2) siempre que el crecimiento previsto se ajuste a las prescripciones del PHDHCMA en los referente a:

- Dotación máxima por habitante y día: 250 l/hab/día.
- Volumen máximo anual consumido por todo el municipio: 0,71 hm³/año para el 2021 y 0,75 hm³/año para el 2027, incluyendo en esta cifra tanto los consumos referentes a la población actual como el de todos los crecimientos previstos en este horizonte, incluido el consumo derivado de esta Modificación Puntual.
- Origen del recurso: deberá describirse y acreditarse el origen del mismo, de acuerdo a las previsiones del Plan Hidrológico.

Por su parte, en relación con las infraestructuras del ciclo integral del agua, se señala que:

En los documentos aportados no se especifica cómo se realiza la gestión del ciclo integral del agua, a través de Empresa de Gestión o directamente por parte del Ayuntamiento.

Tampoco se aportan datos de las redes de abastecimiento y saneamiento por lo que, el documento para aprobación inicial de la Modificación Puntual deberá tener en cuenta las Recomendaciones de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico recogidas en la «Instrucción sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales», aprobada el 20 de febrero de 2012.

- Financiación de Infraestructuras.

Asimismo, en el mencionado IAE se hace constar que:

En los documentos aportados no se aporta estudio económico-financiero respecto a las infraestructuras del ciclo integral del agua.

El documento de Planeamiento que se aporte para la aprobación inicial deberá aportar una evaluación de las obras en función de los agentes inversores previstos. Respecto de las obras correspondientes a la red de abastecimiento deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento del agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución) y respecto a las de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

A fin de dar cumplimiento a las cuestiones planteadas en el IAE en relación al Medio Hídrico, el Ayuntamiento de Viator remitió escrito a la compañía suministradora Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., empresa gestora del Servicio Mancomunado de Aguas del Bajo Andarax, requiriendo el aporte de la documentación y justificación de los aspectos señalados en el citado IAE.

Se adjunta para su valoración el informe de fecha 12 de julio de 2017 emitido por la empresa Aqualia, S.A., en contestación al requerimiento efectuado (Anexo V).

Asimismo, se adjunta certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016 que transcrito dice (Anexo VI):

Asumir por este Ayuntamiento el compromiso de que el consumo anual de abastecimiento de agua potable del municipio se ajustará a lo establecido en el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas.

2. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

En el apartado C.3. Contaminación acústica del IAE se especifica que:

En materia de medio acústico, se estará a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

En relación con éste aspecto se indica que el planeamiento urbanístico vigente (PGOU), establece que en el ámbito del sector-3 de Viator, al cual pertenecen los terrenos objeto de la presente Innovación, el uso global es el uso residencial con una densidad de 40 viviendas/hectárea.

En relación con los aspectos relativos a la Contaminación Acústica, se exigirá que los documentos y proyectos que se aprueben en el ámbito de la presente innovación acrediten el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

3. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

En el apartado C.4. Contaminación lumínica del IAE se especifica que:

Se deberán cumplir las especificaciones aplicables del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Y lo especificado en la sección 3.ª, Contaminación lumínica, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En relación con los aspectos relativos a la Contaminación Lumínica, se exigirá que los documentos y proyectos que se aprueben en el ámbito de la presente innovación acrediten el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo especificado en la sección 3.ª, Contaminación lumínica, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. CONTAMINACIÓN POR OLORES.

En el apartado C.5. Contaminación por olores del IAE se especifica que las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno. En relación con lo cual se indica que:

El Ayuntamiento podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores. En todo caso, se requerirá la implantación de las medidas preventivas y correctoras adecuadas para eliminar o reducir los malos olores.

En relación con los aspectos relativos a la Contaminación por olores y de conformidad con lo establecido en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, se exigirá que los titulares de las instalaciones que se ejecuten en el ámbito de la presente innovación elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores. Asimismo, se requerirá la implantación de las medidas preventivas y correctoras adecuadas para eliminar o reducir los malos olores.

5. RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

En el apartado C.6. Residuos y suelos contaminados del IAE se especifica, entre otras cuestiones, que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las entidades locales tienen la potestad de decidir su modelo de gestión de residuos y los instrumentos que se desarrollan para conseguir los objetivos fijados. Según lo previsto en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se indica que:

Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición (RCD) que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición (RCD) de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

En concordancia con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con la producción de residuos de construcción y demolición se exigirá el cumplimiento de los siguientes preceptos:

1. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición (RCD) que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipo en origen.

2. El otorgamiento de la licencia municipal de obra quedará condicionado a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

3. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos por la Ordenanza Municipal de Gestión Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (BOP. núm. 86 de 9 de mayo de 2006).

6. CAMBIO CLIMÁTICO.

En el apartado C.10. Cambio climático del IAE, en relación con el impacto que la innovación propuesta pueda tener sobre el cambio climático se sugieren varias propuestas de actuación asequibles a fin de reducir el impacto de las nuevas edificación en su entorno, siendo estas:

- El documento de planeamiento preconizará la plantación de especies arbóreas autóctonas en las zonas de espacios libres que puedan ejecutarse, así como en las áreas de aparcamiento de vehículos. Se recomiendan sistemas de sombreado de dichas áreas con elementos fijos preferentemente vegetales, así como la ejecución de las playas con pavimentos porosos que permitan la filtración de agua.

- La superficie de cubierta que pueda resultar de la ejecución de las edificaciones puede tratarse como cubierta vegetal o ser aprovechada para la producción de energías renovables u otra actuación que mejore los parámetros de sostenibilidad de su ámbito.

Al objeto de prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente derivado de la aplicación del planeamiento objeto de la presente innovación, se establece que las actuaciones y proyectos que desarrollen el mismo deberán contemplar y justificar la adopción de las siguientes medidas:

- Se fomentará el uso de la bicicleta en los accesos a los equipamientos que se promuevan en los terrenos municipales objeto de la innovación. Para ello se propondrán medidas de mejora de los carriles bici existentes y se complementarán los mismos con la construcción de nuevos carriles bici de modo que se garantice la conexión de las principales vías urbanas con los nuevos equipamientos.

- Las zonas de espacios libres que se ejecuten, así como las áreas de aparcamiento de vehículos, contemplarán la plantación de especies arbóreas autóctonas que doten a los mismos de espacios de sombra. En dichas zonas y áreas se recomienda la construcción de sistemas de sombreado con elementos fijos, preferentemente vegetales, así como la ejecución de las playas con pavimentos porosos que permitan la filtración de agua.

- La superficie de la cubierta que resulte de la ejecución de edificaciones deberá incorporar actuaciones que mejoren los parámetros de sostenibilidad de su ámbito, mediante su tratamiento como cubierta vegetal y/o como soporte para la producción de energías renovables.

7. ENERGÍA.

En relación a las cuestiones energéticas en el apartado C.11. Energía del IAE se indica que:

El promotor deberá consultar con las empresas suministradoras de energía eléctrica y gas en relación a la previsión de potencia del futuro desarrollo, instalaciones existentes y capacidad, así como de los posibles refuerzos y/o ampliaciones de las mismas y reservas de terrenos necesarios para instalaciones.

A fin de dar cumplimiento a algunas de las cuestiones energéticas referidas en el apartado C.11 del IAE, el Ayuntamiento de Viator remitió escrito a la compañía suministradora ENDESA Distribución Eléctrica, S.L., requiriendo informe de la misma en relación con los aspectos señalados.

Se adjunta para su valoración el informe de fecha 13 de julio de 2017 emitido por la empresa ENDESA Distribución Eléctrica, S.L., en contestación al requerimiento efectuado (Anexo VII).

Asimismo, en el citado apartado C.11. se indica que:

El Documento Ambiental Estratégico presentado no propone medidas concretas para la reducción del consumo energético. El documento de planeamiento que se desarrolle podrá establecer medidas que condicionen el diseño de las edificaciones a ejecutar para que las mismas optimicen al máximo el aprovechamiento de las condiciones naturales de orientación y soleamiento del terreno para la reducción del consumo de energía.

Las edificaciones que se ejecuten en los terrenos objeto de la presente innovación deberán responder a diseños que optimicen al máximo el aprovechamiento de las condiciones naturales de orientación y soleamiento del terreno, a fin de reducir el consumo de energía.

En este sentido se exigirá que el proyecto que defina tales edificaciones justifique los criterios de diseño, ubicación y orientación y las soluciones constructivas consideradas, para fomentar el ahorro energético del edificio y sus instalaciones.

8. ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA.

En relación con el apartado denominado C.13. Adecuación paisajística, el IAE indica que:

El documento propuesto no establece medidas de mejora del paisaje urbano en el que se enclava. El instrumento de planeamiento podrá incluir en su memoria un estudio de integración paisajística en su entorno y establecer condiciones a las edificaciones a realizar, en su diseño de fachadas, materiales a emplear, tipología de cerramiento de parcela, etc.

En relación con la adecuación paisajística de las edificaciones que se proyecten en los terrenos objeto de la presente innovación y de acuerdo con la diversidad su entorno, no se considera necesario establecer condiciones en cuanto al diseño de fachadas, materiales a emplear, tipología de cerramientos de parcela, etc.

No obstante, ante la escasez de masas arbóreas y áreas sombreadas en dicho entorno, se estima conveniente mantener dentro de la parcela municipal los árboles de gran porte que se encuentran en la misma.

Por tanto, los 11 árboles existentes deberán ser integrados, en el mayor número posible, dentro del diseño de las edificaciones o instalaciones que se ejecuten en dichos terrenos.

En caso de que, previa justificación, se acredite que alguna de las unidades señaladas no puede ser integrada en el diseño previsto podrá ser transplantada dentro de la misma parcela o en los terrenos municipales colindantes a ésta, para lo cual se exigirá que:

- El proyecto que defina las edificaciones o instalaciones pretendidas incluya en su memoria un estudio de integración paisajística en el cual se identificará cada uno de los árboles objeto de transplante y su nueva ubicación, justificándose la adecuación de la ubicación propuesta con su entorno.

- Asimismo, se deberá incluir un informe realizado por técnico competente en el cual se hagan constar las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse dicho transplante y la viabilidad del mismo.

En caso de quede acreditada su viabilidad, el transplante se realizará siguiendo las indicaciones del referido informe y bajo la supervisión de los servicios de jardinería de este Ayuntamiento.

9. IMPACTO EN LA SALUD.

En relación con el apartado denominado C.15. Impacto en la Salud, el IAE indica que:

La Consejería de Salud informa, en escrito de fecha 18/04/2017, que el documento de planeamiento debe incorporar en la memoria la correspondiente Valoración de Impacto en la Salud e invita a consultar la guía metodológica en su página web.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al presente documento de aprobación inicial se adjunta la Valoración de Impacto en Salud a fin de que sea informada por el órgano competente (Anexo VIII).

10. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

En relación con el apartado denominado C.16. Ordenación del Territorio, el IAE indica que:

El artículo 61-D del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) (*1), relativo a la mejora de los mecanismos de evaluación ambiental estratégica de la planificación urbanística, establece que se deben valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad.

Además de las determinaciones del POTA, el instrumento de planeamiento deberá establecer de forma expresa en su documentación la justificación de la coherencia de sus previsiones respecto a las determinaciones de otros planes del sistema de planificación territorial que establece la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA): Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA), los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que en su caso le sean de aplicación.

En este sentido, el municipio de Viator está afectado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería (POTAUA), aprobado por el Decreto 351/2011, de 29 de noviembre (BOJA de 04/01/2012).

En la Jerarquía del Sistema de Ciudades del POTA, Viator se encuadra en la Red de Ciudades de la Unidad Territorial «Centro Regional de Almería», dentro del Dominio Territorial «Litoral».

El promotor del presente instrumento de planeamiento urbanístico general analizará específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa, conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA) (*2).

El documento ambiental estratégico presentado declara que el ámbito está afectado por la zona de Servidumbre Aeronáutica de Almería, por lo tanto se estará a lo establecido en la legislación sectorial que le resulte de aplicación.

(*1) En el IAE se hace referencia al Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, por error.

(*2) En el IAE se hace referencia a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por error.

La presente innovación de planeamiento se limita, básicamente, a modificar el uso de parte de los terrenos municipales incluidos en una parcela de equipamiento, pasando del actual uso deportivo a un uso educativo. Esta modificación no supone afección a las determinaciones relativas a la ordenación del territorio establecidas en la legislación y planes vigentes en la materia.

La innovación propuesta carece de incidencia territorial, ya que el carácter y alcance de las modificaciones planteadas, en cuanto a la ordenación estructural, no modifica el sistema de asentamientos ni las previsiones del planeamiento vigente en cuanto a incremento demográfico. Tampoco afecta al sistema de comunicaciones o transportes, ni a equipamientos ni sistemas generales de espacios libres y servicios supramunicipales.

La presente innovación, por su limitada entidad y alcance no afecta al modelo territorial ni a las determinaciones del POTAUA.

La innovación no es contraria a ninguna de las determinaciones del POTA y da cumplimiento a los principios de ciudad compacta y de mejora de la disponibilidad de suelo para dotaciones y servicios públicos.

De acuerdo con la legislación y normativa sectorial vigente, los terrenos incluidos en el ámbito de la presente innovación cuentan con las siguientes afecciones:

- Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Almería por lo que será de aplicación la Orden del Ministerio de Fomento, de 23 de julio de 2001 (BOE núm. 190, de 9 de agosto) por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Almería, modificado por el R.D. 728/2015, de 24 de julio.

- Zonas de Seguridad Lejana correspondiente a las instalaciones militares del Campamento Álvarez de Sotomayor de Almería (Campo de Maniobras y Tiro «Álvarez de Sotomayor»). Por tanto, será de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dónde se indica con relación a los Bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esta incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación.

- El fin de la presente innovación es dotar al municipio de Viator de una parcela municipal de uso educativo que pueda ser puesta a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la construcción de un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria. Por tanto, se estima conveniente que dicha Consejería emita informe en relación a las determinaciones y parámetros fijados en este documento.

En relación con las afecciones sectoriales señaladas se estará a lo establecido en la legislación sectorial que resulte de aplicación, por lo que deberá solicitarse el preceptivo informe al organismo competente en la materia.

11. CARÁCTER DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establecen:

Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.^a Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a) de esta ley.

3.^a Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.^a Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5.^a Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, pro su equivalencia en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).

6.^a En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a).

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.^a La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.^a Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto de estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).

3.^a En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

A tales efectos, se considera que una innovación trasciende del ámbito de la actuación conllevando la revisión del planeamiento, a los efectos de la sostenibilidad, cuando ésta determine, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados que se constituyen como vacíos relevantes conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 17.

Esta revisión abarcará e integrará aquellas determinaciones de la ordenación estructural que se vean afectadas por la suma de las alteraciones ya aprobadas desde la fecha de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística y de las nuevas que se proponen, sin perjuicio de que proceda la revisión integral del Plan General de Ordenación Urbanística cuando concurran los supuestos del apartado 1. la innovación que conlleve la revisión de un uso global en el planeamiento urbanístico deberá integrar la de los restantes usos globales.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

A la vista de lo expuesto, la presente innovación del planeamiento puede considerarse como una modificación, dado que no reúne las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para tener consideración de revisión del planeamiento.

La modificación supone un cambio parcial de uso del Sistema General de Equipamiento SSGG-EQ-05, puesto que se divide en dos zonas con usos diferenciados (Educativo y Deportivo), por lo que se incluye entre los supuestos del artículo 36.2.c.2.º, siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

En éste sentido conviene señalar que el presente documento no supone una disminución del equipamiento actual del Sector-3, previsto en el PPO de dicho ámbito, ni reduce la superficie del Sistema General de Equipamiento SSSG-EQ-05 definido en el PGOU de Viator, puesto que la superficie total del mismo se mantiene inalterada.

12. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La presente modificación se justifica en la necesidad de adaptar las condiciones urbanísticas establecidas para los equipamientos del municipio a las necesidades de uso de los mismos que demanda la población actual de Viator.

En cuanto al cumplimiento de los preceptos legales vigentes se justifican los siguientes aspectos:

- Respecto de lo prescrito en el art. 36.2.a).1.º de la LOUA sobre los principios y fines de la actividad urbanística:

Establece el art. 36.2.a).1.º de la LOUA que la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en el LOUA.

La innovación propuesta supone una mejora para el bienestar de la población al adaptar el uso deportivo previsto por la normativa urbanística vigente para la totalidad del equipamiento existente en el Sector-3 de Viator, al uso docente necesario para cubrir la demanda educativa de la población actual.

- Respecto de lo prescrito en el art. 36.2.a).1.º de la LOUA sobre la funcionalidad de las infraestructuras, servicios y dotaciones:

Establece el art. 36.2.a).1.º de la LOUA que la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente que las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

La innovación propuesta supone una mejora de la funcionalidad de los sistemas generales de equipamiento actuales al ajustar el uso del SSSG-EQ-05 diferenciando una zona de uso docente y otra de uso deportivo, lo cual permite cubrir las necesidades reales de la población del municipio con una mayor eficacia.

- Respecto de lo prescrito en el art. 36.2.a).2.º de la LOUA:

Establece el art. 36.2.a).2.º de la LOUA que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

La presente innovación no desafecta el suelo de un destino público como parques y jardines, dotaciones o equipamientos, ni suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

La presente innovación no incrementa el aprovechamiento lucrativo de los terrenos afectados, por lo que no es necesario contemplar medidas compensatorias.

- Respecto de lo prescrito en el art. 36.2.a).5.º de la LOUA:

Establece el art. 36.2.a).5.º de la LOUA que toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande.

La presente innovación no supone un incremento de la población ni un cambio de uso a residencial de ningún terreno, por lo que no es necesario implementar los sistemas generales.

La innovación propuesta es conveniente al interés público inherente a la acción urbanística por los motivos expuestos en el apartado 7 del presente documento.

La innovación planteada es oportuna por ser necesario dar una solución al déficit de dotaciones escolares existente en el municipio de Viator.

13. COMPATIBILIDAD CON EL MODELO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL.

La compatibilidad de la ordenación propuesta con el modelo territorial debe establecerse respecto de los siguientes planes: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería (POTAUA).

Como se ha indicado en el apartado 10, la presente innovación no afecta al modelo territorial ni a las determinaciones del POTA ni del POTAUA.

14. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

La innovación del planeamiento que se propone seguirá la tramitación establecida en el artículo 36.2.c) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La presente innovación afecta a la ordenación estructural del municipio de Viator por suponer una nueva zonificación del Sistema General de Equipamiento SSGG-EQ-05 y modificación del uso de una de ellas.

Según establece el art. 31.2.B).a) la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones de los mismos que afecten a su ordenación estructural, corresponden a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Como se ha indicado anteriormente, la presente innovación supone una diferente zonificación y uso urbanístico de las dotaciones y equipamientos del municipio al afectar al Sistema General de Equipamiento SSGG-EQ-05, por lo que se incluye entre los supuestos del artículo 36.2.c.2º, siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Instrucción 1/2004, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico según la Ley 7/2002, establece en relación al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que en los supuestos en los que la aprobación definitiva corresponda a la Consejería competente en materia de urbanismo el dictamen se solicitará por ésta, asimismo tras el informe del órgano competente de esta Consejería después de la tramitación municipal.

La presente innovación reúne los requisitos establecidos en el artículo 36.2.c).3.ª por lo que deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar.

En aplicación de lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificado por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, la modificación propuesta se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, por afectar a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general del municipio y no encontrarse entre los supuestos recogidos en el apartado 40.2.b).

Por tanto, para la aprobación del presente documento deberá seguirse el procedimiento ambiental regulado en el artículo 39 del citado cuerpo legal.

15. CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DEL R.D.L 7/2015.

Señala el precepto legal mencionado que cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

La presente innovación no se efectúa en el marco pleno del ejercicio de la potestad de planeamiento y su contenido si modifica los usos del suelo por lo que es necesario hacer constar lo exigido en el precepto legal objeto de este epígrafe.

En este sentido se hace constar que los terrenos afectados por la presente innovación son titularidad del Ayuntamiento de Viator por adjudicación gratuita y obligatoria efectuada en el Proyecto de Compensación del Sector-3 de Viator aprobado definitivamente pro el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de septiembre de 1996, y se encuentran incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2004.

16. SOSTENIBILIDAD.

El artículo 37.2 de la LOUA establece que se considera que una innovación trasciende del ámbito de la actuación conllevando la revisión del planeamiento, a los efectos de la sostenibilidad, cuando ésta determine, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados que se constituyan como vacíos relevantes conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 17.

La presente innovación no determina ningún incremento de población ni de suelo clasificado como urbano o urbanizable, por lo que no conlleva el ejercicio pleno de la potestad de planeamiento.

17. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

En relación al estudio económico-financiero de la innovación de planeamiento prevista, cabe señalar que el desarrollo y la ejecución de la misma no supondrá implicación económica directa para el Ayuntamiento de Viator.

En la parcela de equipamiento educativo resultante de la aprobación de la presente innovación, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto construir un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria de dos líneas.

El citado centro se define en el proyecto básico titulado « Obras para nuevo CEIP C2 en zona La Juaida-Viator (Almería)», redactado por los arquitectos Fresneda&Zamora y promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Según la documentación obrante en dicho documento, el Presupuesto de Ejecución Material del centro programado asciende a la cantidad de dos millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos tres euros con setenta céntimos (2.389.203,70 euros).

18. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

En relación con la memoria de sostenibilidad económica de la innovación de planeamiento prevista y según las determinaciones contenidas en la misma, cabe señalar que el coste de la inversión directa derivada de su desarrollo será asumido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Administración promotora de la construcción del nuevo centro educativo previsto.

Según consta en la documentación obrante en el proyecto mencionado en el apartado anterior, el Presupuesto Global de Licitación del centro proyectado asciende a tres millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos catorce euros con cincuenta céntimos (3.440.214,50 euros).

En cuanto a la implicación económica que la construcción del nuevo centro supondrá para el Ayuntamiento de Viator, cabe señalar que se corresponderá con el coste del mantenimiento, conservación y reparación de las nuevas instalaciones educativas.

19. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo expuesto se entiende que la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Viator propuesta cumple con todos los requisitos exigibles para su aprobación.

20. ANEXO.

A la presente memoria se adjunta el siguiente anexo:

A N E X O

AFECCIONES POR SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

De acuerdo con el contenido del Informe sobre la innovación de planeamiento urbanístico. Modificación Puntual del PGOU y del PPO del Sector-3 de Viator (Almería) (Aeropuerto de Almería) emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en fecha 10 de noviembre de 2017, se recogen las siguientes condiciones impuestas en el apartado 3.2 del mismo:

«3.2. Afecciones sobre el Territorio.

La totalidad del ámbito de la Innovación de Instrumento de Planeamiento Urbanístico, Modificación Puntual del PGOU y del PPO del Sector-3 de Viator (Almería) se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Almería. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Almería que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no deben sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

El planeamiento urbanístico deberá incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Almería, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado informe, la presente Innovación incorpora el Plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Almería, adjuntado a dicho informe, en el cual se representan las líneas nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Almería que afectan al ámbito objeto de Innovación, estableciéndose que:

Ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, podrá sobrepasar las alturas determinadas en dicho plano (respecto al nivel del mar).

Almería, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del Monte Público «Las Malezas», Código de la Junta de Andalucía JA-11045-JA.

Expte. MO/00011/2018.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 17 de abril de 2018, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00011/2018, del monte público «Las Malezas», Código de la Junta de Andalucía JA-11045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 26 de julio de 2018, a las 10,00 de la mañana, en el Centro de Visitantes «Torre del Vinagre», situado en Ctra. del Tranco (a-319) km 48,8, del término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo, se advierte a los interesados de que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss., de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la C/ Eduardo García-Triviño López, núm. 15, C.P. 23071, Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 711 765. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) de deslinde parcial del monte público «El Charcón», Código de la Junta de Andalucía JA-11157-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena (Jaén).

Expte. MO/00129/2017.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 16 de mayo de 2018, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00129/2017, del monte público «El Charcón», Código de la Junta de Andalucía JA-11157-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 30 de agosto de 2018 a las 10,30 de la mañana en el Centro de Defensa Forestal (Cedefo) de Santa Elena, situado en la Ctra. de Miranda del Rey, s/n, del término municipal de Santa Elena, Provincia de Jaén. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss., de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la C/ Eduardo García-Triviño López, núm. 15, C.P. 23071 Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 711 765. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de Resolución de Expedientes sancionadores, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE
1.	Inspección técnica de Viviendas de Sevilla, SL.	B-91090936	SE/217/173/AGMA/PA 0482410139291
2.	Jesús Gómez Cabrera	48123085R	SE/2018/54/GC/ENP 0482410138144
3.	Agapito Martín Fernández	27288493M	SE/2018/95/GC/CAZ 0482410138664

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.-	JULIE CAZEAUX	Y503002P	Propuesta Resolución y Trámite Audiencia	SE/2018/36/GC/ENP
2.-	TOMÁS NIETO ESPINAR	75433602L	Propuesta Resolución y Trámite Audiencia	SE/2018/48/GC/INC
3.-	JAVIER JANEIRO VÁZQUEZ	53169206Z	Propuesta Resolución	SE/2018/51/GJCoto/CAZ
4.-	FRANCISCO J. PEÑA LOZANO	29054124H	Acuerdo de Inicio y suspensión procedimiento	SE/2018/76/OOAA/PA
5.-	JONATHAN CONTRERAS SÁEZ	77372900A	Acuerdo de Inicio	SE/2018/125/GC/CAZ
6.-	JOANNA RACHEL COLLINGWOOD	-----	Acuerdo de Inicio	SE/2018/143/AGMA/ENP
7.-	MANUEL PÉREZ TORRES	48809416N	Acuerdo de Inicio	SE/2018/146/PA/RSU
8.-	SANTIAGO HEREDIA MUÑOZ	77488421H	Acuerdo de Inicio	SE/2018/160/GC/CAZ
9.-	SANTIAGO HEREDIA FERNÁNDEZ	75256348A	Acuerdo de Inicio	SE/2018/160/GC/CAZ
10.-	FRANCISCO B. CANTERO GALLARDO	47007630T	Acuerdo de Inicio	SE/2018/169/GC/CAZ
11.-	FRANCISCO MIKAYLOVICH SILVA	28824787Z	Acuerdo de Inicio	SE/2018/173/GC/CAZ
12.-	FELIPE PÉREZ VALLEJO	28867036N	Acuerdo de Inicio	SE/2018/182/GC/CAZ

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de La Puebla del Río sobre caducidad de Oferta de Empleo Público 2013. (PP. 1876/2018).

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla del Río, hace saber:

Que con fecha 16 de mayo de 2018, se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución núm. 428/2018, cuyo contenido es el siguiente:

Examinado el expediente tramitado para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de cuatro plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local y resultando:

1.º Que por Resolución de Alcaldía núm. 51/2013 de fecha 29 de enero de 2013 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013 en la que se incluyeron 4 plazas de funcionarios con la categoría de Policía Local, la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 47, de fecha 26 de febrero de 2013.

2.º Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 243, de fecha 9 de abril de 2013, se aprobaron las bases selectivas y convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial y encuadradas en el Grupo C1, publicadas en el BOP núm. 93, de fecha 24 de abril de 2013, y en el BOJA de núm. 75, de 19 de abril de 2013, y un extracto de la convocatoria en el BOE de fecha 6 de mayo de 2013.

3.º Que con fecha 3 de mayo de 2013 tiene entrada escrito de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en el que a la vista de la publicación en el BOJA de fecha 19 de abril de 2013, de las bases para cubrir las referidas plazas, solicita al amparo de lo establecido en los artículos 56.2 y 64 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ampliación de información mediante la remisión en el plazo de 20 días hábiles de los Informes de Secretaría e Intervención en relación al cumplimiento de los requisitos relativos a la Oferta de Empleo Público de ese Ayuntamiento para el ejercicio 2013, establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013. Remitiéndose en fecha 14 de mayo de 2013 los referidos informes.

4.º Que con fecha 6 de mayo de 2013, se recibe requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para la anulación del requisito de la edad en las bases aprobadas.

5.º Que con fechas 10, 13 y 14 de enero de 2014 se reciben escritos de particulares en el que ponen de manifiesto que los Ayuntamientos que están limitando la edad para acceder al cuerpo de la Policía Local están cometiendo una ilegalidad, porque la única forma de limitar la edad es por una Ley no por un Reglamento.

6.º Que por Resolución de Alcaldía 680 de fecha 28 de octubre de 2014, se aprobaron la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se concedió a los interesados un plazo de diez hábiles para presentar reclamaciones, siendo publicada la misma en el BOP núm. 271, de fecha 22 de noviembre de 2014.

Visto el artículo 70.1 del T.R. del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone que «las necesidades de recursos humanos, con consignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la

incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Visto el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece «la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecidas para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo».

Vistas entre otras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de noviembre de 2015, en la que concluye que el plazo de tres años previsto en el artículo 70.1 es esencial y que de no ejercerse invalida sobrevenidamente la oferta impidiendo que puedan realizarse las convocatorias.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal, esta Alcaldía en base a las facultades que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Anular la Resolución de Alcaldía núm. 243 de fecha 9 de abril de 2013, por la que se aprobaron las bases y convocatoria para la proveer en propiedad 4 plazas de Policía local, por oposición libre, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Puebla del Río, publicadas en el BOP núm. 93, de fecha 24 de abril de 2013, y en el BOJA núm. 75, de 19 de abril de 2013, y un extracto de la convocatoria en el BOE de fecha 6 de mayo de 2013. Así como la Resolución núm. 680 de fecha 28 de octubre de 2014, publicada la misma en el BOP núm. 271, de fecha 21 de noviembre de 2014.

Segundo. Una vez transcurrido más de tres años desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público 2013.

Tercero. Proceder a la devolución de la tasa correspondiente a los derechos de examen satisfechos por los interesados, debiendo los mismos presentar solicitud en el registro general de este Ayuntamiento, haciendo contar sus datos personales y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el BOP de Sevilla, BOJA para su general conocimiento.

Quinto. Dar cuenta de la presente a la Intervención Municipal, al Departamento de Recursos Humanos a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno en Sevilla a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río, 17 de mayo de 2018.- El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de junio de 2018, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sobre acuerdo plenario de aprobación definitiva de deslinde de la vía pecuaria Vereda de Écija correspondiente al tramo II en suelo urbanizable. (PP. 1984/2018).

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

HAGO SABER

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2018, se acordó la aprobación definitiva del deslinde de la vía pecuaria: Vereda de Écija, en el tramo que discurre por el suelo urbanizable, a su paso por los sectores I-I, I-II e I-III, de la 2.ª fase del polígono industrial del Nudo Norte, el cual se transcribe a continuación:

«Punto cuarto. Deslinde de la vía pecuaria Vereda de Écija: Tramo II en suelo urbanizable: Aprobación definitiva.

“Propuesta de resolución de expediente de deslinde de la vía pecuaria Vereda de Écija, en el tramo que discurre por el suelo urbanizable, a su paso por los sectores I-I, I-II e I-III 2.ª del polígono industrial del Nudo Norte.

Se somete al Ayuntamiento en Pleno la propuesta de aprobación definitiva del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de Écija”, referente al tramo que discurre por el suelo urbanizable, a su paso por los sectores I-I, I-II, e I-III, 2.ª del polígono industrial del Nudo Norte, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. La vía pecuaria “Vereda de Écija”, en el término municipal de La Roda de Andalucía, está clasificada por el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de 5 de noviembre de 1962, aprobado por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963 (BOE 26.2.63).

Segundo. En virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, aprobado por unanimidad en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2017, se acordó el inicio de procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de Écija”, referente al tramo que discurre por el suelo urbanizable, a su paso por los sectores I-I, I-II, e I-III, de la 2.ª del polígono industrial del Nudo Norte, en el término Municipal de la Roda de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 16, de fecha 20 de enero de 2018, tuvieron lugar el día 6 de marzo de 2018, comenzando a las 10:00 horas en el lugar designado en el anuncio.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 84 de fecha 13 de abril de 2018. El proyecto quedó expuesto en el Portal de Transparencia y el anuncio insertado en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica.

Quinto. Por la Secretaría se ha informado favorablemente la propuesta de deslinde, en cuando se ha llevado el procedimiento legalmente establecido.

Sexto. Durante la instrucción del procedimiento se ha presentado una alegación por don Emilio Molina López, en fecha 25 de mayo de 2018, en la que textualmente alega que: "cuando las obras se lleven a cabo, continúe el canal que hay hecho, ya que si ese canal se cortase mi terreno se inundaría".

Constituyendo el objeto del presente procedimiento el deslinde la vía pecuaria, y siendo el deslinde propiamente dicho, el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, se tiene en consideración la citada alegación para procedimientos futuros, no siendo la misma estrictamente una alegación al deslinde objeto del presente procedimiento.

En consecuencia, se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Vereda de Écija", referente al tramo que discurre por el suelo urbanizable, a su paso por los sectores I-I, I-II, e I-III, de la 2.^a del polígono industrial del Nudo Norte, en el término municipal de la Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Provincia: Sevilla.

Municipio: La Roda de Andalucía.

Vía pecuaria: Vereda de Écija.

Tramo: Segundo. Suelo urbanizable.

Inicio: Límite Norte del sector I-II suelo urbanizable. Entronque con N-334.

Fin: Límite SO sector I-II suelo urbanizable. Esquina SO Agrosevilla.

Anchura legal: 20,89 metros.

Anchura a efectos de apeo: 20,00 metros.

Longitud del deslinde: 964,09 metros.

Superficie deslindada: 19.281,70 m².

Descripción registral del tramo deslindado:

La vía pecuaria denominada "Vereda de Écija, en el tramo II, que discurre por los sectores I-I, I-II, e I-III, de la 2.^a del polígono industrial del Nudo Norte, es una parcela en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una longitud de 964,09 metros, una anchura de 20 metros, y una superficie total de 19.281,70 metros cuadrados, y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria Vereda de Écija, en el término municipal de la Roda de Andalucía, provincia de Sevilla.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales:

2108626UG4220N.

2108605UG4220N.

2108607UG4220N.

2108608UG4220N.

Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales:

2108632UG4220N.
2108633UG4220N.
2108634UG4220N.
2108619UG4220N.
2108618UG4220N.
2108608UG4220N.
2108627UG4220N.

Final: Linda con la misma vía pecuaria Vereda de Écija, en el término municipal de la Roda de Andalucía, provincia de Sevilla.

Listado de coordenadas UTM ETRS_89_30N correspondientes, que definen el deslinde la vía pecuaria "Vereda de Écija." Tramo 2, que discurre por el suelo urbanizable, a su paso por los sectores I-I, I-II, E I-III, de la 2.^a del polígono industrial del Nudo Norte, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla.

Nº	EJE_X	EJE_Y
1d	341853,13590	4121041,77460
1i	341868,78027	4121054,23475
2d	342020,67600	4120832,84460
2i	342038,42570	4120842,67940
3d	342093,55590	4120624,20850
3i	342114,23932	4120625,64473
4d	342080,55558	4120559,21256
4i	342100,15686	4120555,23930
5d	342057,21970	4120480,32150
5i	342076,91590	4120476,84850
6d	342055,35940	4120377,40010
6i	342075,35070	4120376,68420
7d	342049,49410	4120316,71976
7i	342069,45830	4120315,38520
8d	342038,32357	4120201,15336
8i	342058,30822	4120200,03026
9d	342035,63090	4120173,29360
9i	342055,47559	4120170,76690
10i	342053,02600	4120145,57890

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, así como a los propietarios afectados.

3. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.»

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985), se podrá interponer:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición o de resultar este presuntamente desestimado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el primer caso en el plazo de

2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición y en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (art. 46 Ley 29/98 de 13 de julio).

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse el proyecto de deslinde aprobado en el Portal de Transparencia en la URL:

<http://transparencia.larodadeandalucia.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/55.-Se-publica-informacion-precisa-sobre-los-usos-y-destinos-del-suelo.00030/>.

La Roda de Andalucía, 28 de junio de 2018.- El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de junio de 2018, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sobre aprobación Plenaria del Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, para delegación de facultades en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria. (PP. 1985/2018).

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 22 de junio de 2018, en su punto quinto del orden del día, adoptó acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación del siguiente tenor literal:

«PUNTO QUINTO. CONVENIO CON EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (OPAEF), PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Se somete al Ayuntamiento Pleno, el nuevo Convenio de Colaboración remitido el pasado 5 de junio, por la Gerencia del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, OPAEF, a los efectos de su aprobación.

En relación al mismo, por mí, el Secretario, se informa a la Corporación de los siguientes antecedentes:

- El actual Convenio de asistencia económica y fiscal suscrito por este Ayuntamiento con el OPEAF es de fecha 23 de noviembre de 2010, con la última incorporación de la gestión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobada por este plenario en sesión de 8 de abril de 2016.

- Tras la entrada en vigor el día 2 de octubre de 2016, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario una adaptación del contenido de los Convenios a lo establecido en dicha ley, lo que debe llevarse a cabo en el plazo de 3 años desde su entrada en vigor (antes del 2 de octubre de 2019); tal como establece su disposición adicional 8.ª. Por otra parte, la misma ley establece en el art. 49. letra h) apartado 1.º que el plazo máximo establecido para los Convenios es de 4 años.

- El nuevo Convenio remitido por el OPAEF que se somete es consecuencia de la necesaria adaptación del mismo a la ley antes citada.

- Por otra parte, el contenido del nuevo Convenio, en cuanto a las materias que son objeto de Delegación citadas en su Anexo I, son las mismas que en el hasta ahora vigente sin modificación alguna.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y, tras deliberación sobre el particular, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de la Diputación Provincial de Sevilla, que se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la Delegación a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental

de la misma, de las competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, de los tributos que se citan el Anexo I del mismo.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Cuarto. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del correspondiente Convenio de delegación, así como a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial a los efectos de la firma del nuevo Convenio, a la mayor brevedad posible.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 28 de junio de 2018.- El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Trigueros, referente a las bases y su convocatoria, para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento, en régimen Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición en turno libre. (PP. 2008/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 111, de fecha 11 de junio de 2018, se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza de «Personal de Jardinería», Puesto núm. 42 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Trigueros, en régimen Personal Laboral Fijo, perteneciente al Grupo C2, por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Las bases se encuentran publicadas a disposición de los/as interesados/as, además de en el BOP-Huelva citado, tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, como en el tablón de anuncios virtual y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento residenciados ambos en la página web municipal www.trigueros.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros, 5 de julio de 2018.- El Secretario General, Francisco A. Gómez Banovio.